



FISCALÍA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

MEMORIA 2016

FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Memoria 2016 (Ejercicio 2015) -



fiscalia_cv@gva.es

Palacio Justicia 1-1º
46003 VALENCIA
FAX: 96 351 12 82



PRESENTACION..... 5

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS..... 6

.1	Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	6
.2	Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	9
.3	Organización general de la Fiscalía	10
.4	Sedes e instalaciones	13
.5	Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	16
.6	Instrucciones generales y consultas	20
.7	Exposición general de las Fiscalías Provinciales	20

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 25

.1	Penal.....	25
.1.1.	Evolución de los procedimientos penales.....	25
.1.1.1.	Diligencias previas	28
.1.1.2.	Procedimientos abreviados.....	29
.1.1.3.	Diligencias urgentes.....	30
.1.1.4.	Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal	31
.1.1.5.	Sumarios	32
.1.1.6.	Tribunal del Jurado	33
.1.1.7.	Escritos de calificación.....	34
.1.1.8.	Medidas cautelares.....	34
.1.1.9.	Juicios	35
.1.1.10.	Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias	37
.1.1.11.	Diligencias de investigación.....	38
.1.1.12.	Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución	40
.1.1.13.	Otras cuestiones de interés	43
.1.2.	Evolución de la criminalidad	44
.1.2.1.	Vida e integridad	44
.1.2.2.	Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público	45
.1.2.3.	Libertad sexual.....	46
.1.2.4.	Violencia doméstica	47



.1.2.5. Relaciones familiares	47
.1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico	49
.1.2.7. Administración Pública	50
.1.2.8. Administración de Justicia	51
.2 Civil	53
.2.1.Fiscalía de la Comunitat Valenciana.....	53
I. RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES CIVILES CON SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FUNDADOS EN NORMAS DE DERECHO CIVIL, FORAL O ESPECIAL PROPIO DE LA COMUNIDAD.....	53
II. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL	56
III. RECURSO DE REVISIÓN	56
.2.2. Fiscalías Provinciales	57
.3 Contencioso-administrativo.....	77
.3.1. Fiscalía de la Comunitat Valenciana.....	77
.3.2. Fiscalías Provinciales	79
4. Social	83
.4.1. Fiscalía de la Comunitat Valenciana.....	83
.4.2. Fiscalías Provinciales	84
5. Otras áreas especializadas.....	87
.5.1. Violencia doméstica y de género	87
.5.2. Siniestralidad laboral.....	94
.5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	96
.5.4. Extranjería.....	101
.5.5. Seguridad vial	108
.5.6. Menores	113
.5.7. Cooperación internacional	122
.5.8. Delitos informáticos.....	126
.5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	128
.5.10. Vigilancia penitenciaria	131
.5.11. Delitos económicos.....	135
.5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación	141
.6 Otras actividades propias de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma.	144
.6.1. INSPECCIÓN ORDINARIA.....	144
.6.2. COMISION MIXTA DE COOPERACION Y COORDINACION	150
.6.3. EXPEDIENTES GUBERNATIVOS	152
.6.4. RECUSACIONES	154
.6.5. COMISION DE GARANTIAS DE LA VIDEOVIGILANCIA	155
.6.6. CONVENIOS.....	157
.6.7. PRESENTACION DE LA MEMORIA ANTE LES CORTS.....	157



CAPITULO III. TEMAS ESPECIFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO 159

1. Delitos leves, consecuencias procesales e incidencia en la actividad del Ministerio Fiscal. Especial referencia al principio de oportunidad. 159

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 165



PRESENTACION

Excma. Sra. Fiscal General del Estado:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) he elaborado y procedo a elevar a V. E. la presente memoria sobre la actividad de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma Valenciana correspondiente al ejercicio del año 2015.

La reforma del EOMF, realizada por la Ley 24 / 2007, de 9 de octubre, consolidó la presencia del Ministerio Fiscal (en adelante MF) en el ámbito autonómico, siendo una de sus manifestaciones la elaboración y presentación de las memorias de los Fiscales Superiores, sobre la actividad de las Fiscalías de su ámbito territorial, ante las correspondientes Asambleas Legislativas.

Las memorias de los Fiscales Superiores se convierten, en consecuencia, en un importante medio de comunicación con los poderes públicos de cada Comunidad Autónoma y deben abordar la actividad propia de la Fiscalía de la Comunidad y de las demás Fiscalías ubicadas en su territorio.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1 / 2014 de la Fiscalía General del Estado (en adelante FGE) “Los Fiscales Superiores han de recoger y hacer referencia en sus Memorias, no sólo a los aspectos de su competencia directa, sino que deben compendiar la actividad del MF en toda la Comunidad Autónoma. La Memoria de la Fiscalía Superior debe ser, por tanto, la Memoria sintetizada y depurada de todas las Fiscalías Provinciales. La lectura de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma debe permitir conocer lo más trascendente, relevante e interesante de toda la actividad de las Fiscalías Provinciales”.



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Dentro de este capítulo vamos a reseñar los datos que corresponden a la Fiscalía de la Comunitat Autònoma Valenciana y los aspectos más significativos de las Fiscalías Provinciales.

.1 Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

A) Fiscalía de la Comunitat Autònoma:

La planta judicial no ha sufrido variación desde el año 2011.

Con carácter general, la plantilla orgánica del MF estaba fijada por el Real Decreto 1735 / 2010, de 23 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2010). Posteriormente, por Real Decreto 62 / 2015, de 6 de febrero (BOE 23 de febrero de 2015), se procedió a su ampliación para adaptarla a las necesidades existentes; ello ha supuesto un aumento de ocho plazas de Fiscales en distintas Fiscalías de la Comunidad Valenciana (dos en Valencia y una, respectivamente, en Alicante, Alcoy, Elche, Torrevieja, Castellón y Alzira).

Pero, el incremento apenas se ha notado, pues ha tenido la finalidad de dar estabilidad a los Fiscales que ya venían atendiendo las necesidades crecientes de las Fiscalías con vocación de permanencia a través de figuras de naturaleza transitoria, tales como comisiones de servicio, refuerzos y sustituciones.

La Fiscalía de la Comunitat no ha sufrido variación, sigue contando con cinco Fiscales desde su creación. El Fiscal Superior, Don Antonio Montabes Córdoba, el Teniente-Fiscal, Don Gonzalo Alfonso López Ebri, y los Fiscales Coordinadores Don Luis Adolfo Sanz Marques, Don Juan Salvador Salom Escrivá, nombrado por Real Decreto 294 / 2015, de 17 de abril, quien tomó posesión el día 8 de mayo de 2015, procedente de la Fiscalía Provincial de Castellón (debido a la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, de Don Francisco Javier Arias Ochoa, el 14 de diciembre de 2014) y Don Rafael Navarro Camarasa.

Personal de Secretaría:

Están destinados en la Fiscalía de la Comunitat miembros de los Cuerpos de Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial, cuya



gestión corre a cargo de la Generalitat en virtud de las transferencias por Decretos 1950 / 96, de 23 de agosto, y 491 / 97 de 14 de abril.

Actualmente prestan sus servicios en la misma un gestor procesal, dos tramitadores procesales y un auxilio judicial. Además contaba con un funcionario que realizaba las funciones propias de bedel o portero, que ha cesado en su cargo a petición propia para desempeñar un nuevo destino el día 11 de diciembre de 2015.

B) Fiscalías Provinciales:

Fiscalía de Alicante:

Para la sede de la Fiscalía de Alicante y la de los Juzgados de Benalúa la plantilla está compuesta por 41 Fiscales, un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 27 Fiscales (aumenta en 1) y 12 Abogados Fiscales.

En cuanto a personal auxiliar dispone de 7 gestores, 25 tramitadores y de 5 auxilio judicial.

En la Sección Territorial de Alcoy hay 6, 3 Fiscales (uno Decano; aumenta en 1) y 3 Abogados Fiscales; y 3 tramitadores (el último fue nombrado en el mes de diciembre de 2014).

En la Sección Territorial de Torrevieja hay 9 Fiscales, 6 Fiscales (uno Decano; aumenta en 1) y 3 Abogados Fiscales; y 5 tramitadores (aumenta en 1).

En la Fiscalía de Área de Elche y Orihuela hay 22 Fiscales (13 en Elche y 9 en Orihuela), un Fiscal Jefe de Área, 14 Fiscales (1 Decano) y 7 Abogados Fiscales (aumenta en 1) y cuenta con un gestor, 6 tramitadores y un auxilio judicial, en Elche, y 4 tramitadores y un auxilio judicial en Orihuela.

En la Fiscalía de Área de Benidorm y Denia hay 18 Fiscales (10 en Benidorm y 8 en Denia), un Fiscal Jefe de Área, 12 Fiscales y 5 Abogados Fiscales; en la sede de Benidorm hay 4 tramitadores y en la de Denia hay 3 tramitadores. En el mes de diciembre comenzó a trabajar un auxilio en cada sede.

Fiscalía de Castellón:

La Fiscalía de Castellón cuenta con una plantilla de 26 Fiscales, un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 17 Fiscales (se incrementa en 1) y 7 Abogados Fiscales.



En cuanto a personal auxiliar dispone de 3 gestores, 17 tramitadores y 3 auxilio judicial.

La Sección Territorial de Vinaroz está integrada por 4 Fiscales (un Decano). Y como personal auxiliar cuenta con 3 tramitadores.

En años precedentes se ha venido reclamando una ampliación de plantilla que comprendiera la creación de una plaza tanto en la sede de la capital como en la Sección Territorial de Vinaroz. Aunque en el Real Decreto 62 / 2015, de 6 de febrero, se recoge la ampliación de una plaza de Fiscal de la segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Castellón, se sigue creyendo necesaria la ampliación de una nueva plaza para la Sección Territorial de Vinaroz.

Fiscalía de Valencia:

La plantilla de la Fiscalía de Valencia está formada por 100 Fiscales, una Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, 81 Fiscales (se ha incrementado en 2) y 17 Abogados Fiscales.

Su personal auxiliar lo integran 10 gestores, 53 tramitadores y 14 auxilios judiciales. Se ha incrementado en tres tramitadores y un auxilio judicial.

En atención al aumento de las causas por corrupción y delitos económicos se ha procedido al nombramiento de dos Fiscales Delegados de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada:

Cada vez se evidencia más la necesidad de que el personal de la secretaría de la Fiscalía cuente con titulados en informática a los efectos de extracción de los datos estadísticos solicitados por la FGE y de homogeneización del registro de los mismos en el Fortuny y en la colaboración en la confección de las Memorias en relación a los datos numéricos y porcentajes solicitados por la FGE.

En lo que respecta a la Sección Civil y de Personas con Discapacidad y en relación con los controles de tutela que en algunos supuestos ofrecen complejidad por la singularidad del patrimonio de los discapaces, sería deseable la asignación de un perito contable o censor jurado que pudiera auxiliar a los Fiscales con mayor garantía de eficacia en el control.

Igualmente, sería conveniente la presencia en la propia Fiscalía de un médico forense para efectuar los reconocimientos en las diligencias preprocesales a fin de poder presentar las demandas o solicitar las medidas



cautelares oportunas con mayor celeridad. Si se garantizara su presencia al menos un día semanal se evitarían citaciones al Instituto de Medicina Legal que en muchas ocasiones dilatan excesivamente dichas demandas o solicitudes.

Asimismo, tal y como ocurre en otras Fiscalías, sería conveniente la adscripción de trabajadores sociales en la sección de personas con discapacidad para el asesoramiento en la cumplimentación de solicitudes y derivación y criba de las medidas de protección que se pretendan instar.

La Fiscalía de Área de Alzira dispone de 14 Fiscales, un Fiscal Jefe de Área, 9 Fiscales (se ha incrementado en 1) y 4 Abogados Fiscales; más 2 Fiscales de refuerzo. Contando con 6 tramitadores y un auxilio judicial.

La Sección Territorial de Gandía cuenta con 9 Fiscales, 6 Fiscales (un Decano) y 3 Abogados Fiscales. Dispone de 4 tramitadores y un auxilio judicial.

.2 Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

A) Fiscalía de la Comunitat Autònoma:

Por Real Decreto 294 / 2015, de 17 de abril, se produjo el nombramiento del Ilmo. Sr. Don Juan Salvador Salom Escrivá como nuevo Fiscal de la misma (el cual tomó posesión de su cargo el día 8 de mayo) a raíz de la jubilación del Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Arias Ochoa, por haber cumplido la edad reglamentaria el 14 de diciembre de 2014.

Por Real Decreto 485 / 2015, de 12 de junio, se nombra Teniente Fiscal al Ilmo. Sr. Don Gonzalo A. López Ebrí (produciéndose su renovación y tomando posesión de su cargo el día 15 del mismo mes).

B) Fiscalías Provinciales:

Respecto de las mismas podemos resaltar como incidencias más destacadas:

Por Real Decreto 294 / 2015, de 17 de abril, se nombró al Ilmo. Sr. Don José Llor Bleda como Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Alicante, vacante por el nombramiento del Exmo. Sr. Don Juan Carlos López Coig como Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Supremo por Real Decreto 485 / 2014, de 13



de junio. Y se nombró a los Ilmos. Sres. Doña Blanca Laguna Martín y Don Gonzalo Pedreño Avila como nuevos Fiscales de dicha Fiscalía.

Por Real Decreto 387 / 2015, de 22 de mayo, se nombra Fiscal de la Secretaría Técnica de la FGE al Ilmo. Sr. Don Carlos Eloy Ferreiros Marcos, Fiscal con destino en la Fiscalía Provincial de Alicante.

Por el mencionado Real Decreto 294 / 2015, de 17 de abril, el Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Carceller Fabregat fue nombrado Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Castellón, en sustitución del Ilmo. Sr. Don Juan Salvador Salom Escrivá. Y fue nombrada la Ilma. Sra. Doña Raquel Juan Ahis como nueva Fiscal de dicha Fiscalía.

También por el Real Decreto 294 / 2015, de 17 de abril, se produjo el nombramiento del Ilmo. Sr. Don Javier Roda Alcayde como nuevo Fiscal de la Fiscalía Provincial de Valencia; quedando vacante la plaza que desempeñaba como Fiscal Jefe de Área de Alzira.

Por Real Decreto 497 / 2015, de 12 de junio, en resolución de concurso de traslado se destina a la Fiscalía Provincial de Valencia a la Fiscal Decana de la Sección Territorial de Gandía la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Pastor Barberá. Habiendo sido nombrado como nuevo Decano el Ilmo. Sr. Don Miguel María Cots Cañada.

Por Orden JUS / 1208 / 2015, de 16 de junio, por la que se nombran Abogados Fiscales a los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, se nombra a la Ilma. Sra. Doña Rosa Lucía Bello Jubany Abogada Fiscal de la Sección Territorial de Torreveja; quien el día 6 de julio tomó posesión de su cargo en la Fiscalía Provincial de Alicante, previo juramento el día 3 de julio ante la Sala de Gobierno del TSJ.

Por Real Decreto 967 / 2015, de 23 de octubre, fue nombrada Fiscal Jefe de Área de Alzira la Ilma. Sra. Doña María José Moreno Falcó; quien tomó posesión de su cargo el día 20 de noviembre.

.3 Organización general de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunitat atiende de modo exclusivo al Tribunal Superior de Justicia (en adelante TSJ), con su Sala de lo Civil y Penal, Sala de lo Contencioso-Administrativo (5 Secciones) y Sala de lo Social (2 Secciones), aparte de su ámbito en toda la Comunidad y con sede en Valencia.



El trabajo se venía distribuyendo conforme a lo establecido en la Junta de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana celebrada el día 17 de enero de 2013.

El 7 de enero de 2015 se celebró una nueva Junta con alguna pequeña modificación en el reparto de trabajo y funciones, para adecuarlo a lo que se venía produciendo, quedando del modo siguiente:

Fiscal Superior:

- Presidir la Junta de Fiscales Jefes
- Asistir a Comisiones (Videovigilancia, Conselleria / Fiscalías...)
- Unificación de criterios (Juntas Sectoriales).
- Inspección de las Fiscalías, asistido del Teniente Fiscal y del Secretario que lo será el Fiscal más moderno.
- Sala de Gobierno (Expedientes)
- Expedientes Disciplinarios (compartidos con el Teniente Fiscal).
- Expedientes Gubernativos (compartidos con el Teniente Fiscal).
- Diligencias de Investigación Penal contra aforados cuando vengan referidas al Presidente del Consell y al Presidente de Les Corts (compartidas con el Teniente Fiscal)
- Incidentes de Recusación.

Teniente Fiscal:

- Asistir a las Juntas de Fiscales Jefes.
- Asistir al Fiscal Superior en las Comisiones y como miembro en su caso.
- Asistir al Fiscal Superior en la Inspección Ordinaria de las Fiscalías, y en particular, en el orden civil.
- Coordinar las Fiscalías en el orden civil y Protección de las Personas con Discapacidad.
- Unificación de criterios en el orden civil.



- Despacho de los Recursos de Casación en materia civil.
- Asistencia a vistas en materia de Recursos de Casación Civil.
- Cuestiones de competencias en materia civil.
- Nombramiento y remoción judicial de árbitros.
- Acción de anulación de Laudos Arbitrales.
- Reconocimiento de Laudos y Resoluciones Arbitrales Extranjeras.
- Coordinar el despacho de los Incidentes de Nulidad del art. 241 LOPJ.
- Expedientes Disciplinarios (compartidos con el Fiscal Superior).
- Expedientes Gubernativos (compartidos con el Fiscal Superior).
- Diligencias de Investigación Penal contra aforados cuando vengan referidas al Presidente del Consell y al Presidente de Les Corts (compartidas con el Fiscal Superior).

Resto de Fiscales:

Penal.

- Diligencias de Investigación Penal contra aforados, salvo las de competencia del Fiscal Superior y del Teniente Fiscal.
- Instrucción de los procedimientos contra aforados.
- Vista oral de Juicios Penales contra aforados.
- Apelaciones de Jurado.
- Cuestiones de competencia penales.
- Incidentes de nulidad del artículo 241 de la LOPJ.

Contenciosos administrativo y social.

- Reparto igualitario de los asuntos por orden de antigüedad, asignando:
 - a) Los números finales 1, 2 y 3 a Don Luis Adolfo Sanz Marqués.



- b) Los números finales 4, 5 y 6 a Don Juan Salvador Salom Escrivá.
 - c) Los números finales 7, 8 y 9 a Don Rafael Navarro Camarasa.
 - d) Los acabados en cero por el número anterior, y siempre referidos a los números de las carpetillas de Fiscalía.
- Reparto igualitario de vistas entre los tres fiscales, repartiendo conforme ingresa, sin atender a números y por orden de antigüedad.
 - Reparto igualitario de Expedientes de Derechos Fundamentales, sin atender número y por orden de antigüedad, como en el apartado anterior.
 - Reparto igualitario de los incidentes de nulidad del art. 241 de la LOPJ.

En este apartado no vamos a detallar, por ser demasiado prolijo, los criterios de reparto de trabajo, organización de los servicios especializados y de guardia, órganos judiciales a los que se atiende y los criterios generales de la organización de la Secretaría de cada una de las Fiscalías Provinciales, Secciones Territoriales y Fiscalías de Área del territorio que ya vienen perfectamente delimitados en las Memorias de los Fiscales Jefes Provinciales.

.4 Sedes e instalaciones

La Fiscalía de la Comunitat Valenciana, está situada en la primera planta del edificio del Palacio de Justicia, sito en la calle así denominada bajo el número 1 de Valencia, edificio antiguo.

Hay un total de nueve despachos, cinco están asignados a los Fiscales, tres para el personal funcionario y laboral y uno, que estaba desocupado, lo están utilizando los Fiscales Delegados de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. Además cuenta con una amplia Sala de Juntas, un archivo y un aseo.

Dada la distribución de la planta todos los despachos disponen de luz directa.

-Seguridad Exterior:

El control de la puerta principal del edificio, está a cargo de miembros de la Guardia Civil.

Señalar que el acceso desde el exterior al edificio posee arco de detección de metales que solo se utiliza para personal ajeno al mismo.



En la entrada principal de la Fiscalía, se ubica una persona perteneciente a personal laboral; que ha cesado en su cargo, a petición propia para desempeñar un nuevo destino, el día 11 de diciembre de 2015. Inmediatamente se ha solicitado a la Dirección General de Justicia que dicho puesto sea cubierto de nuevo; sin haber obtenido respuesta.

-Seguridad interior:

Existen extintores y se echa en falta un necesario y habitual simulacro de plan de evacuación.

Las causas se guardan en las estanterías al efecto. Son los expedientes gubernativos, disciplinarios, diligencias de investigación, actas de inspección, expedientes personales, etc. los que se guardan en archivadores verticales.

Hay un despacho cerrado con llave, que se utiliza de archivo, en el que se guardan las carpetillas archivadas, así como el material de oficina.

La Fiscalía posee en cada uno de los despachos aire acondicionado individualizado.

Los despachos en general son adecuados.

En cuanto a la destrucción de los expedientes, que cabe realizar sin superiores permisos, hay que hacer notar que no hay máquina destructora de papel.

Esta destrucción se hace colocando los documentos de interés en dos contenedores cerrados herméticamente que se retiran por servicios de mantenimiento.

De las restantes Fiscalías que hay en la Comunidad Autónoma queremos destacar por la situación en que se encuentran sus sedes e instalaciones las siguientes:

Sección Territorial de Alcoy:

Como se puso de manifiesto en la memoria del año pasado, el Ayuntamiento de Alcoy había construido un edificio destinado a Juzgados y Fiscalía, que estaba completamente acabado y era de gran amplitud, lo que permitiría descongestionar las actuales dependencias, insuficientes, inadecuadas y de acceso nulo para personas con movilidad reducida.



En la reunión de la Comisión Mixta, de 25 de septiembre de 2014, se informó que el edificio referido iba a ser alquilado por la Consellería al Ayuntamiento y que se podría efectuar el traslado anteriormente indicado.

Sin embargo, en la Comisión Mixta de 27 de octubre de 2015, la Consellera manifestó que la semana siguiente se tenía que desplazar a Alcoy para conocer la situación y poder tomar decisiones.

En fecha 2 de noviembre de 2015, la Consellera de Justicia visitó las actuales instalaciones de los Juzgados y Fiscalía de Alcoy así como el nuevo edificio en desuso, y, sin comprometer una solución concreta, anunció que la situación se estudiaría.

Sección Territorial de Gandía:

Sigue ubicada provisionalmente, desde el año 2004, en la segunda planta de una finca particular, situada junto al edificio de los Juzgados, ocupando la superficie de dos viviendas, sin posibilidad de acceso para personas con discapacidad.

Pese a que en el mes de marzo de 2015, conforme a lo anunciado en la Comisión Mixta de septiembre de 2014, se firmó un acuerdo por el que el Ayuntamiento de Gandia cedía a la Consellería de Justicia un local para la Fiscalía, próximo al edificio de los Juzgados, la nueva Consellera, en la referida Comisión Mixta de octubre de 2015, manifestó que había algún problema con los locales que tenían que estudiar y buscar soluciones con el Ayuntamiento.

En la Comisión Mixta de 29 de febrero de 2016 la Consellera informó que el proyecto estaba en marcha y sería realidad en unos meses. ; aunque parece ser que el tema vuelve a estar en estudio y búsqueda de soluciones.

Fiscalía de Área de Alzira:

Ubicada en la primera planta de un edificio, infranqueable para personas con discapacidad física; se insiste en señalar que el progresivo crecimiento de los efectivos de la Fiscalía de Área ha determinado la insuficiencia de espacio de la actual sede hasta el punto que habría que plantearse una nueva ubicación, algo que sería aconsejable con la creación del nuevo edificio de justicia en la localidad de Alzira, agrupando en el mismo a todos los órganos judiciales con sede en el partido judicial y la Fiscalía de Área.

Fiscalía Provincial de Alicante:



La sede de la Fiscalía Provincial de Alicante en Benalúa no cumple los requisitos necesarios para el desempeño del trabajo diario ni condiciones de seguridad. En la Comisión Mixta de septiembre de 2014 se informó que se iba a reformar por fases, según el presupuesto disponible. En la Comisión Mixta celebrada en octubre de 2015 la Consellera consideró que su rehabilitación sería una prioridad a ejecutar durante el año 2016. Y en la Comisión Mixta de 29 de febrero de 2016 manifestó que se había pedido a infraestructuras que sacara del proyecto total del edificio la parte que afecta únicamente a la Fiscalía para que pueda ir mucho más rápido, aunque resaltando que los expedientes de contratación tardan ocho meses en tramitarse.

Sección Territorial de Vinaroz:

Al trasladarse al nuevo edificio judicial de Villarreal todos los archivadores y carpetas antiguas para su posterior expurgo, la desaparición de los papeles amontonados y la liberación de espacio en las estanterías, amén de transmitir una imagen de orden, ha contribuido de forma muy positiva a que todos los funcionarios puedan trabajar en unas condiciones más dignas. No obstante, falta todavía modernizar parte del mobiliario, así como tabicar el pequeño espacio que antes ocupaba la secretaría y que en la actualidad constituye el despacho de uno de los Fiscales, para aislarlo del pasillo en el que se encuentra ubicado. En él se podría instalar también otra mesa para la plaza del quinto fiscal que se reclama para la sección.

.5 Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana:

Los funcionarios disponen de ordenadores de sobremesa y pantallas planas.

Igualmente poseen una máquina multifunción, fotocopidora, scanner y fax, que resulta suficiente para el número de usuarios.

Los despachos de los Fiscales (todos ellos individuales, menos el de los Fiscales Delegados de la Fiscalía contra la Corrupción y Criminalidad Organizada, que es doble) están dotados de ordenador con pantalla plana y de una impresora en red, poseen armarios adecuados, y mesa para entrada y salida de causas.



En el mes de diciembre se han sustituido todas las impresoras de los Fiscales, por otras más modernas que permiten imprimir por las dos caras.

Los funcionarios manejan los programas usuales “ofimático libre office” instalado a finales de 2012, Word, Excell, Acces y, por supuesto, el Fortuny cuando lo permite la materia. Todos sus ordenadores tienen acceso a intranet.

Todos los ordenadores de los Fiscales tienen acceso a internet libre, con un deficiente funcionamiento. Así como dos ordenadores en la secretaría.

En el mes de febrero de 2016 se ha procedido a cambiar los ordenadores, que operaban con Windows XP, por otros más modernos que operan con Windows 7.

Desde el día uno de enero de 2014 se está utilizando el programa Fortuny; generando numerosas incidencias por falta de adecuación a las características de la Fiscalía (por ejemplo, no deja registrar los recursos de apelación contra autos dictados por el Tribunal del Jurado, sólo lo permite respecto de las sentencias) . Por ello, provisionalmente y a meros efectos de control interno, se sigue registrando en “acces” en materia social, contencioso-administrativa, expedientes gubernativos y diligencias de investigación penal (en adelante DIP).

B) Fiscalías Provinciales:

Con carácter general, se reitera lo ya señalado en memorias anteriores respecto de la imperiosa necesidad de que se produzca la conexión informática de la Fiscalía con los Juzgados, es decir, la conexión del sistema Fortuny con el sistema Cicerone que es la aplicación utilizada por los Juzgados de Valencia, y respecto al ahorro de tiempo y energía que ello supondría.

En la reunión de la Comisión Mixta de 25 de septiembre de 2014, por el Conseller de Gobernación y Justicia y la Directora General de Tecnologías de la Información se manifestó que dicha conexión estaría adjudicada en noviembre de 2014 y operativa en un plazo de doce meses; que ya ha expirado. También se planteó el estudio de la posibilidad de acceso a “ Cicerone ” desde las Fiscalías.

Ya se destacó en su momento el hecho de que se haya sustituido el Microsoft Office por un programa gratuito, Libre Office, que no funciona de forma óptima, careciendo ya de bases de datos como Excel o Access de las que antes se disponía. Por lo que se han solicitado varias licencias del paquete



de Microsoft (Word, Excell y Access), para salvar los problemas de compatibilidad.

En el mes de diciembre de 2015, ante la entrada en vigor el día 1 de enero de 2016 de la reforma de la LEC, que obliga a todos los profesionales de la justicia y órganos y oficinas judiciales y fiscales al empleo de los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal, la Consellera de Justicia emitió un comunicado manifestando que la Administración Autonómica de la Comunidad Valenciana no dispondrá, en dicha fecha, de sistemas telemáticos o electrónicos para la presentación de escritos y documentos en los órganos judiciales, por lo que se podrán seguir presentando como hasta ahora; comprometiéndose a continuar con los proyectos y redoblar sus esfuerzos para hacer efectiva la previsión contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC).

A su vez, en el mismo mes de diciembre de 2015, la Fiscal General del Estado comunicó el acuerdo alcanzado para limitar la puesta en marcha del sistema de comunicaciones telemáticas LexNet, en el territorio competencial del Ministerio de Justicia, a los órdenes jurisdiccionales civil, social y contencioso-administrativo. Respecto del orden jurisdiccional penal, la implantación se hará progresivamente, comenzando por determinadas Fiscalías ubicadas en el territorio competencia del Ministerio de Justicia y en relación con un único Juzgado en cada una de ellas. En el resto del territorio la implantación se efectuará en los términos que la Fiscalía acuerde con las Comunidades Autónomas en función de las disponibilidades técnicas.

Fiscalía de Alicante:

Se reitera que es absolutamente imprescindible la instalación de un sistema de videoconferencia para uso exclusivo de la Fiscalía, lo que evitaría ciertos desplazamientos a órganos jurisdiccionales de fuera de la capital con el correspondiente ahorro en servicios de taxi.

Se propuso a la Consellería de Justicia, por medio de la Fiscalía Superior, la instalación de una Cámara Gesell, como existe en la Ciudad de la Justicia de Valencia, mecanismo consistente en un habitáculo en el que se puede declarar sin ser visto, al tiempo que se graba la declaración. Sería muy útil para los casos de menores víctimas de abusos.

A lo largo de los meses de enero y febrero de 2016 se han facilitado cinco impresoras multifunción, se han sustituido las impresoras de los despachos y se han sustituido los ordenadores de sobremesa. También se han



facilitado seis ordenadores portátiles con conexión a internet para los dos Fiscales anticorrupción, el Fiscal encargado del SIMF, los Fiscales Jefes de Área de Elche-Orihuela y Benidorm-Denia y el Fiscal Decano de los Juzgados de la capital.

Además de persistir la incompatibilidad entre el programa Cicerone, usado por los órganos judiciales y el Fortuny de la Fiscalía, el principal problema venía siendo el de la lentitud de los sistemas informáticos.

Siguen faltando líneas telefónicas; en la sede de Benalúa diez Fiscales comparten una sola. Lo mismo ocurre con ocho funcionarios. Otras no pueden conectar con teléfonos de fuera de Fiscalía.

Fiscalía de Castellón:

En el mes de febrero comenzó la renovación de los ordenadores de los Fiscales y funcionarios, generalizándose el uso de doble pantalla; y se dotó de nueve ordenadores portátiles con conexión a internet, lo que va a facilitar el trabajo de los Fiscales para hacer frente con calidad y eficacia a los retos que plantean determinados procedimientos complejos.

Se considera conveniente implantar en las dependencias de la Fiscalía de Castellón, un sistema de videoconferencia que permita la realización de determinadas diligencias desde la sede de la Fiscalía, evitando innecesarios desplazamientos de los miembros del MF a los partidos judiciales de la provincia; lo que se ha tratado de obviar, con positivos resultados, utilizando los sistemas existentes en las dependencias judiciales.

Fiscalía de Valencia:

Se reitera lo ya señalado en memorias anteriores respecto de la imperiosa necesidad de que se produzca la conexión informática de la Fiscalía con los Juzgados, es decir, la conexión informática del sistema Fortuny con el sistema Cicerone que es la aplicación utilizada por los Juzgados de Valencia y respecto al ahorro de tiempo y energía que ellos supondría, conexión que tampoco ha sido realizada durante el año 2015.

Desde noviembre de 2014 se han instalado tres ordenadores exclusivamente para videoconferencia en la Fiscalía Provincial de Valencia, no pudiendo entrar en funcionamiento hasta que la Dirección General de Justicia imparta un curso de formación a Fiscales y funcionarios, cuestión que actualmente está a punto de ser resuelta.



No obstante hay que señalar que a comienzos de 2016 se ha procedido a la renovación de todos los ordenadores de los Fiscales, de sus impresoras personales y de las multifunción y se ha dotado de ordenadores portátiles a los fiscales pertenecientes a la Sección de Delitos Económicos, Criminalidad Informática y a los tres Fiscales Delegados de la Fiscalía Anticorrupción, y de un sistema para acceso a internet.

Asimismo se ha dotado de una clave validada por los Letrados de la Administración de Justicia para que cada Fiscal pueda acceder al programa Cicerone de su juzgado especialmente para poder revisar los procedimientos vivos a los efectos de la reforma del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECR).

.6 Instrucciones generales y consultas

Durante el año 2015 no se dieron instrucciones, ni se plantearon consultas por escrito.

.7 Exposición general de las Fiscalías Provinciales

El ámbito de actuación de las Fiscalías Provinciales no ha sufrido variación, siendo el siguiente:

Fiscalía Provincial de Valencia, atiende los siguientes órganos judiciales:

VALENCIA.

- Audiencia Provincial.
- 5 Secciones Penales.
- 6 Secciones Civiles (1 de Familia e Incapaces) .
- Partidos Judiciales.

Valencia.

- 12 Juzgados de lo Penal.
- 21 Juzgados de Instrucción.
- 3 Juzgados de lo Penal de Ejecutorias.
- 2 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- 4 Juzgados de Violencia sobre la Mujer (en adelante VSM).
- 4 Juzgados de Familia.



- 2 Juzgados de Incapaces.
- 4 Juzgados de Menores.
- 3 Juzgados de Registro Civil (en adelante RC).
- 17 Juzgados de lo Social.
- 10 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
- 22 Juzgados de 1ª Instancia.
- 3 Juzgados de lo Mercantil.

Catarroja.

- 5 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Liria.

- 6 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Masamagrell.

- 3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Mislata.

- 4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Moncada.

- 4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Paterna.

- 7 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC).

- 1 Juzgado VSM.

- 1 Juzgado de lo Penal.

Picassent.

- 3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Quart de Poblet.

- 3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Requena.

- 4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Sagunto.

- 5 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Sueca.

- 6 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Torrente.

- 6 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva RC).

- 3 Juzgados de Instrucción.

- 1 Juzgado VSM.

- 1 Juzgado de lo Penal.

Sección Territorial de Gandia, atiende a:

- 5 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva RC).

- 3 Juzgados de Instrucción.

- 1 Juzgado de lo Penal.

- 1 Juzgado de VSM.



Fiscalía de Área de Alzira, atiende a :

Alzira.

1 Juzgado Penal.

7 Juzgados Mixtos (1 lleva RC y otro VSM).

Jativa.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva RC y otro VSM).

Onteniente.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva RC y otro VSM).

Carlet.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva RC y otro VSM).

Fiscalía Provincial de Alicante, atiende los siguientes órganos judiciales:

ALICANTE.

Audiencia Provincial.

4 Secciones Penales.

4 Secciones Civiles.

Partidos Judiciales.

Alicante.

8 Juzgados de lo Penal.

9 Juzgados de Instrucción.

2 Juzgados de VSM.

2 de Vigilancia Penitenciaria, uno sede Alicante y otro sede Villena.

3 Juzgados de Menores.

2 Juzgados de Familia.

10 Juzgados de 1ª Instancia.

7 Juzgados de lo Social.

4 Juzgados de lo Contencioso.

2 Juzgados de lo Mercantil.

2 Juzgados de RC.

Elda.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Novelda.

3 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

San Vicente del Raspeig.

4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC y otro VSM).

Fiscalía de Área de Elche, atiende a:



Elche.

Audiencia Provincial (desplazada).
2 Secciones : 1 Civil y 1 Penal.
Juzgados.
3 Juzgados de lo Penal.
5 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado VSM.
5 de Juzgados de 1ª Instancia (1 lleva RC).
1 Juzgado de Familia.
3 Juzgados Sociales.
1 Juzgado Contencioso-Administrativo.
1 Juzgado de lo Mercantil.

Orihuela.

2 Juzgados de lo Penal.
6 Juzgados de 1ª Instancia (1 de ellos lleva RC).
3 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado de VSM.

Fiscalía de Área de Benidorm-Denia atiende a:

Benidorm.

3 Juzgados de lo Penal.
5 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado de VSM.
3 Juzgados de 1ª Instancia (1 lleva RC).
1 Juzgado de lo Social.

Villajoyosa.

3 Juzgados Mixtos (1 lleva RC y otro VSM).

Denia.

5 Juzgados de 1ª Instancia (1 lleva RC).
3 Juzgados de Instrucción.
1 Juzgado de VSM.

Sección Territorial de Alcoy, atiende a:

Alcoy.

4 Juzgados Mixtos (1 lleva RC y otro VSM).

Ibi.

2 Juzgados Mixtos (1 lleva RC y otro VSM).

Villena.

3 Juzgados Mixtos (1 lleva RC y otro VSM).

Sección Territorial de Torrevieja, atiende a:

Torrevieja.



- 5 Juzgados Instrucción.
- 1 Juzgado de VSM.
- 3 Juzgados de 1ª Instancia (1 lleva RC).
- 1 Juzgado de lo Penal.

Fiscalía Provincial de Castellón, atiende a:

CASTELLON.

- Audiencia Provincial.
- 3 Secciones: 2 Mixtas y 1 Civil.

Partidos Judiciales.

Castellón.

- 4 Juzgados de lo Penal.
- 6 Juzgados de Instrucción.
- 1 Juzgado de VSM.
- 1 de Vigilancia Penitenciaria.
- 1 Juzgado de Menores.
- 1 Juzgado de Familia.
- 8 Juzgados de 1ª Instancia (1 lleva RC).
- 4 Juzgados de lo Social.
- 2 Juzgados de lo Contencioso.
- 1 Juzgado de lo Mercantil.

Nules.

- 4 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva VSM y otro RC).

Villarreal.

- 5 Juzgados Mixtos (1 de ellos lleva RC).
- 1 Juzgado de VSM.

Segorbe.

- 1 Juzgado Mixto (que lleva, además, RC y VSM).

Sección Territorial de Vinaroz, atiende a:

Vinaroz.

- 5 Juzgados Mixtos (1 lleva VSM y otro RC).
- 1 Juzgado Penal.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

En cada apartado se va a reflejar, en primer lugar, la actividad propia de la Fiscalía de la Comunitat y, a continuación, se realizará un amplio resumen de la que corresponde a las Fiscalías Provinciales que radican en su territorio, tomando como base las Memorias de sus respectivos Fiscales Jefes.

.1 Penal

.1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

A) Procedimientos Penales:

La Sala de lo Civil y Penal, incoó en el año 2013 un total de 59 procedimientos penales contra aforados, que aumentaron a 70 en el 2014. Durante el año 2015 fueron 72 los procedimientos incoados; con un incremento del 2'9 %.

En todos los procedimientos se empieza por un rollo de la Sala para aceptar o no su competencia y analizar si se concreta la existencia de indicios de criminalidad contra la persona o personas aforadas. Sólo cuando se acepta la competencia y se concretan tales indicios se incoan diligencias previas (en adelante DP).

Al igual que en el año 2014, durante el año 2015 tan sólo fueron incoadas unas diligencias previas:

Las DP nº 1 / 2015 se iniciaron a partir del rollo penal 86 / 2014, incoado en virtud de una querrela presentada, en el mes de diciembre de 2014, por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada contra el ex Presidente de la Generalitat Valenciana y otros; que por auto de 3 de febrero de 2015 fue admitida por presuntos delitos de prevaricación administrativa y de malversación de caudales públicos, relativa a actuaciones relacionadas con la negociación y celebración del Gran Premio de Fórmula I en Valencia. Una vez practicadas las diligencias oportunas por auto de 14 de mayo de 2015, habida cuenta que con fecha 31 de marzo se publicó en el BOE el Decreto 4 / 2015, de 30 de marzo, del Presidente de la Generalitat, de disolución de Les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas y que el querrellado no figuraba en la composición de la Diputación Permanente de Les Corts, se declaró la falta de



competencia de la Sala Civil y Penal del TSJ para la continuación de la instrucción y conocimiento de los hechos y se acordó remitir las actuaciones al Decanato de los Juzgados de Valencia.

Como ya se puso de manifiesto en la memoria pasada, las DP nº 1 / 2014 se iniciaron por querrela de la representación procesal de una señora contra una diputada autonómica por presunto delito de lesiones. A dichas diligencias se acumuló el juicio de faltas por lesiones incoado a raíz de la denuncia que a su vez interpuso la señora diputada contra la querellante. Tras la correspondiente investigación se incoó Procedimiento Abreviado (en adelante PA) 2/ 2014 por la posible comisión de una falta de lesiones por la señora y por un posible delito de lesiones por imprudencia grave en concurso con una falta de lesiones presuntamente cometidos por la señora diputada. Y en el mes de enero de 2015 se celebró la vista del juicio oral en el que, tras la prueba practicada, se dictó sentencia de conformidad con las conclusiones del MF, modificadas en dicho acto, en base a la prueba pericial y testifical practicada, condenando exclusivamente a la señora que interpuso la querrela como autora de una falta de lesiones y ordenando deducir testimonio contra la misma por presunto delito de acusación o denuncia falsa o de simulación de delito.; para cuya ejecución se dictó auto de 31 de marzo de 2015, incoando la ejecutoria 1 / 2015.

Procede reseñar que en las DP 2 / 2011, pieza 3ª, que dio origen al PA 2 / 2012 y, con posterioridad, al Juicio Oral 2 / 2013, seguido por presuntas irregularidades en la contratación con la Agencia Valenciana de Turismo en las Ferias de FITUR de 2005 a 2009, atribuidas a los gestores efectivos de Orange Market S. L. y sociedades vinculadas, que podrían ser constitutivas de delito de prevaricación, tráfico de influencias, falsedad y malversación, se señaló para comienzo de la vista de juicio oral el día 31 de marzo de 2015, suspendida tras las cuestiones previas e reiniciada en el mes de junio de 2015, estando prevista su finalización en el mes de abril de 2016.

La mayor parte de los procedimientos penales consisten en denuncias contra jueces y magistrados, incluso contra algún representante del MF, con un total de 60 denunciados, casi siempre por delito de prevaricación judicial y por el simple hecho de que en la resolución que se dicta en un procedimiento judicial no se cumplen las expectativas del denunciante. También han sido denunciados 13 diputados autonómicos.

Se incoaron 16 apelaciones de jurado y celebrado 12 vistas de apelación (quedaron cuatro vistas pendientes de celebrar), dictándose 10 sentencias de las cuales ocho fueron conformes con la tesis del MF, y dos autos. En el año 2014 hubo 17 vistas, lo que supone una disminución del 29´4 %.



Se dictaminaron 13 cuestiones de competencia; un 18´8 % menos que el año anterior en el que hubo 16.

B) Diligencias de Investigación Penal:

Durante el año 2015 se incoaron en la Fiscalía de la Comunitat Valenciana 25 DIP. Como el año anterior hubo 24, ha supuesto un aumento del 4 %. Todas ellas fueron tramitadas y concluidas en el ejercicio anual.

Con respecto a su origen, procede indicar que once correspondieron a denuncias de particulares; cuatro a denuncia de la Administración; dos a testimonio de un procedimiento judicial; y ocho a otras diversas causas, tales como denuncias de sindicatos, colectivo de funcionarios, colegio de abogados y de representantes de partidos políticos. Habiéndose remitido una de las denuncias a través de la Fiscalía de Flandes (Bélgica).

En cuanto a su destino, diez fueron archivadas, por regla general, ante la falta de concreción de los hechos denunciados, con vaguedades y sin fundamento alguno que justifique su tramitación; catorce fueron enviadas a distintas Fiscalías Provinciales y de Área; y una fue remitida a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, por estar relacionada con la organización de la Fórmula 1 en Valencia por Valmor Sports S.L.; dicha Fiscalía Especial, que conocía de las DIP 26 / 14, interpuso querrela que fue admitida a trámite por auto de la Sala Civil y Penal del TSJ de 3 de febrero de 2015.

Por lo que atañe a las personas denunciadas, ocho iban dirigidas contra Diputados Autonómicos, una contra un Juez y el resto contra personas no aforadas o sin concretar.

Como es preceptivo, en caso de archivo, se notifica el decreto al denunciante con la indicación de que puede acudir, si lo desea, a los Tribunales de Justicia.

FISCALIAS PROVINCIALES

Siguiendo las directrices de la Instrucción 1 / 2014 de la FGE y conforme al modelo remitido por la Unidad de Apoyo, se va a cumplimentar todos y cada uno de sus apartados con un resumen de los datos facilitados por las distintas Fiscalías Provinciales, como ya se hizo los dos años anteriores, sin limitarse a



facilitar los relativos a las DP, diligencias urgentes (en adelante DUR) y DIP como se había venido haciendo en los años precedentes.

De esta manera se podrá observar de una forma más completa la evolución que han seguido los procedimientos penales en todo el territorio.

.1.1.1. DILIGENCIAS PREVIAS

Durante el año 2015, con entrada en la **Fiscalía de Alicante** se incoaron 139.820, un 1'3 % menos que las 141.627 del año anterior. En total se incoaron 156.041; como en el año 2014 hubo una entrada global de 163.352, ello supone un 4'5 menos. Respecto a la pendencia, al finalizar el año había 19.375, un 17'1 % más que las 16.544 del año anterior.

En **Castellón** con entrada en Fiscalía se incoaron 36.448 en el año 2015, con una disminución del 12'3 % respecto de las 41.560 que se incoaron en el año 2014. Con entrada global fueron 44.849, un 9'1 % menos que las 49.317 del año anterior. Y quedaron pendientes 7.741 al finalizar el año 2015, con un aumento del 3'5 % frente a las 7.480 que hubo en el año 2014.

Durante el año 2015, con entrada en la Fiscalía de **Valencia** se incoaron un total de 177.143, con una disminución del 1'4 % respecto a las 179.678 incoadas el año anterior. Hubo una entrada global de 221.138, un 6'3 % menos que las 236.031 del año pasado. A final de año quedaban pendientes 20.621, un 40 % más que las 14.733 del año 2014.

El total de DP con entrada en las **Fiscalías Provinciales** en el año 2015 fue de 353.411, con una disminución del 2'7 % respecto de las 362.865 del año 2014. Fueron finalizadas por acumulación o inhibición 47.785, por archivo definitivo 18.342 y por sobreseimiento provisional 282.546. Y fueron transformadas en JF 6.671, en Juicio por delito leve 1.491, en PA 24.402, en sumario 184, en TJ 29 y en DUR 618.

Respecto a la pendencia, al finalizar el año 2015, había un total de 47.737 DP pendientes en la Comunidad Valenciana (un 23'2 % más que las 38.757 del año anterior) .



Diligencias previas

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Volumen	Pendientes al 1 de enero	30.809	11.385	22.445	64.639
	Incoadas en el año	156.041	44.849	221.138	422.028
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	139.820	36.448	177.143	353.411
	Reabiertas en el año	956	547	3.842	5.345
	Pendientes al 31 de diciembre	19.375	7.741	20.621	47.737
Finalizadas	Por acumulación/inhibición	16.570	5.369	25.846	47.785
	Por archivo definitivo	8.398	1.568	8.376	18.342
	Por Sobreseimiento Provisional	116.789	30.685	135.072	282.546

.1.1.2. PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS

En **Alicante**, durante el año 2015, se han incoado 10.251, con un incremento del 5´6 % respecto de los 9.711 incoados en el año 2014. El número de PA pendientes a 31 de diciembre de 2015 fue de 5.205, con un aumento del 50´4 % frente a los 3.461 pendientes al término del 2014. Los sobreseídos y archivados pasaron de 2.574 en el año 2014, a 2.204 en 2015, con una disminución del 14´4 %.

En **Castellón** fueron 2.766 los incoados en el año 2015, un 0´6 % más que los 2.749 incoados a lo largo de 2014. Al término del año 2015 había 1.261 pendientes, un 5´7 % más que en el año 2014, que fueron 1.193. Aumentaron un 7´7 % los sobreseídos y archivados, al pasar de 626, en el año 2014, a 674 en el año 2015.

En **Valencia**, durante el año 2015, incoaron 11.385, lo que supuso una disminución del 4´2 % con relación al año 2014 en el que hubo 11.890. El número de los pendientes al finalizar el año aumentó un 33´7 % al pasar a 4.494, cuando en 2014 fueron 3.362. Por otro lado, disminuyeron en un 6´8 % los sobreseídos y archivados que pasaron de 2.434 en el año 2014 a 2.268 en el 2015.

La cifra total de PA incoados en las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2015 ascendió a 24.402; con un incremento del 0´2% respecto de los 24.350 del año 2014. A fecha 31 de diciembre de 2015 había un total de 10.960 pendientes. Fueron calificados 18.739, siguiéndose 18.053 ante el Juzgado de lo Penal y 686 ante la Audiencia Provincial. El total de sobreseídos y archivados ascendió a 5.146. Siendo transformados en otros procedimientos 498.



Procedimiento abreviado en los Juzgados de Instrucción

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Volumen	Pendientes al 1 de enero	5.253	1.769	4.734	11.756
	Reabiertos durante el año	313	111	25	449
	Incoados durante el año	10.251	2.766	11.385	24.402
	Total reabiertos e incoados	10.564	2.877	11.410	24.851
	Pendientes al 31 de diciembre	5.205	1.261	4.494	10.960
Tramitación	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	7.754	2.070	8.229	18.053
	Calificados ante la Audiencia Provincial	283	56	347	686
	Total calificados	8.037	2.126	8.576	18.739
	Sobreseimientos/Archivos	2.204	674	2.268	5.146
	Transformación en otros procedimientos	208	57	233	498

.1.1.3. DILIGENCIAS URGENTES

En **Alicante**, durante el año 2015, se incoaron 8.602, un 10´2 % menos que las 9.576 incoadas en 2014. Fueron calificadas 6.218, un 9´3 % menos que las 6.853 correspondientes al año 2014. Los Juzgados de Instrucción dictaron 4.366 sentencias de conformidad en el año 2015, frente a las 4.776 del año 2014, lo que supuso una disminución del 8´6 %.

En **Castellón** se incoaron 2.414 en el año 2015, con una disminución del 3´7 % respecto al año 2014, en el cual fueron incoadas 2.506. Las calificadas fueron 1.700, en el año 2015, lo que supuso una disminución del 5´7 % respecto a las 1.803 calificadas en el año 2014. Con un total de 1.279 sentencias dictadas de conformidad por los Juzgados de Instrucción en el año 2015, lo que significó una disminución del 4´5 % en relación a las 1.339 que se dictaron en el año 2014.

En **Valencia**, a lo largo del año 2015, se incoaron 9.608, un 8´9 % menos que las 10.550 que hubo en el año 2014. Fueron 6.589 objeto de calificación en el año 2015, frente a las 7.082 del año 2014, con una disminución del 7 %. Las sentencias dictadas de conformidad por los Juzgados de Instrucción en DUR en el año 2015 fueron 5.518, un 9´6 % menos que las 6.103 dictadas en el año 2014.

El total de las DUR incoadas en las **Fiscalías Provinciales** en el año 2015 fue de 20.624, con una disminución del 8´9 % respecto al año 2014 que hubo 22.632. Las calificadas fueron 14.507; siendo 2.571 los sobreseimientos o archivos; 2.484 transformadas en DP; 484 transformadas en JF; 243 transformadas en juicio por delito leve; y 566 objeto de acumulación o



inhibición. El total de sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción por conformidad sumó 11.163.

Alicante Castellón Valencia Comunidad Valenciana

Diligencias urgentes

Volumen	Incoadas durante el año	8.602	2.414	9.608	20.624
Destino de las incoadas	Sobreseimiento/Archivo	1.045	294	1.232	2.571
	Transformación en Diligencias Previa	938	270	1.276	2.484
	Transformación en Juicios de Faltas	228	43	213	484
	Transformación en juicio delito leve	91	29	123	243
	Acumulación/inhibición	310	83	173	566
	Calificación	6.218	1.700	6.589	14.507

Sentencias Juzgados de Instrucción por conformidad en diligencias urgentes

	4.366	1.279	5.518	11.163
--	-------	-------	-------	--------

.1.1.4. JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL

En **Alicante**, a lo largo del año 2015, se incoaron, de manera ordinaria e inmediata, 28.137 juicios de faltas (en adelante JF), con una disminución del 36´7 % respecto al año 2014 que fueron 44.450. La cifra de los directamente incoados fue de 25.364, un 38 % menos que los 40.927 del año anterior. La cifra de incoaciones inmediatas fue de 449; un 33´4 % menos que las 674 del año pasado. Se celebraron con intervención del MF 4.190, un 63´4 % menos que los 11.448 del año 2014.

En **Castellón** se incoaron 5.329 JF en el año 2015, con una disminución del 39´1 % frente a los 8.754 del año 2014. Todas las incoaciones figuran como directas; hubo 7.176 en el año 2014. No se da la cifra de incoaciones inmediatas en 2015: hubo 644 el año anterior. Los celebrados en el año 2015 con intervención del MF fueron 2.647, con una disminución del 37 % respecto a los 4.202 del año 2014.

En **Valencia**, en el año 2015, disminuyó un 33 % el número de JF incoados, de manera ordinaria e inmediata, con un total de 33.536 frente a los 54.502 del año 2014. De ellos, se incoaron directamente 33.129, lo que supuso un 33´3 % menos que los 49.813 del año 2014. La cifra de incoaciones inmediatas fue de 2.861, un 54 % menos que las 6.226 del año 2014. Con 17.798 juicios celebrados con intervención del MF, es decir, un 3´9 % más que los 17.137 del año 2014.



El número total de JF incoados en las **Fiscalías Provinciales** en el año 2015 alcanzó la cifra de 70.002, incoándose de forma ordinaria 66.692 y de forma inmediata 3.310; lo que supuso, tras la desaparición de las faltas con la reforma del CP, una notable disminución del 35 %, dado que en el año 2014 fueron 107.706. Las incoaciones directas sumaron un total de 63.822; mientras que 6.180 se incoaron por transformación de otros procedimientos. Los juicios celebrados con intervención del MF alcanzaron la cifra total de 24.635.

Se podría añadir, que también se incoaron 24.150 **juicios por delitos leves**, correspondiendo 9.248 a Alicante, 1.976 a Castellón y 12.926 a Valencia.

Alicante Castellón Valencia Comunidad Valenciana

Juicios de faltas

Incoaciones Ordinarios	Directamente como Juicios de Faltas	25.143	5.329	30.479	60.951
	Por transformación de otros procedimientos	2.545	0	3.196	5.741
	Total	27.688	5.329	33.675	66.692
Incoaciones Inmediatos	Directamente	221	0	2.650	2.871
	A partir de diligencias urgentes	228	0	211	439
	Total	449	0	2.861	3.310
Celebrados con intervención del MF.	Ordinarios	4.190	2.647	17.798	24.635
	Inmediatos	0	0	0	0
	Total	4.190	2.647	17.798	24.635

Juicios delitos leves

Incoaciones	9.248	1.976	12.926	24.150
-------------	-------	-------	--------	--------

.1.1.5. SUMARIOS

En **Alicante** se incoaron 92 en el año 2015, lo que supuso un 27´6 % menos que en el año 2014 que fueron 127. Fueron 4 los sobreseimientos acordados, igual que en 2014.

Durante el año 2015, se incoaron en **Castellón** 27 sumarios, un 3´8 % más que los 26 del año 2014. Un sobreseimiento fue acordado al igual que el año anterior.

En el año 2015 se incoaron en **Valencia** 239 sumarios, un 10´2 % menos que los 266 del año 2014. Fueron sobreseídos 115, un 22´3 % menos que los 148 del año anterior.



El total de sumarios incoados en el año 2015 en las **Fiscalías Provinciales** fue de 358, un 14´6 % menos que los 419 del año 2014. Hubo un total de 244 calificaciones, 120 sobreseimientos/archivos y 37 revocaciones.

Sumarios

Juzgado	Incoados durante el año	92	27	239	358
	Reabiertos durante el año	1	0	14	15
	Pendientes al 1 de enero	128	33	124	285
	Pendientes al 31 de diciembre	96	33	137	266
	Conclusos	56	13	170	239
	Transformaciones	3	1	5	9
	Audiencia	Calificaciones	111	23	110
Sobreseimientos/Archivos		4	1	115	120
Revocaciones		14	1	22	37

Alicante Castellón Valencia Comunidad Valenciana

.1.1.6. TRIBUNAL DEL JURADO

En **Alicante** fueron incoados 28 procedimientos ante el Tribunal del Jurado (en adelante TJ) en el año 2015, con un aumento del 40 % respecto de los 20 del año 2014. En el año 2015 se celebraron 18 juicios y hubo 0 conformidades. En el año 2014 fueron 16 los juicios y 0 conformidades sin juicio.

En **Castellón** se incoaron 6 procedimientos en el año 2015 y sólo 2 en 2014, por lo que aumentaron un 200 %. En el año 2015 se celebraron 3 juicios, como en el año 2014; sin conformidades.

En **Valencia** se incoaron 25 procedimientos ante el TJ en el año 2015; en el año 2014 fueron 31, con una disminución del 19´4 %. En el año 2015 se celebraron 20 juicios y hubo 12 conformidades sin juicio. En el año 2014 hubo 34 juicios y 15 conformidades sin juicio.

El total en las **Fiscalías Provinciales** de procedimientos incoados ante el TJ fue de 59 en el año 2015, con un aumento del 11´3 % respecto a los 53 del año 2014. Hubo un total de 6 sobreseimientos, 28 calificaciones, 41 juicios y 12 conformidades sin juicio.



Alicante Castellón Valencia Comunidad Valenciana

Tribunal del jurado

Incoaciones	28	6	25	59
Sobreseimientos/Archivos	4	0	2	6
Calificaciones	18	2	8	28
Juicios	18	3	20	41
Conformidades sin Juicio	0	0	12	12

.1.1.7. ESCRITOS DE CALIFICACIÓN

En **Alicante** en el año 2015 se calificaron 6.218 DUR, un 9´3 % menos que las 6.853 del año 2014; 8.037 PA, un 8´7 % más que los 7.396 del año anterior; 111 sumarios, un 48 % más que los 75 del año 2014; y 18 procedimientos ante el TJ, un 80 % más que los 10 del año 2014.

En **Castellón** en el año 2015 se calificaron 1.700 DUR, un 5´7 % menos que las 1.803 del año 2014; 2.126 PA, un 6´4 % más que los 1.999 del año 2014; 23 sumarios, un 9´5 % más que los 21 del año anterior; y 2 calificaciones ante el TJ, por 1 del año 2014.

En **Valencia** en el año 2015 se calificaron 6.589 DUR, un 7 % menos que las 7.082 del año 2014; 8.576 PA, un 2´8 % menos que los 8.826 del año 2014; 110 sumarios, un 6 % menos que los 117 del año 2014; y 8 procedimientos ante el TJ, un 60 % menos que los 20 de 2014.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2015 se calificaron 14.507 DUR, 18.739 PA, 244 sumarios y 28 jurados. Mientras que en el año 2014 fueron 15.738 DUR, 18.221 PA (17.599 ante el Juzgado de lo Penal y 622 ante la Audiencia Provincial), 213 sumarios y 31 jurados.

La suma total de las calificaciones realizadas durante el año 2015 alcanzó la cifra de 33.518 (correspondiendo 14.384 a Alicante, 3.851 a Castellón y 15.283 a Valencia), con una disminución del 2´1 % con respecto a las 34.203 calificaciones del año 2014.

.1.1.8. MEDIDAS CAUTELARES

En **Alicante**, en el año 2015, se formularon 563 solicitudes de prisión; hubo 564 en el año 2014. En el año 2015 se acordaron 541, lo que supuso un



96´1 %, y se denegaron 22; en el año 2014 fueron 546 las acordadas, un 96´8 % y 18 las denegadas.

En **Castellón** se formularon 138 peticiones de prisión en el año 2015, frente a las 110 del año 2014, con un incremento del 25´4 %. Durante el año 2015 fueron acordadas 129, el 93´5 %, y 9 fueron denegadas; mientras que en el año 2014 se acordaron 96, lo cual supuso el 87´2 %, y 14 se denegaron.

En **Valencia** disminuyó un 14´5 % el número de solicitudes de prisión formuladas por el MF en el año 2015, pues fueron 413 y en el año 2014 hubo 483. De aquéllas, en el año 2015, 407, lo que supuso un 98´5 %, fueron acordadas por el órgano judicial y 6 fueron denegadas; en el año 2014 fueron 473 las acordadas, un 97´9 % y 10 las denegadas.

Como medidas cautelares, en las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2015, con fianza y sin fianza, hubo 1.114 peticiones de prisión, un 3´7 % menos; y se acordaron 1.077, es decir, el 96´7 %. Mientras que en el año 2014 fueron 1.157 las solicitadas y 1.115 las acordadas, un 96´3 %.

Alicante Castellón Valencia Comunidad Valenciana

Solicitudes de prisión y medidas cautelares

Petición de prisión sin fianza	Acordada por el Órgano	527	129	407	1.063
	No acordada	14	9	2	25
Petición de prisión con fianza	Acordada por el Órgano	14	0	0	14
	No acordada	8	0	4	12

.1.1.9. JUICIOS

En **Alicante** durante el año 2015 se celebraron 4.190 JF con intervención del MF, un 63´4 % menos que los 11.448 del año 2014. Hubo 800 juicios por delitos leves. Ante los Juzgados de lo Penal se celebraron 7.746 juicios, un 1´7 % más que en el año 2014 que fueron 7.620; se suspendieron 2.891, un 2´6 % menos que los 2.969 suspendidos en el 2014. Ante la Audiencia Provincial se celebraron 460 juicios, un 32´9 % más que los 346 del año anterior; se suspendieron 175, un 23´2 % más que los 142 del año 2014.

En **Castellón** durante el año 2015 se celebraron 2.647 JF con intervención del MF, lo que supuso un 37 % menos que los 4.202 del año 2014. Hubo 565 juicios por delitos leves. Ante los Juzgados de lo Penal se celebraron



2.311 juicios, un 3´5 % menos que los 2.396 del año 2014; se suspendieron 1.561, un 12 % menos que los 1.773 del año anterior. Ante la Audiencia Provincial se celebraron 78 juicios, un 23´5 % menos que los 102 del año 2014; los suspendidos alcanzaron la cifra de 41, un 10´8 % más que los 37 del año 2014.

En **Valencia** durante el año 2015 se celebraron 17.798 JF ante los Juzgados de Instrucción con intervención del MF, un 3´9 % más que los 17.137 del año 2014. Hubo 3.714 juicios por delitos leves. Ante los Juzgados de lo Penal, se celebraron 8.463 juicios, un 15´5 % más que los 7.329 del año 2014; la cifra de suspensiones fue de 4.609, un 21´4 % más que las 3.797 del año anterior. Ante la Audiencia Provincial, se celebraron 562 juicios, un 6´4 % más que los 528 del año 2014; se suspendieron 218, un 8´5 % más que los 201 del año anterior.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2015 se celebraron 24.635 JF con intervención del MF, un 24´9 % menos; 5.079 juicios por delitos leves; 18.520 juicios ante los Juzgados de lo Penal, un 6´8 % más; y 1.100 ante la Audiencia Provincial, un 12´7 % más. En el año 2014 se celebraron 32.787 JF, 17.345 juicios ante los Juzgados de lo Penal y 976 ante la Audiencia Provincial. El total de suspensiones en 2015 fue de 4.332 JF, 636 juicios por delitos leves, 9.061 juicios ante los Juzgados de lo Penal y 434 ante la Audiencia Provincial.

Juicios

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Ante Juzgados de Instrucción en Juicios de faltas con intervención del Fiscal	Celebrados	4.190	2.647	17.798	24.635
	Suspendidos	0	51	4.281	4.332
Ante Juzgados de Instrucción en Juicios delitos leves	Celebrados	800	565	3.714	5.079
	Suspendidos	0	15	621	636
Ante Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y diligencias urgentes	Celebrados	7.746	2.311	8.463	18.520
	Suspendidos	2.891	1.561	4.609	9.061
Ante la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados	Celebrados	460	78	562	1.100
	Suspendidos	175	41	218	434



.1.1.10. SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y LAS AUDIENCIAS

En **Alicante** en el año 2015 se dictaron por los Juzgados de lo Penal 5.196 sentencias condenatorias, un 0´1 % más que en el año 2014 que fueron 5.193. En el año 2015 se dictaron 2.196 sentencias absolutorias, un 3´2 % menos que las 2.269 dictadas en 2014. El MF interpuso, en el año 2015, un total de 89 recursos, frente a los 71 del año 2014, con un aumento del 25´4 %.

En el año 2015, las Audiencias Provinciales dictaron 340 sentencias condenatorias, un 30´3 % más que las 261 del año anterior. El número de sentencias absolutorias durante el año 2015 fue de 117, un 28´6 % más que las 91 del año 2014. El MF interpuso 10 recursos, un 150 % más que los 4 interpuestos en el año 2014.

En **Castellón**, en el año 2015, se dictaron por los Juzgados de lo Penal 1.692 sentencias condenatorias, un 11 % menos que las 1.902 que se dictaron en 2014. Las absolutorias fueron 412, un 18´7 % menos que las 507 del año 2014. Por parte del MF fueron interpuestos 46 recursos, un 16´4 % menos que los 55 del año anterior.

En el año 2015, las Audiencias Provinciales dictaron 79 sentencias condenatorias, las mismas que el año 2014. En 2015 se dictaron 10 sentencias absolutorias, un % 37´5 menos que las 16 de 2014. El MF interpuso 5 recursos, por 6 del año anterior.

Durante el año 2015, en **Valencia** se dictaron por los Juzgados de lo Penal 6.128 sentencias condenatorias, un 10´2 % más que el año 2014 que se dictaron 5.562. En el año 2015, se dictaron 1.547 sentencias absolutorias, frente a las 1.391 del año anterior, lo cual supone un 11´2 % más. El MF interpuso 114 recursos en el año 2015, un 36 % menos que los 178 del año 2014.

Durante el año 2015, se dictaron por las Audiencias Provinciales 429 sentencias condenatorias, un 5´4 % más que en el año 2014, que hubo 407. En el año 2015 se dictaron 83 sentencias absolutorias, un 15´3 % más que las 72 del año anterior. El MF interpuso 3 recursos y 4 en el año 2014.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2015 se dictaron por los Juzgados de lo Penal 13.016 sentencias condenatorias (75´8 %) y 4.155 absolutorias (24´2 %.); por las Audiencias Provinciales fueron 848 las condenatorias (80´1 %) y 210 las absolutorias (19´9 %). Mientras que durante el año 2014 se dictaron por los Juzgados de los Penal 12.657 sentencias condenatorias (75´2 %) y 4.167 absolutorias(24´8 %); por las



Audiencias Provinciales se dictaron 747 condenatorias (80´7 %) y 179 absolutorias (19´3 %). En total el Ministerio Fiscal interpuso 267 recursos en el año 2014, un 16 % menos que los 318 del año anterior.

Alicante Castellón Valencia Comunidad Valenciana

Sentencias Juzgados de lo Penal en procedimiento abreviado y juicios rápidos

Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	3.136	1.189	4.550	8.875
	Conforme Fiscal sin conformidad	1.160	436	741	2.337
	Disconforme Fiscal	900	67	837	1.804
	Total	5.196	1.692	6.128	13.016
Absolutorias	Conforme Fiscal	549	169	286	1.004
	Disconforme Fiscal	1.647	243	1.261	3.151
	Total	2.196	412	1.547	4.155
Recursos del Fiscal		89	46	114	249

Sentencias Audiencias en procedimiento abreviado, sumarios y jurado

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	154	34	258	446
	Conforme Fiscal sin conformidad	33	32	57	122
	Disconforme Fiscal	153	13	114	280
	Total	340	79	429	848
Absolutorias	Conforme Fiscal	6	8	21	35
	Disconforme Fiscal	111	2	62	175
	Total	117	10	83	210
Recursos del Fiscal		10	5	3	18

.1.1.11. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN

En **Alicante** se incoaron 393 en el año 2015, un 10´3 % menos que las 438 del año 2014. En cuanto a su origen, 175 se corresponden con denuncia de la Administración, 153 por denuncia de particulares, 25 por atestado de la



policía, 15 de oficio y 25 por testimonio de procedimiento judicial. Con respecto a su destino, 169 fueron remitidas al Juzgado y 269 fueron archivadas.

En **Castellón**, durante el año 2015, se incoaron 278, un 42'2 % menos que las 481 del año 2014. En cuanto a su origen, 187 se deben a denuncia de la Administración, 30 a denuncia de particulares, 19 a testimonio de procedimiento judicial, 15 a atestado policial y 27 de oficio. Respecto a su destino, 210 fueron remitidas al Juzgado y 316 fueron archivadas.

Durante el año 2015, en **Valencia**, se incoaron 1.170 DIP; lo que supuso una disminución del 23'6 % respecto al año 2014 en el que se incoaron 1.532. La mayor parte, 549, se inician por denuncia de la Administración, 37 por atestado policial, 214 por denuncia de particulares, 166 por testimonio de procedimiento judicial, 192 de oficio y 12 por otros motivos. En cuanto a su destino, 668 fueron remitidas al Juzgado y fueron archivadas 863.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2015 se incoaron 1.841 DIP, con una disminución del 24'9 % respecto de las 2.451 incoadas en el año 2014. Con respecto a su origen, 911 se iniciaron por denuncia de la Administración, 397 por denuncia de los particulares, 77 por atestado de la policía, 210 por testimonio de procedimiento judicial, 234 de oficio y 12 por otros motivos. Fueron remitidas al Juzgado 1.047 y 1.448 fueron archivadas. A 31 de diciembre de 2014 quedaron 358 pendientes.

Diligencias preprocesales penales

	Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA	
Incoadas	393	278	1.170	1.841	
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	25	19	166	210
	Denuncia de la Administración	175	187	549	911
	Atestado de la Policía	25	15	37	77
	De oficio	15	27	192	234
	Denuncia de particulares	153	30	214	397
	Otros	0	0	12	12
Destino	Remitidas al Juzgado	169	210	668	1.047
	Archivadas	269	316	863	1.448
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	173	131	194	498
	Pendientes al 31 de diciembre	108	55	195	358



.1.1.12. EJECUTORIAS: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y EFECTIVO CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Datos estadísticos:

En **Alicante** durante el año 2015 se despacharon 1.313 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, siendo 3.973 los dictámenes emitidos; ello supone un aumento del 26´7 % respecto a las 1.036 despachadas y del 16´6 % respecto a los 3.408 dictámenes del año 2014. Ante los Juzgados de lo Penal se despacharon en el año 2015 un total de 14.901 ejecutorias y se emitieron 23.989 dictámenes; con una disminución del 37´3 % en relación a las 23.762 despachadas y del 44´1 % respecto de los 42.902 dictámenes emitidos en el año 2014.

En **Castellón** se despacharon durante el año 2015 un total de 202 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, siendo 372 los dictámenes emitidos; con una disminución del 17´2 % respecto a las 244 despachadas y del 23´5 % respecto a los 486 dictámenes emitidos en el año 2014. Ante los Juzgados de lo Penal en el año 2015 se despacharon 2.593 ejecutorias y se emitieron 11.302 dictámenes; lo cual supuso una disminución del 66´7 % respecto de las 7.794 despachadas y del 13´5 % respecto de los 13.059 dictámenes emitidos en el año 2014.

En **Valencia** durante el año 2015 se despacharon 1.405 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, con un total de 4.118 dictámenes emitidos; lo que supuso una disminución del 7´4 % respecto de las 1.517 despachadas, y un incremento del 8´7 % respecto de los 3.788 dictámenes emitidos en el año 2014. Ante los Juzgados de lo Penal se despacharon durante el año 2015 un total de 12.807 ejecutorias, siendo 20.128 los dictámenes emitidos; con una disminución del 26´4 % en relación a las 17.392 despachadas y del 19´8 % con respecto a los 25.093 dictámenes del año 2014.

En las **Fiscalías Provinciales** durante el año 2015 se despacharon 2.920 ejecutorias ante la Audiencia Provincial y 30.301 ante los Juzgados de lo Penal; con un incremento del 4´4 % respecto de las 2.797 despachadas ante la Audiencia Provincial, y una disminución del 38´1 % respecto de las 48.948 despachadas ante los Juzgados de lo Penal en el año 2014. El número de dictámenes emitidos en el año 2015 ante la Audiencia Provincial alcanzó la cifra de 8.463 y ante los Juzgados de lo Penal la de 55.419; ello supuso un incremento del 10´1 % respecto de los 7.682 emitidos ante la Audiencia Provincial y una disminución del 31´6 % respecto de los 81.054 emitidos ante los Juzgados de lo Penal en el año 2014.



		Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	1.313	202	1.405	2.920
	Dictámenes emitidos	3.973	372	4.118	8.463
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	14.901	2.593	12.807	30.301
	Dictámenes emitidos	23.989	11.302	20.128	55.419

En cuanto a la **organización del servicio y efectivo control de la ejecución:**

Fiscalía de Alicante:

Las ejecutorias de las 4 secciones penales las llevan Fiscales con despacho en la Audiencia Provincial, por décimas, teniendo asignados tres funcionarios de tramitación para el registro. En la Fiscalía de la sede de Benalúa se reorganizó el servicio con dos Fiscales más, permitiendo que haya un Fiscal por Juzgado de lo Penal, menos uno que lleva dos Juzgados.

Respecto de los medios materiales, se ha solucionado la carencia de ordenadores en dicha sede de Benalúa, permitiendo ahora que todos los Fiscales adscritos puedan acceder al programa Fortuny para controlar sus respectivos Juzgados.

La adscripción de fiscales y funcionarios por juzgados completos en Benalúa ha permitido un manejo más eficiente de las ejecutorias y la supervisión inmediata de cada gestor por el Fiscal correspondiente, supervisión limitada, no obstante, por la carencia de medios técnicos de control y que ha sido suplida, en la medida de lo posible, por el Fiscal coordinador. En este sentido, a efectos de mejorar el registro y control de los funcionarios de tramitación, se han dictado notas de servicio sobre novedades de la versión 5.10 de la aplicación Fortuny y sobre el registro de indultos, suspensiones, sustituciones y notificaciones más relevantes, y controles específicos sobre el cumplimiento de las mismas por el coordinador. Para unificar la actuación de los Fiscales de la sección, aparte de las consultas verbales diarias y supervisión de los informes de mayor complejidad, se ha propuesto a la Jefatura varias notas de servicio sobre diversas cuestiones, que ésta ha extendido a toda la provincia.

Fiscalía de Castellón:



Por decreto de la Jefatura de 30 de diciembre de 2012, se creó la Sección de Ejecutorias con una Fiscal Delegada, que tiene, entre otras, la función de vigilar y supervisar el correcto funcionamiento del sistema de trabajo establecido, garantizando la celeridad en el despacho de ejecutorias, especialmente las más urgentes; la de establecer, previa aprobación del Fiscal Jefe, los criterios jurídicos que afecten a la especialidad, de forma que se garantice la unidad de criterio y actuación en la tramitación de los expedientes de ejecución; y la de controlar los registros de la sección para garantizar el completo registro informático de las ejecutorias

Uno de los principales problemas que se ha encontrado en el despacho de ejecutorias reside en el incremento del volumen de trabajo debido al nombramiento de una Juez de Adscripción Territorial encargada exclusivamente de ejecutorias, sin que por parte de esta Fiscalía se cuente con refuerzo específico en la materia. Se ha intentado solucionar parcialmente mediante la supresión de traslados no previstos en la ley y absolutamente innecesarios, procediéndose por el Juzgado a dictar la resolución procedente sin perjuicio de ulterior recurso, como en casos de insolvencia, remisión definitiva, fraccionamiento de la pena de multa o responsabilidad civil, entre otros.

Se ha persistido en la unificación de criterios en base a la unidad de actuación del MF en aquellas materias en las que la imprecisión de la ley permite diferentes interpretaciones, manteniendo los criterios alcanzados el año anterior, labor que viene facilitada por el hecho de que se haya mantenido un año más un único Juez encargado de ejecutorias que da una misma respuesta a supuestos semejantes, aunque manteniéndose asimismo las discrepancias en materia de concesión de beneficios legales cuando dicho trámite se da ante el Juez sentenciador tras alcanzar una conformidad en el penal.

Se ha insistido y conseguido, casi totalmente, que por los Letrados de la Administración de Justicia se actualicen las notas de condena en el Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia; lo que facilita el trabajo sobre en todo en las guardias al estar las hojas histórico penales completas con fecha de extinción de todas las penas y a efectos de calcular la cancelación de los antecedentes penales para apreciar o no la reincidencia.

Fiscalía de Valencia:

Hay una Sección de Ejecutorias con un Fiscal Decano que se encarga de la organización del servicio. Los funcionarios asignados son cuatro pertenecientes al Cuerpo de Tramitación y uno perteneciente al Cuerpo de Auxilio.



En cuanto al reparto del trabajo, se ha aprovechado la profunda renovación personal de la sección para reestructurarla buscando una mayor vinculación de los Fiscales con los Juzgados a fin de hacer más fluido el despacho.

Esta nueva distribución supone que todas las ejecutorias procedentes de cada uno de los cuatro principales Juzgados de la especialidad sean despachadas por dos Fiscales, acabando con la dispersión que generaba al anterior sistema de asignación por número. De igual modo, las ejecutorias procedentes de la Audiencia Provincial se reparten entre el Decano y otra Fiscal.

.1.1.13. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

Fiscalía de Alicante:

En este apartado se recogen datos aportados por el Fiscal Antidroga.

Durante el año 2015, se incoaron 621 DP, 366 PA y 4 sumarios referidos a delitos contra la salud pública. Estos datos no se corresponden con el Fortuny que recoge como incoados 715 DP, 3 DUR, 632 PA, 6 sumarios, 5 jurados y 3 DIP. Habiéndose decretado 142 medidas de prisión y 319 sentencias.

Fiscalía de Castellón:

Se recoge en este apartado el seguimiento y el rendimiento del Protocolo de Conformidades suscrito con el Colegio de Abogados el 24 de noviembre de 2008:

Durante el año 2015 fueron atendidas, en la Fiscalía Provincial, incluida la Sección Territorial de Vinaroz, un total de 141 citas siguiendo el Protocolo. De ellas, en 77 ocasiones se llegó a un acuerdo de conformidad. Tales cifras se corresponden con 111 citas en la sede provincial y 30 en la Sección de Vinaroz. Del mismo modo, en Castellón se alcanzaron 63 conformidades y 14 en Vinaroz. El número total de procedimientos conformados durante el presente año supuso un incremento de 3 conformidades respecto del año anterior, en que se alcanzaron 74 en toda la provincia.

De ello resulta que el porcentaje de conformidades alcanzadas, en relación a las citas atendidas, se situó en el 54'60 %, experimentando un



ascenso respecto del año anterior en que se alcanzó el 50'41 %, siendo el porcentaje más alto desde la entrada en vigor del Protocolo.

El grueso de las conformidades se refiere a delitos de robo con violencia (22), seguidas de delitos contra la seguridad vial (17), lesiones (11), atentado (8), falsedad documental (7) y estafa (6).

Fiscalía de Valencia:

En la memoria de este año tampoco se recoge este apartado.

.1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

.1.2.1. VIDA E INTEGRIDAD

Fiscalía Provincial de Alicante:

Durante el año 2015 se incoaron 56 DP por las distintas formas de homicidio, con una disminución del 9'7 % en relación a las 62 del año 2014. De aquéllas, 32 lo fueron por homicidio, 9 por asesinato y 15 por homicidio por imprudencia; frente a las 48 por homicidio, 5 por asesinato, 8 por homicidio por imprudencia y 1 por auxilio o inducción al suicidio del año 2014. Se incoaron 1 DUR, 19 PA, 19 sumarios y 10 jurados. Se adoptaron 33 medidas de prisión y se dictaron 50 sentencias.

Se incoaron 5 DP por aborto, las mismas que el año anterior; y se incoaron 3 PA (sólo 1 fue calificado).

El total de DP por lesiones en el año 2015 alcanzó la cifra de 14.728, lo que supone un incremento del 7'2 % respecto al año 2014 en el que fueron 13.738. Se incoaron 2.489 DUR, 1.475 PA y 12 sumarios. Se adoptaron 53 medidas de prisión y se dictaron 1.659 sentencias.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Durante el año 2015, se incoaron 2 DP por las distintas formas de homicidio (según el “ Fortuny ”, pues en la memoria se recogen otras dos muertes violentas), las mismas que en 2014. Las 2 fueron por homicidio por imprudencia; mientras que en el año 2014 fueron por asesinato. Se incoaron 11 PA, 3 sumarios y 6 jurados. Se dictaron 13 sentencias.

Se incoaron 1 DP por aborto; no hubo ninguna el año anterior.



En el año 2015 hubo 9.204 DP por lesiones, lo cual supuso una disminución del 6´9 % con respecto al año 2014 en el que hubo 9.890. Se incoaron 683 DUR, 378 PA y 5 sumarios. Se dictaron 482 sentencias.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2015, se incoaron 124 DP por delitos de homicidio y sus formas que se concretan en 73 homicidios, 2 asesinatos, 10 homicidios por imprudencia y 39 auxilios e inducción al suicidio. Con una disminución del 7´5 % respecto de las 134 del año 2014 en el que fueron 73 por homicidio, 3 por asesinato, 13 por homicidio por imprudencia y 45 por auxilio e inducción al suicidio. Se incoaron 13 PA, 22 sumarios y 8 jurados. Se adoptaron 21 medidas de prisión y se dictaron 41 sentencias.

Al igual que el año anterior se incoaron 3 DP por aborto. Se incoaron 2 PA. No se dictaron sentencias.

La cifra total de las DP por lesiones disminuyó un 1´9 % pues en 2015 hubo 29.562 frente a las 30.144 del año anterior. Se incoaron 2.449 DUR, 2.400 PA, 34 sumarios y 3 jurados. Se adoptaron 42 medidas de prisión y se dictaron 1.979 sentencias.

En la **Comunidad Valenciana**, en el año 2015, se incoaron 182 DP por las distintas formas de homicidio; mientras que en el año 2014 fueron 198, lo que supuso una disminución del 8´1 %.

Las diligencias por aborto aumentaron de 8, en el año 2014, a 9 en el año 2015. Se incoaron 5 PA, por 1 el año anterior; y no se dictaron sentencias.

Durante el año 2015, se incoaron en total 53.494 DP por delito de lesiones, frente a las 53.772 del año 2014, con una disminución del 0´5 %. Se incoaron 5.621 DUR, 4.253 PA, 51 sumarios y 3 jurados. Se dictaron 4.120 sentencias y se adoptaron 95 medidas de prisión.

.1.2.2. DELITOS DE TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL COMETIDOS POR AUTORIDAD Y FUNCIONARIO PÚBLICO

Fiscalía Provincial de Alicante:

Durante el año 2015 se incoaron 17 DP, un 30´8 % más que en el 2014 en el que hubo 13. De ellas 6 fueron por acoso laboral, 5 por trato degradante,



5 contra la integridad moral cometidas por autoridad o funcionario público y 1 por torturas. En 2014 hubo 9 por acoso laboral, 3 contra la integridad moral cometidas por autoridad o funcionario público y 1 por torturas. Se incoaron 4 DUR, 5 PA y 2 DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Durante el año 2015 el Fortuny sólo registró 2 DP por acoso laboral, frente a las 6 del año anterior. Se incoaron 1 DUR (por delito contra la integridad moral cometido por autoridad o funcionario público), 1 PA y 1 DIP.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2015 hubo 33 DP, frente a las 8 del año anterior. Correspondiendo 22 por acoso laboral, 8 por trato degradante, 2 contra la integridad moral cometidas por autoridad o funcionario público y 1 por torturas. Se incoaron 5 PA y 5 DIP.

En la **Comunidad Valenciana**, en el año 2015, se incoaron 52 DP por delitos de torturas y contra la integridad moral; mientras que en el año 2014 fueron 27, con un aumento del 92'6 %. Se incoaron 5 DUR, 11 PA y 8 DIP.

.1.2.3. LIBERTAD SEXUAL

Fiscalía Provincial de Alicante:

El número de DP aumentó un 10'5 % al pasar de 381, en el año 2014, a 421 en el año 2015. Durante el año 2015 hubo 132 diligencias por agresión sexual, 125 por abuso sexual, 22 por exhibicionismo y provocación sexual, 56 por abuso sexual a menores de 16 años, 17 por acoso sexual, 17 por corrupción de menores y 12 por agresión sexual a menores de 16 años, entre otras. Mientras que en el año 2014 hubo 131 por agresión sexual, 109 por abuso sexual, 29 por exhibicionismo y provocación sexual, 31 por abuso sexual a menores, 25 por acoso sexual y 19 por corrupción de menores.

Se incoaron 22 DUR, 136 PA y 38 sumarios. Se adoptaron 34 medidas de prisión y se dictaron 115 sentencias.

Fiscalía Provincial de Castellón:

El número de DP aumentó en un 19 % al pasar de 153 en el año 2014 a 182 en el año 2015. Durante el año 2015 hubo 75 diligencias por agresión sexual, 53 por abuso sexual, 7 por exhibicionismo y provocación sexual, 13 por abuso sexual a menores de 16 años, 15 por acoso sexual y 14 por prostitución



de persona mayor de edad, entre otras. En el año 2014 hubo 53 diligencias por agresión sexual, 55 por abuso sexual, 15 por exhibicionismo y provocación sexual, 4 por abuso sexual a menores de 13 años, 12 por acoso sexual y 9 por prostitución de persona mayor de edad.

Se incoaron 5 DUR, 35 PA y 13 sumarios. Se dictaron 38 sentencias.

Fiscalía Provincial de Valencia:

El número de DP aumentó un 7 % al pasar de 555 en el año 2014 a 594 el año 2015. En el año 2015 hubo 180 diligencias por agresión sexual, 170 por abuso sexual, 54 por exhibicionismo y provocación sexual, 46 por abuso sexual a menores de 16 años, 43 por acoso sexual, 15 por acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años y 9 por corrupción de menores, entre otras. En el año 2014 hubo 189 por agresión sexual, 156 por abuso sexual, 48 por exhibicionismo y provocación sexual, 43 por abuso sexual a menores de 13 años, 28 por acoso sexual y 13 por corrupción de menores.

Se incoaron 25 DUR, 140 PA y 56 sumarios. Se adoptaron 15 medidas de prisión y se dictaron 189 sentencias.

En la **Comunidad Valenciana** en el año 2015 se incoaron 1.197 DP en materia de libertad sexual, un 9´9 % más que las 1.089 del año anterior. Se incoaron 52 DUR, 311 PA y 107 sumarios. Se adoptaron 49 medidas de prisión y se dictaron 342 sentencias.

.1.2.4. VIOLENCIA DOMÉSTICA

Para evitar repeticiones procede remitirse a lo expuesto en el Capítulo II.5.1. Violencia doméstica y de género.

.1.2.5. RELACIONES FAMILIARES

Fiscalía Provincial de Alicante:

Las DP por delitos contra las Relaciones Familiares disminuyeron un 6´8 %, fueron 1.152 en el año 2014 y hubo 1.074 en el año 2015. Se incoaron 6 DUR y 860 PA. Se dictaron 275 sentencias.

Las DP por delito de impago de pensiones disminuyeron un 5´7 %, 861 en el año 2014 y 812 en el año 2015. Las de abandono de familia disminuyeron un 15´7 %, pasando de 216 a 182. Las de abandono de niños disminuyeron un 11´5 %, de 26 a 23. Las de sustracción de menores pasaron de 11 a 9, un 18´2



% menos. No hubo ninguna de utilización de menores para la mendicidad; hubo 2 el año pasado. Hubo 48 por quebrantamiento de los deberes de custodia, por 31 del año anterior, con un incremento del 54'8 %.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Las DP por delitos contra las Relaciones Familiares disminuyeron un 10'1 %, fueron 655 en el año 2014 y hubo 589 en el año 2015. Se incoaron 5 DUR y 248 PA. Se dictaron 87 sentencias.

Las DP por delito de impago de pensiones bajaron un 10'4 %, hubo 578 en el año 2014 y 518 en el 2015. Las de abandono de familia bajaron de 65 a 62, un 4'6 %. Las de abandono de niños disminuyeron pasando de 10 a 9. Sin diligencias por sustracción de menores, ni por matrimonio ilegal. No hubo de utilización de menores para la mendicidad; fueron 2 el año anterior.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Las DP por delitos contra las Relaciones Familiares se incrementaron un 16'5 %, al pasar de 2.169 en el año 2014, a 2.526 en el año 2015. Se incoaron 28 DUR y 1.244 PA. Se dictaron 571 sentencias.

Como datos más significativos cabe resaltar el aumento del de un 15'2 % de las DP por delito de impago de pensiones que pasaron de 1.518 en el año 2014 a 1.748 en el año 2015. Las por delito de abandono de familia aumentaron un 17 % pasando de 575 en el año 2014 a 673 en el año 2015. Las de abandono de niños, pasaron de 42 a 43. Las de sustracción de menores disminuyeron, pasando de 8 a 6; y las de utilización de menores para la mendicidad aumentaron, pasando de 2 a 13. Las de celebración de matrimonio ilegal bajaron, pasando de 3 a 2. Por quebrantamiento de los deberes de custodia aumentaron un 116'7 %, pasando de 18 a 39

En la **Comunidad Valenciana**, en el año 2015, hubo 4.189 DP por delitos contra las Relaciones Familiares, con un aumento del 5'4 % con relación a las 3.976 del año 2014. También se incoaron 39 DUR y 2.352 PA. Se dictaron 933 sentencias.

Las DP por delito de impago de pensiones se incrementaron un 4 %, de 2.957 en el año 2014 a a 3.078 en el 2015. Las de abandono de familia aumentaron un 7'1 %, pasando de 856 a 917. Las de abandono de niños disminuyeron de 78 a 75, un 3'8 %. Las de utilización de menores para la mendicidad subieron un 116 % de 6 a 13. Además hubo 15 por sustracción de



menores, 87 por quebrantamiento de los deberes de custodia y 2 por celebración de matrimonio ilegal.

.1.2.6. PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO

Fiscalía Provincial de Alicante:

El número de DP por delito contra el patrimonio, durante el año 2015, aumentó un 2´1 % dado que se incoaron 70.562 frente a las 69.143 del año 2014. Se incoaron 689 DUR, 4.445 PA y 3 sumarios. Se adoptaron 230 medidas de prisión y se dictaron 2.054 sentencias.

El número de diligencias por robo con fuerza disminuyó un 7´3 %, de 16.301 se pasó a 15.117. Las DP por robo con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público bajó un 51 %, pasando de 559 a 274. Las diligencias por robo con violencia o intimidación fueron 2.189 en el año 2015 y 2.483 el año 2014, bajando un 11´8 %. En cuanto a las de hurto fueron 34.035 en el año 2015 y 31.962 en el año 2014, un 6´6 % más. También destacaron 9.404 por daños, 5.738 por estafa, 1.463 por hurto/robo de uso de vehículo de motor, 1.043 por apropiación indebida, 721 por usurpación, 195 por defraudación de fluido eléctrico y 123 por receptación.

Fiscalía Provincial de Castellón:

El número de DP por delito contra el patrimonio, durante el año 2015, fue de 25.864, lo que supuso una disminución del 8´6 % respecto a los 28.308 del año 2014. Se incoaron 177 DUR y 1.141 PA. Se dictaron 658 sentencias.

Las DP por robo con fuerza ascendieron a 7.388, un 10´2 % menos que las 8.228 del año 2014. Por robo con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público hubo 23, un 28´1 % menos que las 32 del año anterior. Las de robo con violencia o intimidación fueron 660, un 12´9 % menos que las 758 del año 2014. Hubo 9.233 diligencias por hurto, un 12´1 % menos que las 10.503 del año 2014. También destacaron 4.902 por daños, 2.178 por estafa, 522 por hurto/robo de uso de vehículo de motor, 346 por apropiación indebida, 318 por usurpación y 118 por receptación.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2015 disminuyeron un 2´5 % las DP por delitos contra el patrimonio al incoarse 104.919, frente a las 107.619 del año 2014. Se incoaron 707 DUR, 5.145 PA, 8 sumarios y 6 de jurado. Se adoptaron 145 medidas de prisión y se dictaron 2.890 sentencias.



El número de DP por robo con fuerza en las cosas disminuyó un 14´8 %, hubo 25.766 en el año 2015 y 30.227 en el año 2014. Por robo con fuerza en casa habitada o lugar abierto al público aumentó un 16´9 %, 104 en el año 2015, y 89 en el 2014. Las diligencias por robo con violencia o intimidación disminuyeron un 17´3 %, al bajar de 6.407 a 5.299. Las de hurto se incrementaron un 3 %, de 37.894 a 39.041. También destacaron 18.307 por daños, 10.061 por estafa, 1.758 por apropiación indebida, 1.742 por usurpación, 1.652 por hurto/robo de uso de vehículo de motor, 401 por receptación y 380 por defraudación de fluido eléctrico.

En la **Comunidad Valenciana**, en el año 2015, hubo 201.345 DP por delitos contra el patrimonio, un 1´8 % menos que las 205.070 del año 2014. También se incoaron 1.573 DUR, 10.731 PA, 16 sumarios y 1 jurado. Se adoptaron 375 medidas de prisión y se dictaron 5.602 sentencias.

Las DP por robo con fuerza (48.271), incluyendo las de robo en casa habitada o lugar abierto al público (401), sumaron 48.672 en el año 2015, con una disminución del 12´2 % respecto de las 55.436 del año 2014. Las diligencias por robo con violencia o intimidación fueron un total de 8.148, un 15´5 % menos que las 9.648 incoadas en el año 2014. Las diligencias por hurto fueron 82.309, un 2´4 % más que los 80.359 del año 2014.

.1.2.7. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fiscalía Provincial de Alicante:

En esta provincia el número de DP por delito contra la Administración Pública aumentó un 25 % durante el año 2015, pues fueron 210 frente a los 168 del año 2014. Se produjo un aumento del 22´2 % de las DP por delito de prevaricación administrativa que fueron 22 frente a los 18 del año anterior. Por desobediencia a la autoridad o funcionario se incrementaron un 15´8 %, al ser 154 frente a las 133 del año pasado. Por cohecho aumentaron de 5 a 6. Por malversación se mantuvieron en 7. Las exacciones ilegales se mantuvieron en 1. Por tráfico de influencias hubo 1; ninguna el año anterior. Hubo 16 por fraude a la Seguridad Social; sólo una el año anterior.

Se incoaron 22 DUR, 68 PA y 4 jurados. Se dictaron 51 sentencias.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Durante el año 2015, disminuyeron un 23´1 % las DP por delito contra la Administración Pública, pues hubo 20, mientras que en el año 2014 fueron 26. Se produjo una disminución del un 29´4 % en las de prevaricación



administrativa, pasando de 17 a 12. Hubo 3 diligencias por delito de malversación, 2 por fraude, 1 por desobediencia a la autoridad, 1 por infidelidad en la custodia de documentos y 1 por exacciones ilegales; sin que hubiera ninguna en 2014 en dichas infracciones.

Se incoaron 10 DUR y 42 PA. Se dictaron 13 sentencias.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Las DP por delito contra la Administración Pública, durante el año 2015, disminuyeron un 21'7 % pues hubo 159 frente a los 203 del año anterior. Aumentaron en un 8'2 % las DP por delito de prevaricación administrativa, que fueron 53 frente a los 49 del año anterior; disminuyeron un 38'5 % las de exacción ilegal que han sido 8 frente a los 13 del año anterior; aumentaron de 12 a 14 por delito de malversación. Las de desobediencia a la autoridad o funcionario bajaron un 55'1 %, al pasar de 118 en el año 2014 a 53 en el año 2015. Hubo 4 por cohecho y 1 por tráfico de influencias, mientras que en el año 2014 fueron 2 y ninguna, respectivamente. Hubo 16 por fraude a la Seguridad Social; sólo 3 el año anterior.

Se incoaron 5 DUR, 22 PA y 2 jurados. Se dictaron 21 sentencias.

Durante el año 2015, en la **Comunidad Valenciana**, el número de DP por delito contra la Administración Pública disminuyó un 2 %, pasando de 397 a 389. Se incoaron 37 DUR, 132 PA y 6 jurados. Se dictaron 85 sentencias.

Aumentaron las incoadas por delito de prevaricación administrativa de 84 a 87; las de cohecho de 7 a 10; las de malversación de caudales públicos de 19 a 24; las de tráfico de influencia de 1 a 2; las de infidelidad en la custodia de documentos de 0 a 1; y, muy significativamente, las de fraude a la Seguridad Social de 4 a 34. Disminuyeron las exacciones ilegales de 14 a 10; y las de desobediencia a la autoridad o funcionario de 251 a 208.

.1.2.8. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fiscalía Provincial de Alicante:

Durante el año 2015, aumentaron las DP por delito contra la Administración de Justicia en un 19'5 %, pasando de 1.371 a 1.638. Se incrementaron un 80 %, de 5 a 9, por delito de prevaricación judicial; un 69 %, de 29 a 49, por acusación o denuncia falsa; un 21'7 %, de 120 a 146, por simulación de delito; un 17'7, de 1.128 a 1.328, por quebrantamiento de condena o medida cautelar; de 2 a 10, por obstrucción a la justicia por



coacciones o amenazas a las partes; de 52 a 54 por falso testimonio; y de 9 a 10 por obstrucción a la justicia por incomparecencia. Disminuyeron un 60 %, de 10 a 4, por realización arbitraria del propio derecho.

Se incoaron 709 DUR , 1.090 PA y 1 sumario. Se adoptaron 21 medidas de prisión y se dictaron 881 sentencias.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Durante el año 2015 el número de DP disminuyó un 17´5 %, de 753 a 621. Aumentaron las diligencias por falso testimonio, de 26 a 34, un 30´8 %; y por obstrucción a la justicia por incomparecencia, de 14 a 18, un 28´6 %. Disminuyeron un 39´4 % por simulación de delito, de 170 a 103; un 21´6 % por acusación o denuncia falsa, de 37 a 29; y un 13´3 % por quebrantamiento de condena o medida cautelar, de 502 a 435.

Se incoaron 223 DUR y 326 PA. Se dictaron 320 sentencias.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2015, las DP por delito contra la Administración de Justicia fueron 2.637, un 1´6 % más que las 2.595 de 2014. Se incrementaron, de 4 a 8, las diligencias por prevaricación judicial, un 100 %; un 18´2 %, de 11 a 13, por obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a las partes; un 17´2 %, de 145 a 170, por falso testimonio; un 11´8, de 17 a 19, por obstrucción a la justicia por incomparecencia; y un 4´8 %, de 1.904 a 1.995, por quebrantamiento de condena o medida cautelar. Disminuyeron un 54´5, de 11 a 5, por realización arbitraria del propio derecho; un 15´9 %, de 353 a 297, por simulación de delito; y un 15 %, de 140 a 119, por acusación o denuncia falsa.

Se incoaron 829 DUR, 1.321 PA y 2 sumarios. Se adoptaron 35 medidas de prisión y se dictaron 1.351 sentencias.

Durante el año 2015, en la **Comunidad Valenciana**, el número de DP por delito contra la Administración de Justicia se incrementó un 3´7 %, de 4.719 pasaron a ser 4.896. Se incoaron 1.761 DUR, 2.737 PA y 3 sumarios. Se adoptaron 56 medidas de prisión y se dictaron 2.552 sentencias.

Disminuyeron las diligencias por simulación de delito, pasando de 643 a 546; acusación y denuncia falsa, de 206 a 197; y por realización arbitraria del propio derecho, de 23 a 11. Aumentaron por quebrantamiento de condena o medida cautelar, de 3.534 a 3.758; por obstrucción a la justicia por incomparecencia de 40 a 47; por falso testimonio, de 223 a 258; por



prevaricación judicial de 9 a 17; y por obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes, de 13 a 23.

.2 Civil

.2.1.FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

I. RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES CIVILES CON SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FUNDADOS EN NORMAS DE DERECHO CIVIL, FORAL O ESPECIAL PROPIO DE LA COMUNIDAD.

A lo largo del año 2014, se dictaminaron 54 recursos de casación fundados en normas de Derecho Civil, Foral o Especial propio de la Comunidad. Durante el año 2015 fueron 46 los dictámenes emitidos con una disminución del 14'8 %.

Es de resaltar que todos estuvieron fundados en la Ley Valenciana 5/2011 de 1 de abril, sobre el régimen de convivencia compartida de hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

De especial trascendencia es que en todos los casos el dictamen del Ministerio Fiscal fue de inadmisión.

1. Principales causas de inadmisión alegadas en nuestros dictámenes:

a) La errónea afirmación del recurrente que le sirve de base para fundar su recurso en el interés casacional, al alegar la inexistencia de doctrina jurisprudencial del TSJ formada en aplicación e interpretación de la norma que invoca en relación con las Disposiciones Transitorias 1ª y 2ª, de Ley especial 5 / 2011 de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la determinación del procedimiento a seguir a partir del momento de su entrada en vigor y aplicación.

b) La errónea afirmación del recurrente que le sirve de base para fundar su recurso en el interés casacional, al alegar la inexistencia de doctrina jurisprudencial del TSJ formada en aplicación e interpretación de la norma que invoca en relación con los artículos 5 y 6 de Ley especial 5/2011 de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la determinación del favor filii.



Con referencia a la guarda y custodia, por parte de la Fiscalía se ha dictaminado que tras la entrada en vigor de la Ley Valenciana, la guarda y custodia compartida opera como régimen ordinario y la excepción será la individual, precisada para su determinación de informes que provoquen que se separe la resolución judicial del régimen legal ordinario.

El criterio anterior de la Fiscalía ha sido recogido íntegramente por el TSJ en la sentencia 9/2013, estableciendo:

“4º.- Declaramos como doctrina de esta Sala respecto del artículo 5 de la Ley de la Generalidad Valenciana 5/2011, de 1 de abril, que el establecimiento, o en su caso el mantenimiento, del régimen de custodia individual requiere de la concurrencia de circunstancias excepcionales, en todo caso vinculadas al superior interés del menor, concretado en cada caso en función de los informes expresamente requeridos en la norma legal, sin cuya concurrencia no cabe fijar ni mantener el régimen de custodia monoparental, y de los factores a tener en cuenta para determinar el régimen de custodia procedente, expresamente recogidos en este precepto.”

c) Ausencia de identificación del problema jurídico sobre el que no existe jurisprudencia y su naturaleza.

Es esta causa de inadmisión, que el Tribunal Supremo (en adelante TS) suele identificar con la falta de la razonable claridad expositiva para permitir individualizar el problema jurídico planteado, una de las omisiones que con mayor frecuencia ha dado lugar a la inadmisión comportando la ausencia de técnica casacional, y en la que se fundan la mayor parte de los dictámenes de inadmisión elaborados por el MF.

d) La falta de respeto a la valoración de la prueba, así como al relato fáctico contenido en la sentencia dada en la segunda instancia.

e) Atacar la discrecionalidad del Tribunal de Instancia al fijar la proporcionalidad en la determinación de la cuantía de los alimentos.

2. Resumen de la Doctrina jurisprudencial sentada por el TSJ de la Comunidad Valenciana:

a) Prohibición de la invocación retórica del *favor filii*.

b) Exigencia de aplicar un criterio integrador del interés del menor.

c) Obligatoriedad de explicitar en que medida está mejor protegido dicho interés del menor en el sistema de custodia o convivencia individual que en el sistema de custodia compartida.



d) La referencia a la distancia, por si sola, no es soporte bastante para acordar el régimen de custodia individual, sin alegar otras circunstancias que hagan más adecuado al interés del menor el régimen de custodia individual que el de custodia compartida.

e) El régimen de convivencia compartida es el ordinario quedando el régimen de convivencia individual como excepcional.

f) En la interpretación del art. 5.3.e) de la Ley de la Generalidad Valenciana 5/2011, de 1 de abril –“los supuestos de especial arraigo social, escolar y familiar”-, la mera referencia a la distancia y su proyección a un cambio de ambientes, en primer lugar, no se compadece con la necesidad de integración del contenido del superior interés del menor en cada caso, y en segundo lugar no da contenido a este factor legal de ponderación.

g) El interés superior de menor se ha de integrar en cada caso concreto, dando contenido específico a este concepto jurídico indeterminado y atendiendo en el ámbito de la Comunidad Valenciana lo dispuesto en la Ley de la Generalidad Valenciana 5/2011, de 1 de abril, que establece como régimen general de convivencia el de convivencia compartida –artículo 5.2- y como régimen excepcional el de custodia individual y como tal de particular concreción del interés de menor en cada caso –artículo 5.4-, todo ello en los términos de la definición de ambos de la propia norma legal –artículo 3- todo ello ponderado en función de los factores de decisión que expresamente reseña la norma legal en su artículo 5.3.

h) La interpretación del artículo 5.4 de la Ley de la Generalidad Valenciana 5/2011, de 1 de abril, que: “La aplicación de la primacía del superior interés del menor para fundamentar una decisión de custodia monoparental sin la concurrencia de informes periciales, deberá estar fundada en los factores descritos en el artículo 5.3 de la Ley 5/2011 de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven de los que se desprenda el grave incumplimiento de las obligaciones inherentes al progenitor, no siendo incompatible con la doctrina de la sentencia de este tribunal nº 9/2013 de 6 de septiembre que se aplicará con carácter general.

i) El régimen de compensaciones por atribución del uso de la vivienda familiar a uno de los progenitores requiere que la vivienda sea privativa del otro progenitor o común de ambos, y fuera de ese caso tendrá que formar parte del pacto de convivencia familiar.

j) La exclusión del régimen general de custodia compartida solo es posible por una circunstancia que revista la excepcionalidad legalmente



exigida, entendida con criterios de objetividad que debe presidir la valoración de la prueba y los informes periciales en materia psicosocial.

II. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL.

De los 46 recursos de casación, juntamente con ellos, se han interpuesto 23 por infracción procesal que en ningún caso han sido admitidos consecuencia del mandato legal al que se remite la regla segunda de la Disposición Final 16ª de la LEC para el recurso por infracción procesal, se concreta en las sentencias dictadas en grado de apelación por las Audiencias Provinciales y siempre que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes: cuando se pronuncien en el ámbito de la tutela judicial civil de derechos fundamentales, cuando el proceso se hubiera seguido por la cuantía y ésta fuera superior a 600.000 euros y cuando, no superando tal cantidad o tramitándose por razón de la materia, presente un interés casacional (artículo 477.2 LEC). Consiguientemente, el recurso por infracción procesal puede interponerse de forma autónoma en los dos primeros casos, pero no en el tercero, referido al interés casacional, que necesariamente ha de formularse de manera conjunta y estar, en consecuencia, a lo que allí se concluya. Tanto es así que la regla quinta de la citada Disposición Final 16ª determina para estos casos que la Sala ha de examinar, “en primer lugar, si la resolución recurrida es susceptible de recurso de casación” porque, si no fuera así, acordará la inadmisión del recurso por infracción procesal.

Finalmente, es de resaltar que de manera unánime y sin excepción alguna, el TSJ en sus resoluciones ha acordado la inadmisión de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal de conformidad con base a los dictámenes realizados por el MF, siendo de significar que en aquellos casos en los que se ha producido la admisión contra el informe del MF posteriormente en la sentencia se ha producido la inadmisión por nosotros pretendida transformándose en causa de desestimación.

III. RECURSO DE REVISIÓN

A lo largo del año 2015, se ha tramitado una demanda de revisión n.º 7 / 2015, que provocó que por parte del MF se dictaminara la inadmisión de la revisión por ausencia de competencia funcional, habida cuenta que la sentencia contra la que se presentó la demanda de revisión no aplicaba ninguna norma de derecho civil, foral o especial propio de la Comunidad



Valenciana ex artículo 73.1b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante LOPJ).

.2.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Alicante.

Organización del servicio:

La Sección Civil está a cargo de nueve Fiscales, sin exclusividad, y es dirigida por un Decano; existiendo una Sección especializada en materia de Discapacidad y Tutela, compuesta por una Coordinadora y tres Fiscales. Dispone de seis funcionarios para su secretaría, cuatro de los cuales trabajan para la sección de protección de las personas con discapacidad.

En las Fiscalías de Área y demás Secciones Territoriales, el reparto en materia civil se realiza entre todos los demás Fiscales, con especialización y sin exclusividad.

Partiendo de la ineludible asistencia del Fiscal en el orden penal, los Fiscales de la Sección Civil compatibilizan la asistencia a los señalamientos civiles con la ineludible intervención en los juicios del orden penal.

La problemática principal reside en la asistencia a los numerosos señalamientos que se producen ante los distintos órganos judiciales, lo que supone un gran esfuerzo de coordinación en la asignación de los servicios asignados a los distintos Fiscales.

La entrada en vigor de la nueva Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (en adelante, LJV) acentúa el problema ante la necesidad de asistir a las numerosas comparecencias previstas en la misma, lo que ha sido objeto de especial preocupación y a la emisión de directrices desde la Jefatura.

Acudir al informe escrito al amparo del artículo 17 LJV, siempre que no sea necesaria la realización de prueba, e incrementar el sistema de videoconferencia puede contribuir a paliar el problema.

Intervención en procedimientos de derecho de familia.

En materia matrimonial durante el año 2015 hubo 6.303 procedimientos (un 3'2 % menos), con 7.507 dictámenes (un 1'1 % menos) y 2.104



señalamientos (un 9 % más). Mientras que en 2014 fueron un total de 6.513 procedimientos, que supuso 7.585 dictámenes y 1.930 señalamientos. Hubo 37 procedimientos de separación contenciosa y 78 de separación de mutuo acuerdo; 1.053 de divorcio contencioso y 1.451 de divorcio de mutuo acuerdo; 954 de unión de hecho contencioso y 526 de mutuo acuerdo; 6 de nulidad matrimonial; 822 medidas provisionales; 1.019 incidentes de modificación de medidas contenciosos y 213 de mutuo acuerdo; 8 liquidaciones de régimen económico matrimonial; 134 ejecuciones forzosas de medidas; y 2 de reconocimiento de resolución eclesiástica de nulidad y medidas cautelares.

En materia de filiación, durante el año 2015, hubo un total de 63 procedimientos (un 4´6 % menos), que motivaron 111 dictámenes (un 15´3 % menos) y 49 señalamientos (un 2 % menos). Mientras que en el año 2014 hubo 66 procedimientos, con 131 dictámenes y 50 señalamientos. Hubo 3 medidas cautelares y 60 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación.

En materia de menores (acogimiento, adopción, autorización judicial, derecho de visitas, medidas de protección, nombramiento defensor judicial, privación de la patria potestad, etc.) hubo 781 procedimientos, con 857 dictámenes y 122 señalamientos. Con estos contenidos en el año 2014 hubo 649 procedimientos (aumentaron un 20´3 %); 723 dictámenes y 110 señalamientos.

Hubo 32 procedimientos de derechos fundamentales (derecho al honor, intimidad e imagen y otros), con un aumento del 18´5 %, con 46 dictámenes y 19 señalamientos. Mientras que en el año 2014 hubo 27 procedimientos, con 41 dictámenes y 16 señalamientos.

En materia de sucesiones (herederos abintestato, división de herencia, etc.) hubo 259 procedimientos, con una disminución del 6´5 %, 416 dictámenes y 3 señalamientos. Mientras que en el año 2014 hubo 277 procedimientos y 369 dictámenes.

En materia de consumo, hubo 1 acción en defensa de intereses colectivos difusos de consumidores y usuarios; con 6 dictámenes (5 por acción relativa a las condiciones generales de contratación).

Hubo 98 procedimientos de jurisdicción voluntaria (bajaron un 27´4 %), con 237 dictámenes; destacando 83 expedientes de dominio. En el año 2014 fueron 135 los procedimientos, con 304 dictámenes y 109 expedientes de dominio.



También hubo 89 procedimientos de ejecución (un 5´3 % menos que los 94 del año anterior), 39 correspondientes a sentencias extranjeras, provocando 131 dictámenes y 3 señalamientos.

Fueron 1.357 los procedimientos en materia de competencia y jurisdicción, con 1.244 cuestiones de competencia y 113 cuestiones prejudiciales; con un aumento del 32´1 %, frente a los 1.027 procedimientos del año 2014, en el que además hubo 966 cuestiones de competencia y 61 cuestiones prejudiciales.

Sección de protección de personas con discapacidad y tutelas.

Durante el año 2015 hubo 4.879 procedimientos en materia de incapacitaciones, tutelas y otros (aumentaron un 15´9 %); provocando 7.432 dictámenes y 499 señalamientos. Destacaron 3.058 internamientos, 980 expedientes de incapacitación, 507 de tutela, 294 de autorización judicial y 31 de curatela. Mientras que en el año 2014 fueron 4.210 los procedimientos, con 6.834 dictámenes y 393 señalamientos. Además, se incoaron 1.327 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación, con una disminución del 0´2 % sobre las 1.330 del año 2013.

El número de demandas presentadas por el MF ascendió a 503, un 12´5 % más que las 447 del año anterior. Hubo 277 sentencias estimatorias, un 12´1 % más que las 247 del año anterior; sólo 11 sentencias fueron desestimatorias. Las demandas presentadas por los particulares fueron 480, las mismas que el año anterior.

También hubo 2 expedientes de protección patrimonial; 3 hubo en 2014.

Un año más debe plantearse la necesidad del Juzgado especializado, cuya creación fue aprobada por el CGPJ (el que debería haber sido el Juzgado de 1ª instancia nº 13 de Alicante) pero que quedó paralizada por la Generalitat Valenciana.

Son 46 las residencias cuyo control depende de esta Sección. Se distribuyeron las mismas entre los cuatro miembros de la Fiscalía para ofrecer un mejor servicio, de modo que el mismo Fiscal acude a las inspecciones y controla las informaciones periódicas.

Registro Civil.

Durante el año 2015 se tramitaron 4.377 expedientes de matrimonio civil, un 43´6 % más que los 3.049 del año 2014.



Los expedientes de nacionalidad fueron 5.840, un 121´9 % más que los 2.632 tramitado en 2014.

Como otros expedientes se tramitaron 1.480, un 102´5 % más que en el año anterior, que fueron 731.

El total fue de 11.697, un 82´4 % más que los 6.412 expedientes de 2014.

Mercantil.

En esta materia durante el año 2015 se tramitaron 465 procedimientos (un 28´5 % menos), con 313 dictámenes y 24 señalamientos. Correspondiendo 197 a concursos y 268 a dictámenes de competencia. Mientras que en el año 2014 fueron 650 procedimientos, con 341 dictámenes y 17 señalamientos. Correspondiendo 309 a concursos y 332 a dictámenes de competencia.

Fiscalía Provincial de Castellón.

Organización del servicio:

La Sección Civil está integrada por una Fiscal Delegada y dos Fiscales más; con un enlace en el destacamento de Vinaroz. Cuenta con tres funcionarios adscritos, sin exclusividad.

Materia civil en general:

Como datos estadísticos podemos resaltar:

Durante el año 2015 se tramitaron 11 procedimientos de derecho al honor (hubo 9 en el 2014), intimidad e imagen y otros derechos fundamentales; produciendo 11 dictámenes y 7 señalamientos.

En materia de sucesiones hubo un total de 117 procedimientos (127 en 2014), con 165 dictámenes; correspondiendo 90 a declaración de herederos abintestato, 17 a división de herencia, 5 a repudiación de herencia, 2 a testamento ológrafo, 2 deliberación a beneficio de inventario y 1 a intervención del caudal hereditario.



Como otros procedimientos de jurisdicción voluntaria se tramitaron 29 expedientes, con 33 dictámenes (22 y 34 en 2014). De ellos 17 fueron expedientes de dominio.

Hubo 84 procedimientos de ejecución, con 99 dictámenes. En 2014 hubo 94 procedimientos, con 92 dictámenes y 6 señalamientos.

En materia de competencias fueron 627 los procedimientos tramitados, provocando 623 dictámenes. Correspondiendo 560 a cuestiones de competencia y 67 a cuestiones prejudiciales.

En consumo hubo 1 procedimiento por ejercicio de la acción relativa a las condiciones generales de contratación.

Materia civil afecta a las relaciones familiares:

Las cuestión más relevante a destacar en esta materia sigue siendo la “guarda y custodia compartida”, derivada de su amplia aplicación en nuestra actuación judicial. Siguiendo la apreciación ya generalizada del criterio establecido en nuestra jurisprudencia en relación a la aplicación de la Ley 5/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, llamada comúnmente la Ley de guarda y custodia compartida. Siendo ya claro el criterio en cuanto a la preferencia en relación a su aplicación, siempre que las circunstancias lo permitan en interés del menor.

Principales datos estadísticos:

En materia de matrimonio se incoaron en el año 2015 un total de 1.841 procedimientos (un 5´6 % menos), que supusieron 2.080 dictámenes y 700 señalamientos. Comprendiendo 14 de separación contenciosa y 19 de mutuo acuerdo; 276 de divorcio contencioso y 470 de mutuo acuerdo; 228 de unión de hecho contencioso y 153 de mutuo acuerdo; 4 de nulidad matrimonial; 269 medidas provisionales; 330 de incidente de modificación de medidas contencioso y 81 de mutuo acuerdo; 2 liquidación de régimen económico matrimonial; 3 de ejecución forzosa de medidas; y 2 de reconocimiento de resolución eclesiástica. En el año 2014 hubo 1.951 procedimientos, con 2.080 dictámenes y 700 señalamientos.

Disminuyeron a 17, un 19´5 %, los procedimientos de filiación (todos de reclamación o impugnación de la filiación), que causaron 25 dictámenes y 17 señalamientos. En el año 2014 fueron 21 los procedimientos, con 32 dictámenes y 13 señalamientos.



En materia de menores fueron 158 los procedimientos (aumentaron un 47'7 %), con 184 dictámenes y 34 señalamientos (autorización judicial, medidas de protección, nombramiento de defensor judicial, privación de la patria potestad, derecho de visitas, adopción, etc.). En el año 2014 fueron 107 los procedimientos, con 198 dictámenes y 21 señalamientos.

Materia civil relativa a discapacidad:

Datos estadísticos:

El número total de procedimientos en materia de incapacitaciones, tutelas y otros durante el año 2015 fue de 1.664 procedimientos (un 6 % más), que originaron 2.900 dictámenes y 354 señalamientos. Mientras que en el año 2014 hubo 1.569 procedimientos, con 2.826 dictámenes y 329 señalamientos. También se incoaron 88 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación; con una notable disminución con respecto a las 474 del año 2014.

Por parte del MF se presentaron 470 demandas, un 221'9 % más que las 146 del año anterior; causando 165 sentencias estimatorias y sólo 3 desestimatorias. Los particulares presentaron 99 demandas, con una disminución del 67'1 % respecto de las 301 demandas presentadas el año pasado.

Fueron incoados por los Juzgados 1.709 expedientes de tutela y curatela; con un notabilísimo aumento del 501'8 % respecto a los 284 que hubo en el 2014.

Hubo 2 expedientes de protección patrimonial, incoados a instancia del MF; ninguno el año anterior.

Y fueron 1.086 los expedientes de internamiento incoados, con un aumento del 46 % con respecto a los 744 del año anterior.

Registro Civil.

Durante el año 2015 se tramitaron 6.008 expedientes de Registro Civil, un 2'1 % más que el año 2014 en el cual se tramitaron 5.882 expedientes.

Mercantil.



En esta materia fueron 96 los procedimientos y 95 los dictámenes. Correspondiendo 82 a procedimientos a concursos (pieza de calificación) y 14 a dictámenes de competencia.

Fiscalía Provincial de Valencia.

Organización del servicio:

La Sección Civil y de Personas con Discapacidad está compuesta por la Fiscal Decana y once Fiscales más. Desde el mes de septiembre, como consecuencia del incremento de señalamientos por los nombramientos de Jueces de Adscripción Temporal en los Juzgados de Primera Instancia y Mixtos, uno de ellos designado en exclusiva para los Juzgados de Familia de Valencia, y de la entrada en vigor de la LJV, una Fiscal sustituta colabora en la asistencia a las vistas y comparecencias.

Los Fiscales adscritos a la Sección de lo Civil, Familia y de Personas con Discapacidad asumen los señalamientos de vistas civiles de divorcios, separaciones, modificaciones de medidas, comparecencias de medidas provisionales, previas o coetáneas, ejecuciones, comparecencias para dirimir conflictos derivados de la patria potestad del artículo 156 del Código Civil (en adelante CC), comparecencias para la adopción de medidas del artículo 158 del CC, vistas para decidir el derecho de visitas de menores con parientes y allegados del artículo 160 del CC, privaciones de patria potestad, filiaciones, medidas cautelares de procedimientos de determinación de la capacidad, procedimientos para la determinación de la capacidad, comparecencias para la declaración de desamparo de personas discapaces en situaciones de desprotección, además de los juicios ordinarios en Juzgados de Primera Instancia sobre vulneración de derechos fundamentales y reconstrucción de autos, vistas de las apelaciones derivadas de estos procedimientos, las nuevas comparecencias de jurisdicción voluntaria motivadas por la entrada en vigor de la LJV, de 2 de julio y a las visitas a centros de internamiento de personas que no pueden decidir su ingreso.

Los doce Fiscales adscritos en exclusiva a la sección asisten a los señalamientos de los cuatro Juzgados especializados en Familia, de los dos especializados en Discapacidades de Valencia, de los seis Juzgados de Primera Instancia de Torrent, de los 48 Juzgados Mixtos de la provincia, de las vistas de apelaciones de los procedimientos civiles en la Audiencia Provincial y de las vistas por infracción de derechos fundamentales y ordinarios en que interviene el MF, comparecencias de Jurisdicción Voluntaria e informes de



competencia de los Juzgados de Primera Instancia no especializados de Valencia.

Además atienden las incidencias diarias sobre juicios rápidos de derecho de familia y de protección de personas discapaces, y un día a la semana a los familiares de personas discapaces y consultas respecto a posibles situaciones de desprotección. Asimismo se realizan visitas periódicas a los centros de internamiento de personas discapaces y residencias de la tercera edad.

Hay que poner de manifiesto que todos los procedimientos se registran en Fortuny, salvo aquellos cuyo registro no lo permite el sistema informático.

En algunas ocasiones el número de señalamientos es superior al de los Fiscales asignados dada la proliferación de procedimientos, el nombramiento de jueces de refuerzo y las nuevas comparecencias de la LJV que no solo otorga competencia para su resolución a los Jueces de Primera Instancia sino también a los Letrados de Administración de Justicia (en adelante LAJ).

Urge una efectiva coordinación de los juzgados en los señalamientos con la Fiscalía como premisa imprescindible para racionalizar los medios humanos disponibles y asistir, como se viene haciendo en la actualidad, a todas las vistas y comparecencias relativas a menores y personas con discapacidad.

En la plantilla de funcionarios que prestan servicios en la Sección de Civil están adscritos: un gestor procesal, nueve funcionarios del cuerpo de tramitación y dos funcionarios del cuerpo de auxilio. Desde el mes de noviembre de 2015, la situación de la oficina es muy complicada como consecuencia del traslado de cinco funcionarios a otros destinos, en concreto del gestor procesal y de cuatro tramitadores, de forma simultánea.

Cada vez se evidencia más la necesidad de que el personal de la secretaría de la Fiscalía cuente con titulados en informática a los efectos de extracción de los datos estadísticos solicitados por la FGE y de homogeneización del registro de los mismos en el Fortuny; y en la colaboración en la confección de las Memorias en relación a los datos numéricos y porcentajes solicitados por la FGE.

Actuaciones de la sección en Derecho de Familia:

En el ámbito del Derecho de Familia, la intervención de los Fiscales adscritos a la sección se ha caracterizado por su significativa defensa del interés



superior de los menores afectados por la crisis familiar, como garantes de sus derechos.

En el año 2015, y con los datos estadísticos extraídos del sistema informático Fortuny, se advierte de nuevo un notable incremento de incoación de procedimientos relativos a las relaciones familiares, como se puede comprobar en la memoria anterior.

Siguen disminuyendo los procedimientos de separación tanto contenciosa como de común acuerdo, el número de divorcios no ha variado significativamente y se ha incrementado, al igual que en años anteriores, el número de rupturas de uniones de hecho, dado que por factores culturales las relaciones de pareja se constituyen cada vez con más frecuencia sin vínculo matrimonial.

Las modificaciones de medidas también se incrementan, no sólo por motivos económicos en solicitud de reducción de las pensiones alimenticias, sino también en relación con el cambio de convivencia de monoparental a compartida en aplicación de la Ley 5/11 de la Generalidad Valenciana.

El problema del retraso en la emisión de los informes del Equipo Psico-Social adscrito a los Juzgados de Familia sigue sin solucionarse a pesar de que se reforzó por la Consellería el personal adscrito al mismo. Si dicho retraso era en principio de siete meses, en 2013 de un año, en 2014 de unos 15 meses, en el actual ha habido informes que han tardado 18 meses en presentarse a los Juzgados, lapso de tiempo absolutamente inaceptable por las consecuencias negativas de la carencia de resolución en tanto no se disponga del informe. Todo ello es debido fundamentalmente al incremento de solicitudes de informes en cuanto a la viabilidad de la convivencia monoparental. Este retraso produce en la práctica un deterioro en las relaciones parentales y agrava la estabilidad de los menores por la situación de interinidad en tanto no se dicta resolución judicial reguladora de medidas paterno filiales, que pende de la emisión del informe.

Por otra parte, la supresión de los Puntos de Encuentro en varias poblaciones está incidiendo de forma muy negativa en la normalización de las relaciones paterno filiales dada la reducción de disponibilidad de los técnicos en los subsistentes y las dificultades de desplazamiento a localidades distintas del domicilio de los menores por parte de los progenitores con escasos recursos, amén del trastorno para los propios menores.

Datos estadísticos:



En materia de matrimonio se incoaron 16.793 procedimientos (con un aumento del 8 %), con 11.844 dictámenes y 3.665 señalamientos. Mientras que en el año 2014 se incoaron 15.536 procedimientos, con 17.762 dictámenes y 3.826 señalamientos. Se integran por 101 separaciones contenciosas y 239 de mutuo acuerdo; 2.569 divorcios contenciosos y 3.146 de mutuo acuerdo; 1.699 uniones de hecho contenciosas y 973 de mutuo acuerdo; 10 nulidades matrimoniales; 2.447 medidas provisionales; 2.909 incidentes de modificación de medidas contenciosos y 484 de mutuo acuerdo; 138 liquidaciones de régimen económico matrimonial; 2.066 medidas de ejecución forzosa y 12 de reconocimiento de resolución eclesiástica de nulidad y medidas cautelares.

En materia de filiación hubo 113 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación y 7 medidas cautelares; ello supuso una disminución del 13'8 % con respecto al año 2014 en el que fueron 131 los procedimientos. También hubo 171 dictámenes y 87 señalamientos.

En materia de menores hubo 1.344 procedimientos (con un incremento del 78'7 %). Destacando 125 de acogimiento, 157 de adopción, 296 de autorización judicial, 94 de derecho de visitas, 95 de nombramiento de defensor judicial, 59 de privación de la patria potestad, 446 medidas de protección, 28 diligencias preliminares y 38 de oposición al desamparo, entre otros . En el año 2014 fueron 752 los procedimientos.

Actuación de la Sección en Competencias, Expedientes de Jurisdicción Voluntaria y Procedimientos ordinarios.

En materia de competencia y jurisdicción hubo 4.757 procedimientos, con un incremento del 83'8 % con respecto a los 2.588 del año anterior. También se emitieron 3.454 dictámenes y se informaron 352 cuestiones prejudiciales.

Hay que poner de manifiesto el notabilísimo incremento de los informes de competencia, debido a la avalancha de demandas contra entidades bancarias sobre nulidad de contratos de participaciones preferentes y demandas solicitando nulidad de contrato de adquisición de acciones por vicio del consentimiento que se interpusieron en los Juzgados de Primera Instancia de Valencia en 2015, sobre todo en el primer semestre.

En jurisdicción voluntaria, con independencia de las relativas a personas con discapacidad, cuya enumeración se hace constar en el apartado relativo a dicha materia, consta la intervención del Fiscal en materia de sucesiones en 554 procedimientos, un 5 % menos que los 583 del año 2014: con 440



declaraciones de herederos abintestato, 87 de división de herencia, 9 de testamento ológrafo, 3 de repudiación de herencia, 12 de deliberación de beneficio de inventario, 2 de intervención del caudal hereditario y 1 testamento de palabra. Además hubo 510 dictámenes.

En otros procedimientos de jurisdicción voluntaria se incoaron 136, con 65 expedientes de dominio, 4 de deslinde, 16 declaraciones de fallecimiento y 9 de ausencia legal, 33 de aprobación de acta de notoriedad y 6 expedientes de liberación de gravámenes, entre otros. Así como 162 dictámenes.

Hay que destacar la repercusión de la entrada en vigor de la LJV 15 / 2015, de 2 de julio, en el funcionamiento de la sección, en cuanto a la previsión de señalamiento de comparecencias en la mayoría de expedientes y la competencia para su resolución a Jueces y a LAJ. Originando graves problemas prácticos e incidencias en su aplicación (en el registro del sistema informático Fortuny; necesidad de concentración en los señalamientos de comparecencias: recepción de citaciones sin acompañamiento de la documentación necesaria del expediente; problemas derivados de la aplicación de las reglas de competencia; falta de impresos normalizados, que son demasiado genéricos; etc.).

Se contabilizaron 41 procedimientos de derecho al honor y otros derechos fundamentales, frente a los 46 del año anterior, con una disminución del 11 %. En esta materia se emitieron 54 dictámenes y los señalamientos de vistas ascendieron a 25. Respecto a dichos procedimientos procede resaltar la mayor incidencia de demandas por vulneración del derecho al honor por la inclusión indebida en registros de morosos.

Hubo 845 procedimientos de ejecución, incluyendo 73 de exequátur, con 85 dictámenes.

Actuación de la Sección en Procedimientos de Determinación de Capacidad, Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria relativos a personas discapaces, tutelas e internamientos.

Datos estadísticos:

Durante el año 2015 se tramitaron un total de 9.189 procedimientos de incapacitaciones, tutelas y otros, que motivaron 22.278 dictámenes del MF y 874 señalamientos. Lo que supuso un aumento del 8´4 % respecto de los 8.478 procedimientos del año 2014; en el que hubo, además, 23.861 dictámenes y 799 señalamientos. A destacar, 5.566 internamientos, 1.765 de incapacitación,



1.046 de tutela, 565 de autorización judicial, 195 medidas cautelares previas, 23 de curatela, 12 de rehabilitación de capacidad y 3 de aborto o esterilización.

También se incoaron 1.580 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación; un 36´8 % más que las 1.155 del año anterior.

El MF presentó 1.121 demandas de determinación de la capacidad, un 4´3 % menos que las 1.171 del año pasado. Se dictaron 619 sentencias estimatorias, un 15´5 % más que las 536 del año 2014, y sólo 23 desestimatorias. Las demandas presentadas por los particulares fueron 561, un 8´9 % más que las 515 del año anterior.

Se incoaron por los Juzgados 1.001 expedientes de tutela y curatela, un 1´9 % más que los 982 que hubo en 2014. Se produjeron 3.436 dictámenes, con una disminución del 9´3 % respecto a los 3.788 anteriores.

Hubo 14 expedientes de protección patrimonial, frente a los 19 del año anterior. Y ninguno sobre ensayos clínicos.

También se incoaron 5.128 expedientes de internamiento, lo que supuso un incremento del 24 % en relación a los 4.137 que hubo en el 2014.

No tienen reflejo informático en Fortuny las comparecencias a las que ha asistido el Fiscal en expedientes de jurisdicción voluntaria relativas a remoción de tutela, constitución de la misma, admisión de excusas, nombramientos de defensores judiciales, aprobación de operaciones particionales, autorizaciones para aceptar la herencia, autorizaciones para venta y gravamen de bienes, para transacción de derechos, etc., por lo que los datos que obran en el sistema informático no son indicativos de la realidad del trabajo desempeñado.

Respecto a las diligencias preprocesales, cabe destacar las incoadas con el fin de valorar, a instancias de particulares, de Servicios Sociales, testimonios de Juzgados de Instrucción y comunicaciones de otros organismos, la solicitud de medidas de protección de presuntos incapaces y las encaminadas a la rehabilitación de capacidades, como el ejercicio de derecho de sufragio o de facultades de administración de patrimonio, de las que habían sido privados anteriormente.

Además, como consecuencia de la tramitación de diligencias preprocesales también se ha remitido a los juzgados documentación y solicitado la incoación de diligencias previas o a la sección penal de la Fiscalía la apertura de diligencias de investigación penal en relación a delitos patrimoniales y malos tratos por parte de cuidadores de personas con



discapacidad, parientes no amparados ya por excusa absoluta desde la modificación del artículo 268 del Código Penal (en adelante CP) por Ley Orgánica (en adelante LO) 1/2015, o incluso de directores de residencias de personas mayores.

Se plantea también la conveniencia de la presencia en la propia Fiscalía de un médico forense para efectuar los reconocimientos en las diligencias preprocesales a fin de poder presentar las demandas o solicitar las medidas cautelares oportunas con mayor celeridad. Si se garantizara su presencia, al menos un día semanal, se evitarían citaciones al Instituto de Medicina Legal que en muchas ocasiones dilatan excesivamente dichas demandas o solicitudes.

Sería conveniente la creación de policía especializada en detección de abusos y desprotección de personas con discapacidad y acompañamiento al médico forense, similar al GRUME o EMUME.

Se han agravado, si cabe más, en cuanto a las personas tuteladas por la Generalitat, las disfunciones referidas en el informe del año anterior en la formalización de los inventarios y en las rendiciones de cuentas ya que no se cumplen los plazos legales para la presentación de las cuentas pese a los reiterados requerimientos de los juzgados.

Se sigue advirtiendo, como consecuencia de la crisis económica, un incremento de familiares que no desean asumir cargos tutelares o de tutores que solicitan ser relevados de sus funciones tutelares para su asignación a la Generalitat, por no poder afrontar los pagos de residencias o los gastos de cuidado de la persona discapaz. Y se ha puesto en conocimiento de la Fiscalía el traslado de personas, internadas en centros con autorización judicial, al domicilio familiar por no poder abonar las residencias.

Y de nuevo se pone de manifiesto, en relación con la complejidad del control de algunas tutelas por la singularidad del patrimonio de los tutelados, la necesidad de asignación a la Sección de Civil de un perito contable o censor jurado que pudiera auxiliar a los fiscales con mayor garantía de eficacia en el control.

Se reitera la conveniencia de regulación legal del derecho de relación de las personas con capacidad modificada con sus parientes y allegados, de conformidad con el artículo 23 de la Convención. Y debería poder derivarse estos supuestos a mediación con el fin de normalizarse las relaciones familiares y no privar a las personas con discapacidad de la comunicación con personas de su entorno familiar o social.



Estadística de mediación civil y mercantil y de mediación familiar intrajudicial.

Respecto de la intermediación hipotecaria, hay que señalar que hubo 900 solicitudes, de las que 698 se encuentran en trámite, 24 sin mediación, y se cerraron 123 con acuerdo y 55 sin acuerdo.

Respecto de la mediación civil y mercantil hubo 191 solicitudes, 41 derivaciones judiciales, 74 expedientes judicializados, 94 en curso, 74 sin mediación y 14 se cerraron con acuerdo y 9 sin acuerdo.

Respecto de la mediación familiar hubo 612 solicitudes, 261 derivaciones judiciales, 296 expedientes judicializados, 217 en curso, 262 sin mediación y 104 se cerraron con acuerdo y 29 sin acuerdo.

Los datos totales en mediación intrajudicial fueron: 259 derivaciones, 141 cerradas sin mediación, 35 cerrados con acuerdo, 17 cerrados sin acuerdo y 65 en curso.

Hay que resaltar la labor de los Fiscales de la sección en la consecución de acuerdos previos a las vista en los procedimientos de familia, lo que comporta un notable esfuerzo por partes de éstos, alcanzando aquellos un porcentaje superior al 65%.

Registro Civil.

Durante el año 2015 se incoaron 12.009 expedientes de matrimonio civil; en el año 2014 fueron 8.427, luego aumentaron un 42'5 %.

Se incoaron 5.425 expedientes de nacionalidad; un 23'8 % menos que en el 2014, que hubo 7.121.

Como otros expedientes fueron incoados 2.007, con una disminución del 11'5 % con respecto a los 2.268 del año pasado.

Mercantil.

Se realiza la calificación de los procesos concursales, con asistencia a vistas incidentales de oposición y se incluye también la materia transversal de consumidores.



Durante el año 2015 se incoaron 510 procedimientos y hubo 8 señalamientos. Se corresponden con 34 dictámenes de competencia y 476 piezas de concurso.

Hay que señalar que en materia de consumidores se interpuso por el MF recurso de casación ante la Sala Civil del TS, contra la sentencia dictada por la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Valencia en relación al procedimiento ordinario tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, relativo al ejercicio por el MF de una acción de nulidad de cláusulas generales de la contratación, sobre transporte urbano por bicicleta llamado Valenbissi.

También destacar la incoación de Diligencias Preprocesales Civiles, a efectos de ejercitar una posible acción de cesación en materia de consumidores, en relación a los hechos cometidos por MOVILSERVICIO URGENTE SL, como asignataria del número telefónico 11839, correspondiente al Código 118AB, relativo al servicio de consulta telefónica sobre número de abonados, por haber realizado indebidamente progresión de llamadas hacia servicios de tarificación adicional, 803 – servicios exclusivos para adultos, 807 – servicios de ocio y entretenimiento y 807 – servicios profesionales.

En materia de Publicidad Sexista resaltar la incoación de Diligencias Preprocesales Civiles a efectos de personación procesal del MF y ejercicio de acción de cesación por publicidad ilícita sexista en el Juicio Verbal nº 1.225/14, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia, con demanda interpuesta por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad contra CEMENTOS LA UNION SA.

Como resumen estadístico de las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2015, podemos destacar:

- Actuación civil y mercantil:

Matrimonio:

Se tramitaron 142 procedimientos de separación contencioso y 336 de mutuo acuerdo; con 37 señalamientos por los primeros. Se tramitaron 3.898 de divorcio contencioso y 5.067 de mutuo acuerdo; dando lugar los primeros a 1.528 señalamientos. Hubo 2.881 de unión de hecho contencioso, con 1.281 señalamientos, y 1.652 de mutuo acuerdo. Fueron 20 los procedimientos de nulidad matrimonial, con 10 señalamientos. Se incoaron 3.538 medidas provisionales, previas o coetáneas, ocasionando 1.666 señalamientos. Incidentes de modificación de medidas contencioso hubo 4.258, con 1.965 señalamientos, y 778 de mutuo acuerdo. Hubo 148 procedimientos de liquidación de régimen económico matrimonial, con 1 señalamiento. Fueron 2.203 las medidas de ejecución forzosa, con 67 señalamientos. Y 16 los



procedimientos de reconocimiento de resolución eclesiástica de nulidad y medidas cautelares, con 1 señalamiento.

Filiación:

Hubo 10 medidas cautelares y 7 señalamientos. Además de 190 procedimientos de reclamación o impugnación de la filiación que originaron 146 señalamientos.

Menores:

Fueron 228 los procedimientos de acogimiento (constitución o cesación), 247 de adopción, 4 de asentimiento de adopción, 595 de autorización judicial, 167 de derecho de visitas (con 71 señalamientos), 28 diligencias preliminares, 636 medidas de protección del artículo 158 del CC (con 208 señalamientos), 186 para nombramiento de defensor judicial, 59 de oposición al desamparo (con 8 señalamientos), 107 de privación de la patria potestad o extinción de la adopción (con 63 señalamientos), 14 de reclamación de alimentos (con 3 señalamientos) y 12 de sustracción internacional de menores.

Derechos Fundamentales:

En esta materia hubo 84 procedimientos sobre derecho al honor, intimidad e imagen y otros derechos fundamentales; fueron 51 los señalamientos.

Sucesiones:

Hubo 726 procedimientos de declaración de herederos abintestato, 15 de deliberación del beneficio de inventario, 141 de división de herencia (con 3 señalamientos), 3 de intervención del caudal hereditario, 23 de repudiación de herencia de asociaciones, corporaciones y fundaciones, 1 de testamento de palabra y 21 de protocolización de testamento ológrafo.

Consumo:

Tan sólo hubo 1 procedimiento de acción de defensa de intereses colectivos/difusos de los consumidores/usuarios y 1 de acción relativa a las condiciones generales de contratación.

Otros de Jurisdicción Voluntaria:

Hubo de 39 de aprobación de acta de notoriedad, 4 informaciones para dispensa de ley, 1 información para perpetua memoria, 12 de declaración de



ausencia legal, 24 de declaración de fallecimiento, 6 de deslinde, 165 expedientes de dominio y 12 expedientes de liberación de gravámenes.

Ejecución:

Fueron 902 los procedimientos de ejecución, con 3 señalamientos, y 116 exequator.

Competencia y Jurisdicción:

Se plantearon 6.215 cuestiones de competencia y 526 cuestiones prejudiciales.

Mercantil:

Hubo 705 piezas de selección/calificación (con 8 señalamientos), 50 piezas incidente concursal oposición calificación (con 24 señalamientos), 127 dictámenes de competencia, 43 procedimientos ordinarios y 146 verbales.

- Incapacidades:

Durante el año 2015, hubo 15.732 procedimientos en materia de discapacidades (incapacitaciones, tutelas y otros), 32.610 dictámenes y 1.727 señalamientos. En el año 2014 hubo 14.257 procedimientos (aumentaron un 10'3 %), 33.521 dictámenes (disminuyeron un 2'7 %) y 1.521 señalamientos (se incrementaron un 13'5 %).

Hubo 3.401 diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación. El MF presentó 2.094 demandas, un 18'7 % más que las 1.764 del año anterior (con 1.061 sentencias estimatorias y 37 desestimatorias); siendo 1.140 las demandas presentadas por los particulares, un 12 % menos que las 1.296 del año 2014.

Se incoaron 3.248 expedientes de tutela y curatela, que originaron 3.665 dictámenes.

Se incoaron 2 expedientes de protección patrimonial a instancia del MF y hubo 16 a instancia de los particulares.

Los expedientes de internamiento incoados alcanzaron la cifra de 9.272.

- Registro Civil.

En esta materia se incoaron 16.386 expedientes de matrimonio civil; 11.265 expedientes de nacionalidad; y 9.495 de otros expedientes. Durante el



año 2015, hubo un total de 37.146 expedientes, con un incremento del 23´4 %, con respecto al año 2014 en el que hubo un total de 30.110 expedientes; correspondiendo 11.697 a Alicante, 6.008 a Castellón y 19.441 a Valencia.

Cuadro resumen estadístico en materia civil de las Fiscalías Provinciales:



Actuación civil y mercantil

		Alicante		Castellón		Valencia		COMUNIDAD VALENCIANA	
		Proced.	Señal.	Proced.	Señal.	Proced.	Señal.	Proced.	Señal.
Matrimonio	Separación contencioso	37	16	4	2	101	19	142	37
	Separación mutuo acuerdo	78	0	19	0	239	0	336	0
	Divorcio contencioso	1.053	543	276	193	2.569	792	3.898	1.528
	Divorcio mutuo acuerdo	1.451	0	470	0	3.146	0	5.067	0
	Unión de hecho contencioso	954	467	228	142	1.699	672	2.881	1.281
	Unión de hecho mutuo acuerdo	526	0	153	0	973	0	1.652	0
	Nulidad matrimonial	6	4	4	1	10	5	20	10
	Medidas provisionales previas/coetáneas	822	468	269	191	2.447	1.007	3.538	1.666
	Incidente modificación medidas contencioso	1.019	595	330	257	2.909	1.113	4.258	1.965
	Incidente modificación medidas mutuo acuerdo	213	0	81	0	484	0	778	0
	Liquidación régimen económico matrimonial	8	1	2	0	138	0	148	1
	Ejecución forzosa medidas	134	10	3	1	2.066	56	2.203	67
	Reconocimiento resolución eclesíastica nulidad y medidas cautelares	2	0	2	0	12	1	16	1
	Filiación	Medidas cautelares art. 910 LEC	3	4	0	0	7	3	10
Reclamación/Impugnación filiación		60	45	17	17	113	84	190	146
Menores	Acogimiento Constitución/Cesación	103	0	0	0	125	0	228	0
	Adopción	84	0	6	0	157	0	247	0
	Asentimiento adopción	3	0	0	0	1	0	4	0
	Autorización judicial	236	0	63	0	296	0	595	0
	Derecho de visitas (art. 160 CC)	60	20	13	10	94	41	167	71
	Diligencias preliminares	0	0	0	0	28	0	28	0
	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Habilitación para comparecer en juicio	0	0	0	0	0	0	0	0
	Medidas protección art. 158 CC	150	64	40	19	446	125	636	208
	Nombramiento Defensor judicial	72	0	19	0	95	0	186	0
	Oposición al desamparo	21	8	0	0	38	0	59	8
	Privación patria potestad/Extinción adopción	33	28	15	4	59	31	107	63
	Reclamación de alimentos	9	2	1	1	4	0	14	3
	Reconocimiento adopciones extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0
Sustracción internacional de menores	10	0	1	0	1	0	12	0	
Derechos fundamentales	Derecho al honor, intimidad e imagen/otros derechos fundamentales	32	19	11	7	41	25	84	51



Sucesiones	Declaración herederos abintestato	196	0	90	0	440	0	726	0
	Deliberación beneficio inventario	1	0	2	0	12	0	15	0
	División de herencia	37	3	17	0	87	0	141	3
	Intervención del caudal hereditario	0	0	1	0	2	0	3	0
	Repudiación herencia asociaciones, corporaciones y fundaciones	15	0	5	0	3	0	23	0
	Testamento de palabra	0	0	0	0	1	0	1	0
	Testamento militar	0	0	0	0	0	0	0	0
	Testamento ológrafo	10	0	2	0	9	0	21	0
Consumo	Acción defensa intereses colectivos/difusos consumidores/usuarios	1	0	0	0	0	0	1	0
	Acción relativa condiciones generales contratación	0	0	1	0	0	0	1	0
	Medidas cautelares	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros jurisdicción voluntaria	Aprobación acta notoriedad	2	0	4	0	33	0	39	0
	De las informaciones para dispensa de ley	1	0	1	0	2	0	4	0
	De las informaciones para perpetua memoria	0	0	0	0	1	0	1	0
	Declaración de ausencia legal	1	0	2	0	9	0	12	0
	Declaración de fallecimiento	5	0	3	0	16	0	24	0
	Deslinde	2	0	0	0	4	0	6	0
	Expediente de dominio	83	0	17	0	65	0	165	0
	Expedientes de liberación de gravámenes	4	0	2	0	6	0	12	0
	Intervención cargamento buque	0	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución	Ejecución	50	3	80	0	772	0	902	3
	Ejecución de sentencias extranjeras	0	0	0	0	0	0	0	0
	Exequator	39	0	4	0	73	0	116	0
Competencia y jurisdicción	Abstención por falta de competencia y jurisdicción	0	0	0	0	0	0	0	0
	Cuestión de competencia	1.244	0	560	0	4.411	0	6.215	0
	Cuestión prejudicial	113	0	67	0	346	0	526	0
Mercantil	Dictámenes de competencia	93	0	0	0	34	0	127	0
	Ordinario	33	0	10	0	0	0	43	0
	Verbal	142	0	4	0	0	0	146	0
	Pieza selección/calificación	162	0	82	0	461	8	705	8
	Pieza incidente concursal oposición calificación	35	24	0	0	15	0	50	24
	Ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0
	Procedimientos antiguos	0	0	0	0	0	0	0	0



Registro Civil

Expedientes de matrimonio civil	4.377	0	12.009	16.386
Expedientes de nacionalidad	5.840	0	5.425	11.265
Otros expedientes	1.480	6.008	2.007	9.495

Incapacidades

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Diligencias informativas sobre incapacidad o recapacitación	Incoaciones del año	1.327	494	1.580	3.401
	Pendientes al 1 de enero	856	64	200	1.120
	Pendientes al 31 de diciembre	1.303	88	537	1.928
Demandas presentadas por el Fiscal	Demandas presentadas	503	470	1.121	2.094
	Sentencias estimatorias dictadas en el año	277	165	619	1.061
	Sentencias desestimatorias dictadas en el año	11	3	23	37
Demandas presentadas por los particulares		480	99	561	1.140
Expedientes de tutela y curatela	Incoados por los Juzgados	538	1.709	1.001	3.248
	Dictaminados en el año	229	0	3.436	3.665
Expedientes de protección patrimonial (Ley 41/03)	Incoaciones a instancia del Fiscal	0	2	0	2
	Incoaciones a instancia de particulares	2	0	14	16
Expedientes de internamiento	Incoados	3.058	1.086	5.128	9.272
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	0	0	0

.3 Contencioso-administrativo

.3.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Durante el año 2015 en los procedimientos del orden contencioso-administrativo hubo 380 informes de competencia, con una disminución del 9'7 % con respecto al año 2014 en el que fueron 421.



También, en materia de derechos fundamentales hubo una disminución, del 63'2 %, al pasar de 38 a 14. Es significativo el número de asuntos en los que se alega vulneración de derechos fundamentales en cuestiones que son de legalidad ordinaria por la mayor celeridad de la tramitación de dichos procedimientos. Cabe destacar:

El 666 / 2015, sobre la actuación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), en el que se alegó vulneración de los artículos 50 (derecho a pensiones adecuadas), 53 (tutela de derechos y libertades), 105 (acceso a los archivos y registros administrativos) y 106 (control de la potestad reglamentaria por los Tribunales y derecho a indemnización por las lesiones como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos) de la Constitución Española (en adelante CE); está pendiente de sentencia y el MF no advierte vulneración de derecho fundamental, tratándose de una cuestión de legalidad ordinaria que debe decidirse en un procedimiento ordinario, como suele ocurrir en materia de Hacienda Pública.

El 599 / 2015, sobre el artículo 28.2 de la CE, vulneración del derecho a la huelga de los trabajadores. Está pendiente de resolución y el MF consideró que los servicios mínimos establecidos eran proporcionados.

El 338 / 2015, en el que de conformidad con lo interesado por el MF, la Sala consideró que no hubo vulneración de derecho fundamental del artículo 24.1 (tutela judicial efectiva) de la CE en una diligencia de embargo de bienes por la AEAT.

El 66 / 2015, en el cual de acuerdo con el dictamen del MF la Sala estimó la vulneración del derecho fundamental del artículo 14 (igualdad ante la ley) de la CE, declarando la nulidad de los artículos 1, 3, 5, 7 y 18 del Decreto 186 / 2014 del Consell por excluir de la posible percepción del complemento retribuido de la carrera profesional a los funcionarios interinos con más de cinco años de antigüedad.

El 244 / 2015, pendiente de sentencia, en el que el MF estimó que no había vulneración del derecho fundamental del artículo 18.1 (intimidad personal) y 18.2 (inviolabilidad de domicilio) de la CE en una entrada y registro en la sede de una empresa por funcionarios de la AEAT.

Y el 154 / 2015, que está pendiente de sentencia, en el que el MF consideró que no hubo vulneración del derecho fundamental de los artículos 14, 23.2 y 103 de la CE (principio de igualdad en relación con el derecho de acceso a la función pública), en una reclamación de antiguos trabajadores de RTVV.



Se asistió a dos vistas; hubo cuatro el año pasado.

Además, se informaron dos recursos extraordinarios de revisión de sentencia firme contra sentencias dictadas por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y otro de Castellón que, de acuerdo con el informe del MF, fueron desestimados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ, por haberse interpuesto fuera de plazo (artículo 512 de la LEC) y no encajar en los supuestos del artículo 102 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (en adelante LJCA).

Se incoaron 27 rollos de apelación contra sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Fueron cuatro los recursos en materia electoral, tras las pasadas elecciones locales del día 24 de mayo de 2015:

El 118 / 2015, contra el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Sueca (Valencia), sobre proclamación de candidatos electos en el municipio de Tavernes de la Valldigna, que fue inadmitido por la Sala.

El 109 / 2015, contra el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Alicante, sobre proclamación de candidatos electos en el municipio de El Campello, que fue estimado por la Sala.

El 114 / 2015, contra el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Xàtiva (Valencia) que resolvió reclamación contra el escrutinio general correspondiente al municipio de Anna, que fue desestimado por la Sala.

El 118 / 2015, contra el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Orihuela (Alicante), sobre proclamación de candidatos electos en el municipio de Benejúzar, que fue desestimado por la Sala.

También se emitió el preceptivo informe, a la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional, para su tramitación, sobre el cumplimiento de los trámites del posible planteamiento de dos cuestiones de inconstitucionalidad.

.3.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Alicante.

El reparto y despacho del papel concerniente a dicha especialidad, sigue llevándose a cabo, dada la carencia de una sección especializada de lo



contencioso administrativo, por los Fiscales que tienen atribuido el despacho de los asuntos de la Fiscalía de Menores y por una Fiscal coordinadora de la sección.

Hay 4 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Alicante y 1 en Elche.

Durante el año 2015 en materia contencioso-administrativa se realizaron 134 dictámenes de competencia; un 18´8 % menos que en el año 2014 en cual que se hicieron 165.

En derechos fundamentales se efectuaron 31 contestaciones a la demanda y se celebraron 7 vistas; mientras que en 2014 hubo 19 contestaciones a la demanda y se celebraron 30 vistas.

También hubo 13 autorizaciones de entrada en inmueble, 4 procedimientos en materia electoral y otros 23 asuntos varios.

Se intervino en 22 expedientes de expropiación forzosa, por 26 del año pasado.

En materia electoral, al tratarse de un año con calendario electoral, elecciones en mayo (municipales) y en noviembre, (generales), se interpuso un total de 4 recursos contenciosos electorales.

Fiscalía Provincial de Castellón.

La Sección cuenta con una Fiscal delegada y otros dos Fiscales para atender a lo dos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en los informes sobre competencia e intervención como parte necesaria en los procesos en los que se alega vulneración de derechos fundamentales. Además, ejerce el control e informe de los expedientes de expropiación forzosa y despacha los informes requeridos en los recursos contencioso-electorales. Así como los informes en los procesos sobre autorización de entrada en inmueble, con motivo de salud pública, orden público, ejecución de un acto de regularización de carácter urbanístico y otros. Amén de la remisión a las Fiscalías de órganos judiciales superiores de la documentación relativa a recursos contra resoluciones dictadas en los anteriores procesos en los que resulte emplazado.

Durante el año 2015 se emitieron 66 dictámenes de competencia, con un incremento del 106´3 % en relación con los 32 que hubo en el año 2014.



En materia de derechos fundamentales se formularon 25 contestaciones a la demanda; un 150 % más que las 10 del año pasado. Y se celebraron 4 vistas, por ninguna el año anterior.

También hubo 67 autorizaciones de entrada en inmueble, 3 procedimientos en materia electoral y otros 92 asuntos varios.

Se intervino en 18 expedientes de expropiación forzosa; mientras que en el año 2014 fueron 34.

En cuanto a los procedimientos que en materia electoral se tramitaron en abril de 2015, en relación a la proclamación de candidaturas para las elecciones municipales de mayo de 2015. Fueron tres los procedimientos tramitados, con motivo de la falta de legitimación activa de un partido político que no se presentaba en la zona electoral donde afectaba el acuerdo de la Junta recurrido.

Fiscalía Provincial de Valencia.

La Sección de lo Contencioso Administrativo, Social y Mercantil de la Fiscalía Provincial de Valencia se ocupa de atender el despacho de asuntos y asistencia a juicio, tramitados por los órganos jurisdiccionales de dichas Jurisdicciones en la circunscripción provincial de Valencia: 10 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, 17 Juzgados de lo Social y 3 Juzgados de lo Mercantil, sin embargo hay que señalar que la planta de los Juzgados ha sido reforzada con Jueces y Magistrados titulares, incrementando el número de juicios y procedimientos, de hecho en los Juzgados de lo Mercantil se han llegado a doblar los Magistrados sin que se haya acompañado de un aumento en el número de Fiscales.

Está integrada por 2 Fiscales que además se ocupan de otras materias como registro civil, consumidores, expropiaciones forzosas, concentraciones parcelarias y urbanismo, cuestiones de inconstitucionalidad, consumidores, etc.

Se despachan por la Sección todas las cuestiones de jurisdicción y competencia, así como la asistencia a vista en los procedimientos por Derechos Fundamentales de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Se despachan, asimismo, los informes de insostenibilidad de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.



Durante el año 2015 se emitieron en materia contencioso-administrativa 322 dictámenes de competencia, con una disminución del 17'2 % respecto a los 389 del año 2014.

En materia de derechos fundamentales hubo 56 contestaciones a la demanda con un aumento del 229'4 % en relación a las 17 que hubo el año anterior. Se celebraron 11 vistas, frente a las 9 del año 2014.

Hubo 170 entradas a domicilio; 82 el año anterior.

Hubo 143 expedientes de expropiación forzosa; un 50'5 % más que los 95 del año anterior.

Hay que señalar que se interpuso 29 recursos de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, contra sentencias desestimatorias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, por estimar vulnerado por la Generalitat Valenciana, en relación al personal interino, el principio de igualdad del artículo 14 CE y la Directiva 1.999/70/CE, del Consejo de 28 de junio 1.999, sobre el trabajo de duración determinada.

En total en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2015, en materia contencioso-administrativa, se emitieron 522 dictámenes de competencia, un 10'9 % menos que los 586 del año anterior; se contestaron 112 demandas, hubo 4 incidentes de suspensión y se celebraron 22 vistas sobre derechos fundamentales; se autorizaron 250 entradas en domicilio; hubo 115 asuntos varios; y también hubo 183 expedientes de expropiación forzosa. También se tramitaron 7 recursos en materia electoral.

Contencioso-Administrativo

Dictámenes de competencia		134	66	322	522
Derechos fundamentales	Contestaciones a demandas	31	25	56	112
	Incidentes de suspensión	0	1	3	4
	Vistas	7	4	11	22
Materia electoral		4	3	0	7
Entradas en domicilio		13	67	170	250
Otros		23	92	0	115



4. Social

.4.1. FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Durante el año 2015, el MF asistió a 7 vistas en Procedimiento Laboral y realizó 21 dictámenes de competencia (asistió a 8 y 13, respectivamente, el año anterior).

A reseñar las siete vistas a las que asistió el Fiscal ante la Sala:

El procedimiento en única instancia 1 / 2015, sobre impugnación de estatutos, pidiendo se declare la nulidad de la cláusula que establece la denominación UPV Sindical. Se desestimó la solicitud conforme a lo interesado por el MF.

El 5 / 2015, sobre demanda en materia de despido colectivo. Conforme a lo solicitado por el MF se desestimó la solicitud por no haber indicios de vulneración del derecho a la libertad sindical.

El 9 / 2015, sobre impugnación de convenio colectivo por ilegalidad. El MF interesó la nulidad del artículo 26 B) de la denominada Fase 3, referida al listado de personal. La sentencia fue desestimatoria y está recurrida en casación por el actor.

El 10 / 2015, sobre impugnación de convenio colectivo. Conforme a lo interesado por el MF la sentencia desestima la nulidad solicitada.

El 11 / 2015, sobre demanda en materia de despido colectivo. La sentencia desestima la solicitud, conforme a lo pedido por el MF, por no haber vulneración de derecho fundamental.

El 20 / 2015, sobre impugnación de convenio colectivo. Conforme a lo solicitado por el MF se desestima la demanda.

Y el 21 / 2015, sobre nulidad del acuerdo de adhesión a un convenio colectivo; estimada de acuerdo con el MF.

Los informes de competencia solicitados al MF en los recursos de suplicación planteados apuntan mayoritariamente a supuestos en los que por el Juzgado de lo Social, erróneamente, concedió la posibilidad del recurso y, al



comprobarlo, en lugar de remitirlo directamente al Juzgado para su firmeza, lo trasladó al MF para dictamen sobre su posible incompetencia funcional.

Se prepararon siete recursos de unificación de doctrina, todos ellos referidos a recursos de suplicación interpuestos por el MF contra autos de los Juzgados de lo Social, declarando la incompetencia de la jurisdicción social y remitiendo los asuntos a la jurisdicción contencioso-administrativa, para conocer de las demandas interpuestas frente al FOGASA, en reclamación de cantidad en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de la prestación de garantía salarial.

Dichos recursos se fundamentaron en la interpretación que efectúa la Sala de los artículos 9.5 de la LOPJ en relación con el artículo 2 ñ) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (en adelante LRJS), que a criterio del MF debería determinar la competencia de la jurisdicción social para el conocimiento de la litis.

La especialidad del recurso, amparado en el artículo 219.3 de la LRJS, venía determinada porque sólo lo puede interponer el MF en supuestos en los que no existen pronunciamientos del TS, a no existir pronunciamientos contrarios a otros TSJ y a tener un notable interés casacional.

Todos fueron interpuestos por la Fiscalía de Sala de lo Social, tras la oportuna comunicación de la sentencia de suplicación a la misma, por tener un notable interés casacional.

.4.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

Fiscalía Provincial de Alicante.

Existe un Fiscal coordinador, quien supervisa la recepción de cada una de las demandas en las que el MF ha sido emplazado y la asistencia de los Fiscales a los juicios correspondientes, procurando excluir aquellos en los que la invocación de lesión de derechos fundamentales y libertades públicas carece en absoluto de fundamento, a fin de optimizar el ejercicio de las funciones propias del MF en cada una de los órdenes jurisdiccionales. Las cuestiones de competencia son despachadas por 5 Fiscales integrados en la Sección Civil y la asistencia a juicios se reparte entre todos los Fiscales.



La tutela de los derechos fundamentales, y las cuestiones de competencia constituyen desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, la materia que caracteriza más la intervención del MF.

Se ha incrementado notablemente el número de procedimientos por despido en los que se pretende su nulidad por vulneración de derechos fundamentales.

La multiplicación de asuntos en los que el MF aparece legitimado para intervenir, unido a la multiplicidad de Juzgados de los Social ante los que debe hacerlo, exige un especial esfuerzo de coordinación, de manera que a veces resulta materialmente imposible la asistencia, sobre todo, si no se produce una concentración de asuntos en una sola sesión o su señalamiento al inicio de la jornada y no intercalados entre otros procedimientos.

La invocación de la afectación a los derechos fundamentales o libertades públicas en el marco de la relación laboral, con independencia de que se sustancie o no por el trámite del procedimiento especial del artículo 177 de la LRJS, provoca en los Juzgados de lo Social de Alicante, incluso de oficio, el emplazamiento y la intervención del MF en el procedimiento.

Durante el año 2015, se realizaron 140 dictámenes de competencia; un 11´4 % menos que los 158 efectuados en el año 2014. Se celebraron 88 vistas, 79 de derechos fundamentales y 9 por otras cuestiones; un 20 % menos que las 110 del año anterior.

Fiscalía Provincial de Castellón.

La Sección de Social está compuesta por tres Fiscales que compatibilizan las funciones propias de la sección con otras materias y servicios del despacho ordinario y tiene asignadas tres funcionarias que atienden las Secciones de Social, Contencioso y Civil.

La asistencia a juicios, en su totalidad de tutela de derechos fundamentales, ha sido atendida por el propio Fiscal delegado quien, como ya se ha indicado anteriormente, comparte al igual que los otros dos Fiscales otro tipo de tareas y ésta ha sido la razón por la que ha habido ocasiones en las que no se ha podido acudir a las vistas y se han presentado excusas.

Durante el año 2015 se realizaron 12 dictámenes de competencia; un 62´5 % menos que los 32 del año 2014. Y se celebraron 43 vistas, 42 sobre derechos fundamentales y 1 por otras cuestiones; lo que supuso un 20´4 % menos que el año anterior en el que hubo 54. Estos son los datos facilitados



por el “ Fortuny ”, pues la sección informa que hubo 36 dictámenes de competencia y se celebraron 66 vistas (42 con conciliación).

Fiscalía Provincial de Valencia.

Se despacha por la sección todas las cuestiones de jurisdicción y competencia, asistencia a juicios y recursos de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ.

Destacar que la Fiscalía se ha sido particularmente activa, tanto en instancia como en suplicación ante el TSJ, en la promoción de los derechos fundamentales de no discriminación por razón de edad (artículo 14 CE) e igualdad, mérito y capacidad (artículo 23 CE), con motivo de las demandas individuales de despido, interpuestas por empleados públicos, respecto de los numerosos despidos colectivos que han habido en estos años.

Resaltar la implicación de la Fiscalía, promoviendo, tanto en la instancia como en suplicación ante el TSJ, el conocimiento por la Jurisdicción Social, respecto de las demandas formuladas por trabajadores contra el FOGASA, reclamando el pago de intereses moratorios, por retraso en la resolución y pago de las prestaciones salariales.

Ello motivó la interposición de cinco recursos de suplicación contra resoluciones de los Juzgados de lo Social que atribuía a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de la materia administrativa y se efectuó exposición de informe razonado sobre dicha cuestión ante la Fiscalía de Sala de lo Social del TS, para la interposición por la misma de recurso de casación para unificación de doctrina ante el TS, contra las sentencias desestimatorias de la Sala de lo Social del TSJ.

Durante el año 2015 se realizaron 131 dictámenes de competencia; un 20´6 % menos que los 165 del año 2014. Se celebraron 711 vistas, 647 en materia de derechos fundamentales y 64 por otras cuestiones; un 43 % más que las 497 del año anterior, 229 por derechos fundamentales y 268 por otras cuestiones.

En total en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2015, se realizaron 283 dictámenes de competencia; un 20´3 % menos que los 355 del año 2014. Se celebraron 842 vistas, 768 sobre derechos fundamentales y



libertad sindical y 74 sobre otras materias; con un notable incremento del 114'2 % respecto al año anterior en el que hubo 393 vistas, 342 sobre derechos fundamentales y libertad sindical y 51 otras materias.

Jurisdicción social

Cuestiones de competencia		140	12	131	283
Juicios	Derechos Fundamentales	79	42	647	768
	Otros	9	1	64	74
Otros señalamientos		0	0	17	17
Ejecuciones		0	0	3	3

5. Otras áreas especializadas

En estas materias sólo hay datos de las Fiscalías Provinciales que aglutinan las diversas áreas.

.5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Fiscalía Provincial de Alicante:

El año 2015 fue especialmente trágico en la provincia de Alicante en materia de Violencia de Género y Familiar por el número de muertes violentas de mujeres a manos de sus cónyuges o parejas, hecho agravado por las muertes igualmente violentas de menores a manos de sus padres o compañeros sentimentales de las madres.

El tipo penal más común fue el encuadrado en el art. 153 CP, ya fueran malos tratos sin lesión o lesiones leves seguidas por las amenazas. No obstante, se ha de destacar el aumento exponencial de los quebrantamientos de medidas cautelar o condena y ello sin contar aquellos numerosos supuestos en los que no se registra separadamente ya que vienen acompañados de lesiones, amenazas o coacciones.

Sigue siendo frecuente el uso por las víctimas de acogerse al derecho a no declarar en los supuestos del artículo 416 de la LECR, con la consiguiente carencia de prueba; no sólo en la vista de juicio oral, sino también al prestar declaración ante los agentes de la autoridad.

La Unidad de Valoración Integral siguió funcionando de forma idónea en cuanto al número de informes que, según manifestó la médico forense



encargada, no aumentó en cuanto a los informe sobre mujeres, varones y menores, fundamentalmente por falta de tiempo. No obstante se considera que no es una institución suficientemente aprovechada porque no se recurre con la frecuencia que sería necesario a sus informes.

Por lo que se refiere a la Violencia Familiar destacaron las agresiones de hijos y nietos a padres y abuelos motivadas, en numerosas ocasiones, por la convivencia con los ascendientes por situaciones de paro o separaciones y afectados en un alto porcentaje por las adicciones a sustancias psicotrópicas o alcohol.

Hubo un repunte de agresiones de progenitores a hijos adolescentes derivadas de enfrentamientos familiares por el incumplimiento de normas de horarios, estudios, etc.; presentándose el grave problema de que, al mantener la denuncia los menores asistidos por representante legal, los alejamientos que conllevan suponen problemas de difícil solución.

Datos estadísticos facilitados por la aplicación informática de registro facilitada a la Fiscalía, distinta del Fortuny:

Procedimientos incoados sobre malos tratos en el ámbito doméstico o familiar: se incoaron 1.058 DP, 327 PA, 14 expedientes de menores, 22 JF, 1 sumario, 3 jurados y 2.384 DUR. Mientras que en el año 2014 fueron 1.175 DP, 148 PA, 13 expedientes de menores, 12 JF, 1 sumario y 2.138 DUR.

Por la naturaleza de la infracción penal, se incoaron: 6 por asesinato consumado, 1 por asesinato intentado, 1 por homicidio consumado, 4 por homicidio intentado, 78 por lesiones, 2.174 por maltrato ocasional, 144 por maltrato habitual, 1 por detención ilegal, 850 por amenazas, 129 por coacciones, 2 contra la integridad moral, 3 por violación, 1 por abuso sexual, 5 por agresión sexual, 7 por allanamiento de morada y 510 por quebrantamiento de medida cautelar. Del año 2014, se puede destacar 2.058 por maltrato ocasional, 883 por amenazas, 330 por quebrantamiento de medida cautelar, 68 por lesiones, 168 por maltrato habitual, 70 por coacciones, 3 por asesinato consumado, 2 por asesinato intentado, 1 por homicidio intentado y 1 por homicidio imprudente.

En total se incoaron 3.916 diligencias por delito; con 1.826 calificaciones, se dictaron 507 sentencias condenatorias, 436 sentencias condenatorias por conformidad y 394 absolutorias. Mientras que en el año 2014 se incoaron 3.594 diligencias por delito; con 1.462 calificaciones, se dictaron 466 sentencias condenatorias, 388 sentencias condenatorias por conformidad y 318 absolutorias.



Como medidas cautelares se han acordado 506 órdenes de protección, 25 prisiones provisionales y 487 prohibiciones de aproximarse, 1 prohibición de acudir, 1 prohibición de residir y 1 intervención de armas. En el año 2014 se acordaron 362 órdenes de protección, 9 prisiones provisionales, 354 prohibiciones de aproximarse y 2 prohibición de residir.

Hubo 307 retractaciones o retiradas de denuncia de la víctima ante la policía o ante el Juzgado; por 162 el año anterior.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La sección está integrada por un Fiscal Delegado y dos Fiscales más. Cubren un Juzgado de VSM de Castellón, uno de Villarreal, uno de Segorbe, uno de Nules y otro de Vinaroz.

Durante el año 2015 y por segundo año consecutivo, no se ha sufrido ninguna muerte violenta relacionada con la violencia de género. Hubo una en 2013 y ninguna en 2012. Sí que hubo un caso de muerte violenta por violencia doméstica, causada por una hija a su madre.

Servicio de violencia de género:

Durante el año 2015, se incoaron 664 DUR, 146 juicios rápidos, 707 DP, 113 PA, 1 sumario y 3 procedimientos ordinarios. Mientras que en el año 2014, se incoaron 662 DUR, 155 juicios rápidos, 690 DP, 93 PA, 9 sumarios y 10 procedimientos ordinarios.

Se formularon 517 calificaciones; y dictaron 229 sentencias condenatorias, 38 sentencias condenatorias por conformidad y 104 sentencias absolutorias. En el 2014 se formularon 529 calificaciones; y se dictaron 206 sentencias condenatorias, 45 sentencias condenatorias por conformidad y 107 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal podemos decir que se incoaron las siguientes diligencias: 110 por lesiones, 850 por maltrato ocasional, 89 por maltrato habitual, 36 por amenazas, 3 por coacciones y 29 por quebrantamiento de medida cautelar. En el año 2014 fueron 803 por maltrato ocasional, 102 por lesiones, 55 por amenazas, 108 por maltrato habitual, 26 por quebrantamiento de medida cautelar, 2 por coacciones, 1 por abuso sexual, 1 por agresión sexual y 1 por impago de pensiones.

Servicio de violencia doméstica:



Durante el año 2015 se incoaron 111 Juicios Rápidos, 63 DP, 13 PA, 1 procedimiento ordinario y 3 JF. Mientras que en el año 2014 se incoaron 126 Juicios Rápidos, 54 DP, 27 PA, 1 sumario y 4 JF.

Se formularon 95 calificaciones; y se dictaron 25 sentencias condenatorias por conformidad, 6 sentencias condenatorias y 13 sentencias absolutorias. En el año 2014 se formularon 115 calificaciones; y se dictaron 24 sentencias condenatorias por conformidad, 10 sentencias condenatorias y 21 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, se incoaron 3 diligencias por lesiones, 91 por maltrato ocasional, 37 por maltrato habitual, 1 por amenazas y 1 por quebrantamiento de medida cautelar. El año pasado se incoaron 81 por maltrato ocasional, 36 por maltrato habitual, 4 por amenazas, 2 por quebrantamiento de medida cautelar y 1 por lesiones.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Durante el año 2015 fallecieron cuatro mujeres por violencia de género en la provincia de Valencia, dos de ellas en Valencia capital y las otras dos en las localidades de Serra (cuya causa fue archivada por suicidio del agresor) y de Liria. Sólo en el último caso había denuncia previa y orden de protección; produciéndose el evento al finalizar el régimen de visitas (fin de semana) que tenía el padre. En el año 2014 fueron tres las fallecidas por tal motivo.

Podemos afirmar un año más que la lucha contra la VSM exige conocer adecuadamente la magnitud del fenómeno, así como las características propias de las mujeres que lo sufren, para determinar las principales situaciones de riesgo y poder prestar la adecuada protección a las víctimas.

La educación, la prevención, la sensibilización y el apoyo social e institucional a todas las víctimas de violencia de género constituyen los instrumentos de que dispone nuestra sociedad para paliar, superar y erradicar la violencia de género.

La Sección de VSM ha mantenido varias reuniones con diversos organismos relacionados con dicha materia. También mantiene una estrecha colaboración con las Oficinas de Ayuda a Víctimas de Delito (en adelante OAVD) de Valencia a fin de que se proporcione a las víctimas de violencia de género los acompañamientos necesarios para acudir a la sede judicial, cuando para ello sean llamadas.

Esta sección interviene de manera directa en materia de formación a través de cursos de especialización de profesionales en materia de violencia de



género, que se dirigen a través del Colegio de Abogados o de la Dirección General de la Policía. Así los Fiscales que están adscritos a la sección acuden y dirigen cursos de formación en violencia de género llevados a cabo por el Centro de Estudios Jurídicos, la Consellería de Justicia, la Diputación, la Delegación del Gobierno y la Universidad de Valencia con la que se colabora muy estrechamente en másters para alumnos universitarios.

Hay que reseñar que desde hace más de cinco años, la Unidad de Coordinación contra la VSM de la Delegación del Gobierno, a instancia del Grupo de trabajo sobre Violencia contra la Mujer de la Comisión Autonómica de Seguridad, ha intentado elaborar un protocolo institucional sobre violencia de género; finalmente en fecha 21 de noviembre de 2014, se firmó por todos los operadores, jurídicos, sociales e institucionales el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. En la elaboración del protocolo intervino la Delegada de la Fiscalía Provincial y fue firmado en nombre de la FGE por el Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana.

La OAVD está ubicada en el Juzgado de Guardia: allí son atendidas diariamente todas aquellas mujeres que acuden al Juzgado bien porque han solicitado una orden de protección o porque son citadas en los juicios rápidos, siendo informadas de todos los derechos que les concede la ley por el MF en colaboración con la OAVD.

En la capital, existen cuatro Juzgados de VSM por lo que hacen servicio de guardia de tres días. En el cómputo general el número de procedimientos tramitados en los Juzgados de VSM de la capital han disminuido en un 2,64%.

En la provincia hay juzgados especializados en Paterna, Torrente y Gandía. En el cómputo general, el número de procedimientos tramitados en los Juzgados de VSM de la provincia ha disminuido en un 8 %.

La Sección Primera de la Audiencia Provincial está especializada en VSM.

La violencia doméstica es una materia que es despachada por los Fiscales de la Sección de Penal. Hay que señalar que la problemática judicial de esta materia se relaciona directamente con hijos que padecen algún trastorno psíquico o que son adictos al alcohol o a las drogas. No obstante han disminuido los malos tratos de progenitores hacia sus hijos.



Datos estadísticos más relevantes:

Servicio de violencia de género:

Durante el año 2015 se incoaron 2.453 DUR, 100 juicios rápidos, 6.705 DP, 1.158 PA, 36 sumarios, 12 procedimientos ordinarios y 5 jurados. Mientras que en el año 2014 hubo 2.286 DUR, 284 juicios rápidos, 6.763 DP, 1.018 PA, 14 sumarios y 5 jurados.

Se formularon 1.795 calificaciones; y se dictaron 1.107 sentencias condenatorias, 809 sentencias condenatorias por conformidad y 453 sentencias absolutorias. En el año 2014 se formularon 1.952 calificaciones; y se dictaron 1.233 sentencias condenatorias, 935 sentencias condenatorias por conformidad y 477 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, podemos resaltar que se incoaron 7 procedimientos por homicidio, 264 por lesiones, 6.025 por maltrato ocasional del artículo 153.1 del CP, 1.144 por maltrato habitual del artículo 173.2 del CP, 670 por amenazas del 171.4 CP, 14 por coacciones del 172.2 CP, 102 contra la integridad moral del 173.1 CP, 1 por violación, 51 por abusos sexuales, 3 por agresión sexual, 2 por allanamiento de morada, 464 por quebrantamiento de medida cautelar, 250 por quebrantamiento de condena, 15 por impago de pensiones, 196 por delitos leves y 263 faltas de vejación injusta del 620.2 CP. Del año 2014 se puede destacar 5.556 por maltrato ocasional, 1.836 por maltrato habitual, 448 por amenazas, 431 por lesiones, 220 por quebrantamiento de medida cautelar, 127 por quebrantamiento de condena, 104 contra la integridad moral, 1 por asesinato, 6 por homicidio, 2 por coacciones, 6 por violación, 34 por abuso sexual, 31 por impago de pensiones y 435 por faltas.

Hubo 100 supuestos en los que la víctima se acogió al artículo 416 de la LECR (dispensa de la obligación de declarar); y 5 retiradas de acusación.

Como medidas cautelares se solicitaron 76 de prisión provisional, 299 órdenes de alejamiento y 2.174 órdenes de protección.

Servicio de violencia doméstica:



Durante el año 2015 se incoaron 399 juicios rápidos, 766 DP, 175 PA, 4 sumarios, 3 procedimiento ordinario, 2 jurados y 161 JF. Mientras que en el año 2014 se incoaron 10 juicios rápidos, 713 DP, 126 PA, 4 sumario y 314 JF.

Se formularon 521 calificaciones; y se dictaron 188 sentencias condenatorias por conformidad, 272 sentencias condenatorias y 133 sentencias absolutorias. En el año 2014 se formularon 451 calificaciones; y se dictaron 161 sentencias condenatorias por conformidad, 269 sentencias condenatorias y 119 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal resaltar que se incoaron 2 procedimientos por delito de homicidio, 17 delitos de lesiones, 500 de maltrato ocasional, 141 de maltrato habitual, 9 de amenazas, 4 de coacciones, 108 de impago de pensiones, 88 quebrantamientos de condena o medida cautelar y 52 por delito leve.

Como medidas cautelares se adoptaron 9 de prisión provisional y 167 órdenes de alejamiento.

El total de procedimientos en materia de violencia de género y doméstica, en las **Fiscalías Provinciales**, durante el año 2015, fue de 9.299 DP (bajaron un 1 %), 6.257 DUR / juicios rápidos (aumentaron un 11 %), 1.786 PA (aumentaron un 26´5 %), 42 sumarios (aumentaron un 44´8 %), 10 jurados, 19 procedimientos ordinarios, 186 JF y 14 expedientes de menores. Lo que suma un total de 17.613 procedimientos en materia de violencia de género y doméstica (aumentaron un 4´5 %). Mientras que en el año 2014, fue de 9.395 DP, 5.661 DUR / juicios rápidos, 1.412 PA, 29 sumarios, 6 jurados, 10 procedimientos ordinarios, 330 JF y 13 expedientes de menores. Lo que sumó un total de 16.856 procedimientos en materia de violencia de género y doméstica.

Se formularon 4.754 calificaciones; y se dictaron 2.121 sentencias condenatorias, 1.496 sentencias condenatorias por conformidad y 1.097 sentencias absolutorias. Mientras que en 2014 se formularon 4.509 calificaciones; y se dictaron 2.184 sentencias condenatorias, 1.553 sentencias condenatorias por conformidad y 1.042 sentencias absolutorias.

Por la naturaleza de la infracción penal, se incoaron 7 diligencias por asesinato, 14 por homicidio, 4 por violación, 8 por agresión sexual, 6 por abuso sexual, 1 por detención ilegal, 472 por lesiones, 9.640 por maltrato ocasional,



1.555 por maltrato habitual, 1.566 por amenazas, 150 por coacciones, 104 por delito contra la integridad moral, 1.342 por quebrantamiento de condena o medida cautelar, 123 por impago de pensiones y 9 por allanamiento de morada. Mientras que en 2014 se incoaron 6 diligencias por asesinato, 8 por homicidio, 7 por violación, 4 por agresión sexual, 40 por abuso sexual, 1 por detención ilegal, 614 por lesiones, 8.841 por maltrato ocasional, 2.161 por maltrato habitual, 1.423 por amenazas, 77 por coacciones, 107 por delito contra la integridad moral, 737 por quebrantamiento de condena o medida cautelar, 32 por impago de pensiones y 3 por allanamiento de morada.

.5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección consta de un Fiscal delegado y un Fiscal encargado en cada partido judicial, sin dedicación exclusiva. No existiendo funcionarios adscritos a tal sección, siendo despachados los asuntos por el funcionario correspondiente al Juzgado de donde procede el asunto, y no existiendo un programa informático propio para el registro y control de estas causas, debiendo obtenerse los datos del sistema general, lo que hace que los datos no sean exactos.

La principal dificultad sustantiva de estos procedimientos sigue siendo la determinación de los sujetos activos de los delitos de los artículos 316 a 318 del CP, los "legalmente obligados", dada la extensa normativa laboral y la dificultad de determinación concreta de la persona responsable, sobre todo en caso de delegación de funciones.

La relación de la Fiscalía con la Autoridad Laboral Provincial, así como con la Inspección de Trabajo y Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene (INVASAAT) es frecuente y fluida, así como con empresas de prevención en el trabajo, participando en conferencias y cursos de prevención y seguridad en el trabajo, con asistencia de empresarios y técnicos en la materia.

Procede destacar la dedicación y eficaz labor tanto del Director Territorial de Trabajo, como de la Inspección de Trabajo y Gabinete Técnico que, pese a la limitación de medios, personales y materiales, emiten informes que son de la máxima utilidad para la investigación penal de los accidentes laborales.

Añadir la estrecha relación mantenida con la Policía Judicial, quienes realizando su labor en el marco del Protocolo, ha venido manteniendo contacto permanente con el Fiscal de siniestralidad de esta provincia, poniendo en su



conocimiento de manera inmediata los siniestros ocurridos, vía telefónica, sin perjuicio de la posterior remisión de los atestados. Dada la inmediata intervención de la Policía Judicial en los accidentes laborales, y su remisión a los Juzgados de Guardia de los atestados, hace que las Actas de Infracción o Informes de Investigación remitidos por la Inspección de Trabajo se produzca directamente al Juzgado de Instrucción y no tanto al MF.

Datos estadísticos:

Durante el año 2015 se incoaron 106 causas (61 en el año 2014) por las siguientes infracciones: 5 por delito de homicidio por accidente laboral (3 en el 2014), 25 por delito de lesiones por accidente laboral (7 el año pasado), 3 por delito de riesgo sin resultado lesivo (51 el año anterior) , 70 por lesiones en accidente laboral por falta de imprudencia grave y 3 por lesiones en accidente laboral por falta de imprudencia leve.

Se formularon 20 escritos de acusación y se dictaron 25 sentencias por los Juzgados de lo Penal y 3 en apelación por la Audiencia Provincial. Se incoaron 3 DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La sección cuenta con un Fiscal delegado y otros dos Fiscales, sin dedicación exclusiva, que también califican los asuntos de la Fiscalía de Área de Vinaroz. Tiene asignada una funcionaria que atiende, además, a otros asuntos.

Datos estadísticos:

Durante el año 2015 se incoaron 28 causas (13 en 2014), 2 por homicidio por accidente laboral y 26 por delito de lesiones por accidente laboral (las 13 del año anterior). Ni en 2014, ni en 2015, hubo causas por delito de riesgo.

Se formularon 9 escritos de acusación y se dictaron 10 sentencias por los Juzgados de lo Penal y 3 en apelación por la Audiencia Provincial. Se incoaron 2 DIP.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está integrada por un Fiscal decano y otros 6 Fiscales en Valencia, contando con un Fiscal en la Fiscalía de Área de Alzira y otro en la Sección Territorial de Gandía. Ninguno de ellos tiene dedicación con exclusividad.



Datos estadísticos:

En 2015 se incoaron 53 causas (62 el año pasado); 14 por delito de homicidio por accidente laboral (16 en 2014), 35 por delito de lesiones por accidente laboral (41 en 2014), 2 causas por delito de riesgo sin resultado lesivo (igual que en 2014), 1 causa por muerte en accidente laboral por falta imprudencia leve (igual en que 2014), 1 por lesiones en accidente laboral por falta imprudencia grave (2 en 2014).

Se formularon 27 escritos de acusación por el MF. Se dictaron 28 sentencias por los Juzgados de lo Penal y 2 en apelación por la Audiencia Provincial. Se incoaron 18 DIP.

El total de procedimientos por delito de siniestralidad laboral, incoadas en el año 2015, en las **Fiscalías Provinciales** es de 187, un 37'5 % más que las 136 del año 2014. De ellas 21 fueron incoadas por delito de homicidio por accidente laboral, 86 por lesiones por accidente laboral y 5 por delito de riesgo; en el año 2014, fueron 20, 63 y 53, respectivamente.

Se formularon 56 escritos de acusación, se dictaron 63 sentencias por los Juzgados de lo Penal y 8 en apelación por la Audiencia Provincial, y se incoaron 23 DIP. En el año 2014 se formularon 59 escritos de acusación, se dictaron 62 sentencias por los Juzgados de lo Penal y se incoaron 115 DIP.

.5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección se integra por un Fiscal delegado y tres Fiscales adscritos, uno en Alicante, otro en la Fiscalía de Área de Elche y otro en la Fiscalía de Área de Benidorm. Cuenta con una funcionaria especialmente asignada.

Las comunicaciones con la Administración se producen en el ámbito de las diversas diligencias seguidas en la Fiscalía, tanto por las diferentes denuncias que se remiten por las Instituciones, como por los informes que desde la Fiscalía se recaban de sus técnicos, que se cumplimentan con prontitud y profesionalidad.

Tras las reiteradas campañas anuales de prevención de incendios y erradicación y subsanación de puntos de alto riesgo, enclavados en instalaciones dependientes de la Generalitat o de los Ayuntamientos (vertederos, áreas recreativas y líneas eléctricas), han disminuido



ostensiblemente las comunicaciones al haberse reducido el número de puntos negros detectados, lo que puede ser consecuencia de la reiteración y éxito de las anteriores campañas con la consiguiente erradicación de dichos puntos.

Como consecuencia de un mayor seguimiento en el tema de venenos se han incrementado las denuncias correspondientes por delito contra la flora y fauna, pero generalmente sin autor conocido.

Se observa un notable incremento en los maltratos a animales domésticos, probablemente por una mayor sensibilización de la sociedad, lo que se traduce en un incremento de las denuncias.

La relación con las fuerzas policiales es continua, especialmente con el SEPRONA de la Guardia Civil. Se cumple celosamente por la Guardia Civil la remisión de las copias de los atestados por los diferentes delitos lo que permite un mejor seguimiento y control de los mismos en los diferentes Juzgados de la provincia.

Los Agentes Medioambientales de la Consellería de Medio Ambiente y Urbanismo, cumplen una labor esencial en la materia que nos ocupa, destacando su intervención en el descubrimiento de los delitos contra la ordenación del territorio y en la investigación de los delitos de incendio forestal; debiendo destacarse, respecto de estos últimos, la inmediatez de su intervención y la calidad de los informes técnicos emitidos sobre las causas que los provocan, que se suman a los atestados instruidos por la Guardia Civil.

Datos estadísticos:

Durante el año 2015 se incoaron 213 procedimientos (un 85´2 % más), tramitándose 194 DP, 15 PA, 3 DUR y 1 sumario. En el año 2014 se incoaron 115 procedimientos, tramitándose 114 DP y 1 PA.

En cuanto a los delitos perseguidos, corresponden 110 a patrimonio histórico, 49 a incendios forestales, 15 a malos tratos a animales domésticos, 10 a ordenación del territorio y urbanismo, 6 a medio ambiente y 6 a flora y fauna.

Se dictaron 8 sentencias condenatorias y 7 absolutorias.

Se incoaron 111 DIP, que se corresponden, en cuanto a la naturaleza de la infracción, 80 por incendios forestales, 4 contra la flora y fauna, 18 por ordenación del territorio y urbanismo, 8 por medio ambiente y 1 por malos



tratos a animales domésticos. En 57 se ha presentado denuncia o querrela y 4 han sido archivadas. En el año 2014 fueron 150 las DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección está formada por una Fiscal delegada y otros cuatro Fiscales (se ha integrado en ella el Teniente Fiscal); hay una Fiscal de enlace en Vinaroz. Con una tramitadora que se encarga de todas las DIP.

Hay que resaltar la inmejorable y estrecha relación con los miembros del SEPRONA, aprovechando la memoria para agradecerles y alabar su gran dedicación y esfuerzo personal, teniendo en cuenta los pocos efectivos disponibles y la variada atribución de materias tanto las que les son propias como las que al margen de éstas, por razones de necesidad de plantilla, les son asignadas.

En el ámbito autonómico, aunque no hay una relación formal, hay que resaltar la rápida y periódica información y remisión de informes en materia de incendios forestales, que se realiza a través de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente.

A destacar que las DIP nº 367/13 seguidas por los movimientos sísmicos registrados desde la puesta en funcionamiento de la plataforma de almacenamiento de gas "Castor", situada en aguas correspondientes al partido judicial de Vinaroz, culminaron con la interposición por el MF de una denuncia en fecha 26 de septiembre de 2014, por presuntos delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales (artículos 325 y 326-e del CP) y un delito de prevaricación medioambiental (artículo 329 y 331 del CP), de lo que se dio cumplida cuenta a la Fiscalía de Sala. Actualmente, ha resultado atribuido el asunto por reparto al Juzgado de Instrucción nº 4 de Vinaroz que ha incoado las DP nº 140/2015. Es de prever que la atención a la instrucción de dicho procedimiento conlleve la necesidad de designar más de un Fiscal a los efectos de garantizar su resultado por parte de la Fiscalía. La Fiscal Delegada tiene asumido, con carácter exclusivo, el despacho de la causa.

Datos estadísticos:

Durante el año 2015 se incoaron 341 procedimientos (disminuyeron un 12'6 %), tramitándose 171 DP, 161 PA, 8 DUR y 1 juicio rápido. Durante el año 2014 se incoaron 390 procedimientos, tramitándose 279 DP, 106 PA , 4 DUR y 1 juicio rápido.



Los delitos perseguidos fueron 184, correspondiendo 8 a medio ambiente, 90 a ordenación del territorio y urbanismo, 46 a flora y fauna, 39 a incendios forestales y 1 a malos tratos a animales domésticos.

Se dictaron 73 sentencias condenatorias y 8 absolutorias. La mayor parte por flora y fauna, 63, 10 por ordenación del territorio y urbanismo, 6 por incendios forestales, 1 por medio ambiente y 1 por malos tratos a animales domésticos.

Se incoaron 105 DIP (204 en el 2014), que se corresponden por la naturaleza de la investigación, 2 a medio ambiente, 77 a ordenación del territorio y urbanismo y 26 a flora y fauna. De ellas, 70 han motivado la presentación de denuncia o querrela y 25 han sido archivadas.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección de Medio Ambiente y Urbanismo cuenta con un Fiscal decano, un coordinador de Incendios Forestales y otros siete Fiscales, uno de ellos en la Sección Territorial de Gandía y otro en la Fiscalía de Área de Alzira, ninguno con dedicación exclusiva.

Respecto al personal auxiliar la mejora ha sido notable, al ser ahora tres los funcionarios encargados de tramitar las DIP de las secciones especializadas, debiendo destacar la gran profesionalidad de los mismos, que ha supuesto que la sección esté al día en la tramitación de las diligencias.

La Sección de Incendios Forestales viene registrando por separado las DIP que tienen su origen en un incendio forestal, lo que supone evidentes ventajas estadísticas y de control de las actuaciones.

Las fuentes de conocimiento de los incendios son tanto la Guardia Civil mayoritariamente a través del SEPRONA como la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana de la que depende el Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales. Ambas instituciones remiten a esta sección copia de los atestados e informes que confeccionan por los incendios forestales que investigan. En este año tampoco se ha recibido ninguna comunicación de la Policía Autónoma.

Parece conveniente señalar que la nueva regulación que se contiene en el Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Montes sobre el estatuto de los agentes forestales y medioambientales puede suponer una incidencia relevante en la organización y eficacia de las actuaciones del MF en esta materia, dada su valiosa contribución tanto al poner en conocimiento hechos que puedan



tener relevancia penal como en la aportación de informes periciales de causas y estadísticas que constituyen un elemento de gran relevancia para la instrucción y enjuiciamiento de los delitos de incendios forestales. Su distribución geográfica supone un complemento de primer orden a la labor de otros cuerpos que no siempre pueden atender a todos los requerimientos por su limitación de efectivos. La experiencia pone de manifiesto que la labor de estos funcionarios públicos es un activo en la lucha contra los incendios forestales que debe ser objeto de la más cuidadosa regulación legal.

En cuanto al número de incendios registrados en Fiscalía, se aprecia una muy sensible disminución del 58.4% frente al año 2014 (87 frente a 231) y en cuanto a su etiología, cabe concluir que del número de incendios el 27,8 % son imprudentes, el 41 % son intencionados y el 31,2 % son por causas naturales, fundamentalmente rayos, o de causa desconocida. El número de hectáreas de superficie quemada ha sido muy inferior, 78´92, frente a las 762 del año 2014.

En el quehacer diario la Sección de Medio Ambiente tiene relaciones con diferentes ámbitos de la administración. En algunos casos de absoluta consonancia, como es el caso del Instituto de Medicina Legal de Valencia, en cuya sede se ubica el Laboratorio de Ecotoxicología, dirigido por el doctor Don Luis Burillo Borrego, pieza angular en la investigación de los delitos contra el medio ambiente.

Se ha mantenido igualmente, y como es habitual relaciones fluidas con los integrantes del SEPRONA y del Equipo de Delitos Urbanísticos de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil.

Datos estadísticos:

Se dictaron 31 sentencias condenatorias y 9 absolutorias. La mayor parte de las sentencias, 23, fueron por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo; 3 por incendios forestales, 2 por medio ambiente, 3 por flora o fauna y 9 por malos tratos a animales domésticos.

Se incoaron 233 DIP (717 el año pasado); que se corresponden, por razón de la naturaleza de la infracción, 97 por incendios forestales, 77 por ordenación del territorio y urbanismo, 31 por medio ambiente, 14 por flora y fauna, 8 por patrimonio histórico y 6 por malos tratos a animales domésticos. De aquéllas 135 fueron archivadas y 67 motivaron la presentación de denuncia o querrela.

No se completan el resto de datos estadísticos.



El total de procedimientos incoados en el año 2015 por las **Fiscalías Provinciales**, en materia de medio ambiente y urbanismo, no se puede consignar al no haber facilitado la aplicación Fortuny de Valencia ningún dato sobre los mismos; ello se debe a la falta de interconexión de los programas de la Fiscalía y los Juzgados. Sólo consta acreditado que hubo 213 procedimientos en Alicante y 341 en Castellón. En el año 2014, por la misma razón, sólo consta acreditado que hubo 115 procedimientos en Alicante y 390 en Castellón.

Tampoco se facilitan en Valencia los datos por delitos perseguidos. Tan sólo se puede señalar que, entre Alicante y Castellón, se siguieron 110 por patrimonio histórico, 100 procedimientos por delito contra la ordenación del territorio, 88 por incendio forestal, 52 contra la flora y fauna, 14 contra el medio ambiente y 16 por maltrato a animales domésticos.

Se dictaron 112 sentencias condenatorias (un 82´4 %) y 24 absolutorias.

Se incoaron 449 DIP (un 37´4 % menos), de las cuales 177 son por incendios forestales, 172 por ordenación del territorio, 44 por flora y fauna, 41 por medio ambiente, 8 por patrimonio histórico y 7 por malos tratos a animales domésticos. En 2014 se incoaron 717 DIP, de las cuales 337 fueron por incendios forestales, 251 por ordenación del territorio, 93 por flora y fauna, 27 por medio ambiente, 6 por patrimonio histórica y 3 por malos tratos a animales domésticos.

.5.4. EXTRANJERÍA

Fiscalía Provincial de Alicante:

Hay una sección compuesta por tres Fiscales más el Fiscal delegado, aunque recientemente se han nombrado Fiscales de enlace en los destacamentos o adscripciones permanentes de la provincia.

Se mantiene la necesaria relación y contacto con la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación con reuniones periódicas, remisión de información vía correo electrónico o contacto por teléfono cuando es necesario. Igualmente se hace con el equipo EMUME de la Guardia Civil.

Existe una coordinación y contacto frecuente con el Fiscal de Vigilancia Penitenciaria, con intercambio de información y criterios o acuerdos adoptados



en las respectivas reuniones de Fiscales delegados. Igualmente se mantiene con el Fiscal coordinador de Menores, con la recepción de los Decretos de MENAS que se dictan por los Fiscales de Menores y el contacto por correo o telefónico para problemas comunes. Con los encargados de Contencioso y Registro Civil se mantiene un nivel de contacto menos frecuente.

- Incidencias observadas en la aplicación del artículo 57.7 de la Ley Orgánica nº 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante, LEX):

En este trámite lo fundamental es valorar la gravedad o no del hecho delictivo, sus características y naturaleza, la repercusión sobre las víctimas que tendría el archivo del proceso, las eventuales responsabilidades civiles que quedarían sin cubrir en tal caso, etc., con el fin de dictaminar si procede archivar el proceso y permitir con ello que se ejecute la expulsión.

Se trata de evitar que la comisión de pequeños delitos se convierta en el caso concreto en un obstáculo para una expulsión administrativa ya acordada, por lo que la regla general habrá de ser la no oposición en tales supuestos; debiendo fundamentarse siempre la necesidad de que no sea expulsado con el fin de ser enjuiciado y, en su caso, que cumpla la pena o penas que se le impongan.

- Incidencias en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del artículo 89 CP operada por LO 1/2015, de 30 de marzo:

Este precepto que permite ahora expulsar a extranjeros, en situación regular o irregular, e incluso comunitarios, es claramente desfavorable para el reo, con lo que solo podrá aplicarse a hechos delictivos cometidos a partir del 1 de julio de 2015. En la práctica ello supone su aplicación sólo a asuntos tramitados como diligencias urgentes. Según los informes de la Brigada de Extranjería, grupo de expulsiones, durante el pasado año 2015 se ejecutaron solamente 16 expulsiones judiciales, siendo todas ellas de ciudadanos extranjeros no comunitarios y en situación irregular en España, principalmente Argelia, Marruecos, países del Este y Sudamérica.

- Problemas detectados en los expedientes de internamiento en Centro de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE). Criterio seguido sobre el internamiento de ciudadanos comunitarios:

Se trata de una medida cautelar que se resuelve en el Juzgado de Guardia, generalmente mediante una comparecencia con presencia e intervención del MF y que presenta problemas, en ocasiones, por la diversidad



de situaciones que se pueden plantear y porque se tiene que informar normalmente durante el servicio de guardia de 24 horas en el que hay que atender otros muchos asuntos. En la práctica resulta conveniente, si es posible, que el letrado del extranjero se entreviste previamente con el Fiscal y le aporte la documentación de la que disponga, con el fin de examinarla y valorar con tranquilidad su suficiencia o no a efectos de acreditar el arraigo antes de la comparecencia, e incluso su autenticidad, contrastando los datos con la información que tienen sobre el ciudadano extranjero en la Brigada de Extranjería.

En lo que respecta al internamiento de ciudadanos comunitarios se entiende que en la medida en que se les ha incoado un expediente de expulsión por la vía de la aplicación del RD 240/2007 de 16 de febrero, es posible aplicarles la regulación de la medida cautelar de internamiento prevista en la LEX ya que, al ser posible su expulsión, debe serlo también aplicar todas las medidas cautelares que están previstas en la LEX, con la finalidad de asegurarla, por analogía. Es decir, siempre que concurren los requisitos legales, que hagan presumir que será muy difícil su localización en el momento de la ejecución de la expulsión, como se actúa en el caso de extranjeros no comunitarios.

- Delitos de trata de seres humanos:

Se realiza la declaración de las víctimas como prueba preconstituida del artículo 448 LECR. No obstante, cuando consta el domicilio de las víctimas en el país extranjero de procedencia al que ya han vuelto cuando se señala el juicio, el Tribunal suele agotar las posibilidades de citación mediante las oportunas comisiones rogatorias e intenta que las víctimas comparezcan personalmente a la vista o, al menos, dejar constancia en la causa de que han sido citadas y han tenido la oportunidad de comparecer dada la gravedad de las penas solicitadas en estos delitos, que casi siempre van acompañados de otros delitos conexos.

En los casos en los que la víctima finalmente no comparece y sólo se cuenta con su declaración como prueba preconstituida, es preciso que la misma se acompañe de otras pruebas como la declaración de otros testigos, aunque no sean presenciales sino de referencia, pruebas documentales como partes de lesiones, o la propia inspección ocular, en su caso, que corroboren lo que la víctima manifestó en su día, con el fin de lograr una sentencia condenatoria.

En cuanto a las medidas de protección, la más habitual es la ocultación del domicilio de la víctima si esta permanece en España, su identificación con



un número si ha pedido ser considerada como testigo protegido y la colocación en la vista oral de los obstáculos precisos para evitar la confrontación visual con los acusados.

Sería muy conveniente, si se dispone de los medios técnicos necesarios, que la declaración como prueba preconstituida fuera grabada en el Juzgado Instructor y así el Juez o Tribunal sentenciador contaría con la imagen y la voz de la víctima narrando su experiencia, lo que sin duda reforzaría su testimonio a la hora de valorarlo como prueba de cargo.

- Delitos de prostitución coactiva:

Según la UCRIF estas conductas, habitualmente desarrolladas en locales o clubes perfectamente localizados y que son objeto de inspecciones periódicas, se realizan ahora con más frecuencia en domicilios particulares. Ello plantea importantes dificultades en la investigación, dado que las viviendas no pueden ser objeto de inspección como se hace con los locales.

Se ha detectado también el fenómeno conocido como LOVER BOYS, se trata de individuos de nacionalidad rumana que entablan en su país de origen una relación sentimental con una chica durante unos pocos meses, luego se trasladan ambos a España para tener un mejor futuro y encontrar trabajo, pero una vez aquí el individuo le obliga a ella a prostituirse en un club y se queda con el dinero que obtiene, bajo amenazas y coacciones.

- Registro Civil:

El Fiscal interviene en los expedientes previos a la celebración del matrimonio, aunque no se suelen detectar casos de fraude en la tramitación del procedimiento, dadas las dificultades para demostrar que se trata de un matrimonio de conveniencia; la investigación policial sobre matrimonios fraudulentos (con el fin de lograr la regularización) es la que lleva a la incoación de causas penales y a instar después la nulidad de los matrimonios celebrados con la reseñada finalidad.

Datos estadísticos:

Con relación a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal decir que hubo 52 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 de la LEX, 4 acordadas en ejecutoria y 1 en sentencia; hubo 5 internamientos en CIE conforme al artículo 89.6 del CP.



Hubo 20 informes favorables y 8 desfavorables del MF a la medida cautelar de internamiento.

Se dictaron 14 decretos determinando la edad de menores no acompañados; de los que en 9 se consideraron menores.

Se incoaron 6 procedimientos por delito de trata de seres humanos; 1 por delito contra los derechos de ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del CP y se dictó 1 sentencia.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Comoquiera que la delegada de Extranjería, también es Fiscal de Menores, se da una perfecta coordinación entre ambas secciones en la Fiscalía Provincial de Castellón. En consecuencia, la sección de extranjería asume todos los expedientes de determinación de la edad de menores extranjeros no acompañados; así como de los expedientes de protección de los menores extranjeros que han sido identificados a través del registro de menores extranjeros no acompañados, para así gestionar de forma unitaria y centralizada las posibles incidencias que pudieran surgir de los referidos expedientes.

En relación a la posibilidad de informar a favor del internamiento cautelar de los nacionales de la Unión Europea, en junta de Fiscales se expuso por la delegada la disparidad de criterios seguidos, debatiéndose y acordándose que no se informaría favorablemente, en base a la carencia de previsión legal expresa para sustentar esta medida cautelar (de internamiento) y en la consideración de los desproporcionado de la medida, pudiéndose expulsar al afectado en el plazo de 72 horas (de detención).

En relación, a los menores extranjeros no acompañados, destacar que si bien sólo se ha dictado un decreto de determinación de la edad, se han localizado otros menores extranjeros no acompañados respecto de los cuales no ha sido necesario dictar decreto determinación de la edad, por estar debidamente registrados.

En el año 2015, se incoaron 2 procedimientos de trata de seres humanos, dándose la coincidencia que en los dos tanto las víctimas como los autores eran de origen pakistaní.

En relación a los juicios celebrados, sólo se celebró un juicio por delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, siendo la sentencia



condenatoria, que estaba pendiente de recurso de casación interpuesto por las tres defensas y por el MF; habiendo sido confirmada la sentencia.

En aplicación del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos, se celebraron reuniones conjuntas en las que participaron, Subdelegación de Gobierno (unidad de violencia sobre la mujer, que ha asumido el área de protección de víctimas de trata), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Fiscalía. Habiéndose revelado, como cuestión a solucionar, la necesidad de establecer recursos en la provincia destinados a la asistencia integral de víctimas de trata.

Datos estadísticos:

Con relación a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal, la aplicación Fortuny sólo recogió 8 acordadas en sentencia.

Hubo 54 informes favorables y 9 desfavorables del MF a la medida cautelar de internamiento.

Se dictó 1 decreto determinando la mayoría de edad de menores no acompañados.

Se incoaron 2 procedimientos por delito de trata de seres humanos y dictado 1 sentencia. Se formuló 1 calificación por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Se incoaron 2 procedimientos por delito de prostitución coactiva.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección la integran un Fiscal decano y otros cuatro Fiscales, sin dedicación exclusiva; con Fiscales de enlace en Gandía y Alzira. No dispone de ningún funcionario adscrito. En la Sección de Vigilancia Penitenciaria existe un Fiscal que también pertenece a la Sección de Extranjería y coordina todo lo relativo a la sustitución parcial de las penas por la expulsión.

Este año 2015, se realizaron dos visitas al CIE de Valencia, una de carácter extraordinario y otra de carácter ordinario en la que hubo entrevistas con internos elegidos al azar, no detectando ninguna anomalía en centro, manifestando la mayoría de ellos su deseo de no abandonar España y que el trato recibido en las instalaciones era correcto. Posteriormente y ante las denuncias reiteradas de distintas organizaciones relativas al trato que se dispensaba a los internos se realizó una segunda visita de carácter



extraordinario a la que acudió la Fiscal delegada, la Fiscal Jefe Provincial, el Presidente de la Audiencia Provincial, el Juez Decano, el Juez de Control de Estancias que es el titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia y el Subdelegado del Gobierno, de la que se informó a la Fiscalía de Sala.

Durante el año 2015 se produjeron dos intentos de fuga, dos fugas y un motín de 54 internos causando numerosos destrozos en el centro.

Se autorizó, por parte del Juez de Control de Estancias, el uso de teléfonos móviles en el CIE, lo que motivó ciertas reticencias por parte de la dirección del centro que fueron expuestas a esta Fiscalía y que determinaron la apertura del correspondiente expediente gubernativo, interesándose ante dicho Juez que estableciera normas de uso y que impidiera la grabación de los funcionarios encargados de la seguridad del centro y de los demás internos.

Datos estadísticos:

Con respecto a las expulsiones sustitutivas en el proceso penal consta que hubo 43 informes favorables a la aplicación del 57.7 de la LEX (autorización judicial para expulsión gubernativa del imputado),14 expulsiones sustitutivas de pena solicitadas en ejecutoria y 12 aplicaciones de la Disposición Adicional 17ª de la LO 19 / 2003 (ingreso en prisión del condenado para facilitar la expulsión sustitutiva de la pena de prisión).

En cuanto a la medida cautelar de internamiento hubo constancia de 107 informes favorables y 67 desfavorables del MF. Hubo 2 visitas de inspección al CIE.

En relación al delito de trata de seres humanos se incoaron 6 procedimientos judiciales, se realizaron 3 calificaciones y se dictaron 2 sentencias. Por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del 318 bis del CP (inmigración clandestina) se incoó 1 procedimiento, se formuló 1 calificación y se dictó 1 sentencia. Por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros se incoaron 4 procedimientos y 10 DIP, se formularon 2 calificaciones, se dictó 1 sentencia y se interpuso 7 denuncias o querellas. Por delito de prostitución coactiva se incoaron 2 procedimientos, se formuló 1 calificación y se dictó 1 sentencia.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de extranjería, se debe reseñar:

La aplicación Fortuny tan sólo facilitó que hubo 95 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 de la LEX; se acordaron 27 expulsiones sustitutivas,



9 en sentencia y 18 en ejecutoria; fueron 12 las aplicaciones de la Disposición Adicional 17^a de la Ley Orgánica 19 / 2003 (ingreso en prisión del condenado para facilitar la expulsión sustitutiva de la pena de prisión) y 5 los internamientos en el CIE para facilitar la expulsión sustitutiva conforme al artículo 89.6 del CP.

Por el MF se emitieron 265 informes sobre la medida cautelar de internamiento, 181 favorables y 84 desfavorables (371 se emitieron en 2014, 282 favorables y 89 desfavorables). Se dictaron 15 decretos sobre la determinación de la edad de menores no acompañados (hubo 28 el año pasado). Y se efectuaron 2 visitas al CIE, las mismas que en el año 2014.

En cuanto a los procedimientos judiciales incoados, fueron 24 , correspondiendo 14 por delito de trata de seres humanos (con 3 calificaciones y 3 sentencias), 2 procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis del CP (con 1 calificación y 2 sentencias), 4 calificaciones de prostitución coactiva (con 1 calificación y 1 sentencia) y 5 procedimientos y 10 DIP por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros (con 2 calificaciones, 1 sentencia y la interposición de 7 denuncias o querellas). En el año 2014 se incoaron 34 procedimientos judiciales, luego hubo una disminución del 29´4 %.

.5.5. SEGURIDAD VIAL

Parece relevante resaltar la firma, en el mes de febrero de 2015, de un protocolo entre los representantes del Ministerio del Interior y el de Justicia para la remisión por vía telemática de la información relativa a las penas, medidas de seguridad y medidas cautelares en materia de seguridad vial.

De manera que los datos volcados en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo de la Administración de Justicia (en adelante SIRAJ) se enviarán de manera automática a la Dirección General de Tráfico (en adelante DGT), lo cual permitirá agilizar el proceso de notificación de un órgano a otro.

Así las penas y las medidas cautelares adoptadas en el marco de la seguridad vial se inscriben en el Registro Central de Penados, en el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias No Firmes y en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.



Para la DGT es muy importante poder contar con esta información en el mínimo plazo posible, lo que le permite, por un lado, hacer efectivas las penas de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, o las medidas de seguridad y cautelares, tales como la intervención inmediata del vehículo o la privación del carné de conducir; y por otro, analizar los hechos ocurridos y sus causas como forma de prevenir la reincidencia en este tipo de delitos.

Hasta ahora la remisión de esta información se realizaba desde los órganos judiciales mediante el envío de un oficio. A partir de ahora, el secretario judicial cargará los datos en SIRAJ y éstos se enviarán automáticamente a la DGT.

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección de Seguridad Vial estaba integrada hasta el mes de Enero de 2016 por un Fiscal destinado en la Fiscalía de Área de Elche. En esa fecha se incorporaron dos nuevos Fiscales, uno con sede en Alicante, y otro con sede en Benidorm.

La Circular 10/2011, de 17 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del MF en materia de seguridad vial; constituye punto de referencia en la aplicación e interpretación de los tipos penales con las matizaciones introducidas en las diversas reuniones de Fiscales delegados.

En materia de concursos entre los diversos delitos contra la seguridad vial los órganos judiciales de la provincia estiman que la relación concursal existente entre el artículo 379. 2 y el 383 del CP es de concurso real de delitos; compartiendo el criterio de la Fiscalía.

En cuanto al comiso del vehículo y la intervención cautelar del mismo, se siguen los criterios de la circular en este punto haciendo hincapié en el criterio de la proporcionalidad en su adopción, acordándose en supuestos graves del artículo 381 del CP o en supuestos también de multireincidencia, al entender necesario el comiso por ser el único medio para evitar que el penado vuelva a cometer el mismo delito.

De acuerdo con el dictamen del Fiscal de Sala Coordinador, de enero de 2016, se ha modificado el anterior criterio y se considera que no hay reincidencia entre los delitos de los artículos 379, 383 y 381 con el artículo 384 del CP, al considerar este último como un delito formal de diferente naturaleza.



En los expedientes de pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida de puntos, la Jefatura del Tráfico viene incorporando al expediente administrativo la resolución judicial que acuerda el sobreseimiento o la absolución por falta de notificación, a efectos de que en futuras revisiones se pueda destruir la alegación de desconocimiento por parte del imputado de la pérdida de vigencia, especialmente en los casos de comunicación edictal.

Tabla resumen de **datos estadísticos**:

Durante el año 2015 se incoaron un total de 5.431 procedimientos judiciales: 1.043 DP, 3.383 DUR y 1.005 PA. Supuso una disminución del 6´4 % con respecto al año 2014 en el cual hubo un total de 5.801 procedimientos judiciales: 958 DP, 3.884 DUR y 959 PA.

Se calificaron 3.891 procedimientos: 2.867 DUR, 1.021 PA, 2 sumarios y 1 jurado; un 9 % menos que los 4.277 calificados en el año 2014, en el que fueron 3.362 DUR y 915 PA. Correspondiendo a los siguientes delitos: 2.572 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 1.074 por conducción sin licencia o permiso, 99 por conducción temeraria, 130 por negativa a realización de pruebas de alcohol o drogas, 4 por conducción con desprecio para la vida, 11 por conducción con exceso reglamentario de velocidad y 1 por creación de otros riesgos para la circulación.

Se dictaron 4.071 sentencias; 4.504 el año anterior. No se acordaron medidas de prisión. Se incoaron 1 DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección cuenta con una Fiscal delegada, otra Fiscal en Castellón y una Fiscal de enlace en Vinaroz.

Datos estadísticos:

Durante el año 2015 se incoaron un total de 1.682 procedimientos judiciales, 396 DP, 1.023 DUR y 263 PA. Con una disminución del 5´8 % con respecto al año 2014 en el que se incoaron un total de 1.786 procedimientos judiciales, 306 DP, 1.175 DUR y 305 PA.

Se calificaron 1.291 procedimientos, 992 DUR y 299 PA, correspondiendo a los siguientes delitos: 867 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 310 por conducción sin licencia o permiso, 34 por conducción temeraria, 69 por negativa a la realización de pruebas de alcohol o drogas, 3 por conducción con desprecio para la vida, 5 por conducción con



exceso reglamentario de velocidad y 3 por creación de otros riesgos para la circulación. En el año 2014 se calificaron 1.432 procedimientos, 1.105 DUR, 326 PA y 1 sumario por lo que hubo una disminución del 9'8 %.

Se dictaron 1.277 sentencias.

No se acordó ninguna medida de prisión.

Se debe señalar que en el año 2015 se incoaron 15 DIP por delitos contra la seguridad vial, todas lo fueron por denuncia de la Administración. Se archivaron 3, fueron remitidas al Juzgado formulando denuncia 11 y quedó 1 pendiente. Atendiendo a los tipos delictivos, se incoaron 6 por delito de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos, 6 por delito de conducción sin permiso y 3 por desobediencia. En el año 2014 se incoaron 34 por conducción sin permiso o licencia.

El número de fallecidos por accidente en seguridad vial fue de 20 en 2015; en el año 2014 fueron 23.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está integrada por una Fiscal delegada y otros ocho Fiscales, con el apoyo de un Fiscal de la Fiscalía de Área de Alzira y otro de la Sección Territorial de Gandía; ninguno tiene dedicación exclusiva, salvo para despachar las DIP y los delitos con resultado de fallecimiento o lesiones muy graves.

Durante el año 2015, la delegada de Seguridad Vial asistió, en Valencia, en mayo, a las XIII Jornadas del Comité Científico sobre " Alcohol y Drogas de Abuso en Saliva "; en octubre, a la XXIX Sesión del Pleno de la Comisión Autonómica de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial; y en noviembre de 2015, al I Foro de Convivencia en Seguridad Vial en un GP de Motociclismo.

La Sección de Seguridad Vial, en colaboración con la Fiscalía de Sala y bajo su dirección y en coordinación con la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, está llevando a cabo un proyecto piloto para la investigación de accidentes en los que se vean implicados menores que en el momento de los hechos no hicieran uso de sistemas de retención infantil.

La comunicación con la Guardia Civil y la Policía Local es totalmente fluida, produciéndose siempre que es requerida por cualquiera de las partes y a medida que surge cualquier tipo de duda, novedades procedentes de las conclusiones de las jornadas de especialistas, circulares o instrucciones, así como cuando se produce algún hecho relacionado con la seguridad vial de



especial trascendencia, que motiva la inmediata puesta en contacto con el Fiscal, además del envío de los atestados objeto de especial seguimiento.

Es de destacar que tras una continua y uniforme actuación de la Fiscalía Provincial de Valencia, tanto mediante los escritos de acusación, como mediante el constante recurso frente a sentencias en contrario, respecto a la no apreciación de concurso real entre los artículos 379 y 383 del CP por acuerdo de las Secciones de lo Penal de la AP, ha variado en la actualidad hasta asumir el concurso real, tantas veces postulado por el Fiscal en cumplimiento de lo previsto en la Circular 10/11 de la FGE, por nuevo acuerdo de 16 de junio de 2014.

Datos estadísticos:

Durante el año 2015, se incoaron un total de 6.282 procedimientos judiciales: 1.186 DP, 4.364 DUR, 732 PA y 1 jurado. Con una disminución del 6´6 % con respecto al año 2014, en el que hubo 6.723 procedimientos judiciales: 1.004 DP, 4.974 DUR y 744 PA.

Se calificaron 4.175 procedimientos, con una disminución del 5´3 % respecto de los 4.408 del año 2014, es decir, 3.467 DUR, 707 PA y 1 sumario, correspondiendo a los siguientes delitos: 2.809 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 1.131 por conducción sin licencia o permiso, 109 por negativa a realización de pruebas de alcohol o drogas, 109 por conducción temeraria, 13 por conducción con exceso reglamentario de velocidad, 3 por conducción con desprecio para la vida y 1 por creación de otros riesgos para la circulación.

Durante el año 2015, se incoaron 125 DIP a partir de comunicaciones de la DGT, policía o denuncia, 180 por conducción con privación de permiso, 6 por conducción a velocidad excesiva y 1 por conducción con desprecio para la vida. Ello supone una disminución del 33´2 %, frente a las 187 despachadas en 2014.

Se dictaron 4.704 sentencias; se acordó 1 medida de prisión.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** en materia de seguridad vial, se puede destacar:

Durante el año 2015 se incoaron 13.395 procedimientos judiciales (un 6´7 % menos), con un total de 2.625 DP, 8.770 DUR, 2.000 PA y 1 jurado. Mientras que en el año 2014 se incoaron 14.310 procedimientos judiciales, con un total de 2.268 DP, 10.033 DUR, 2.008 PA y 1 jurado.



Se formularon 9.357 calificaciones (un 7´5 % menos), correspondiendo 7.326 a DUR, 2.027 a PA, y 3 sumarios y 1 jurado. En el año 2014 se formularon 10.117 calificaciones, correspondiendo 8.121 a DUR, 1.995 a PA y a 1 sumario. Con relación a los delitos objeto de calificación, fueron 6.248 por conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 2.515 por conducción sin licencia o permiso, 308 por negativa a la realización de pruebas de alcohol o drogas, 242 por conducción temeraria, 29 por conducción con exceso reglamentario de velocidad, 10 por conducción con desprecio para la vida y 5 por creación de otros riesgos para la circulación.

Se incoaron 141 DIP; un 36´5 % menos que las 222 del año anterior.

Se acordó 1 medida de prisión (5 en 2014) y se dictaron 10.052 sentencias; un 0´4 % menos que las 10.093 de 2014.

.5.6. MENORES

Fiscalía Provincial de Alicante:

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Alicante se compone de un Fiscal decano y seis Fiscales que, junto con las tareas de reforma y protección de menores, se ocupa de los asuntos contencioso-administrativos y del reparto general de juicios de la jurisdicción penal de adultos, carga esta última a destacar por el notorio incremento de señalamientos sufrido por la Fiscalía Provincial en los últimos años. La sección cuenta con tres gestores, diez tramitadores y un auxilio judicial.

El servicio de guardia es de carácter semanal y de disponibilidad. Se ha reiterado la petición de guardia de 24 horas. Señalar que es frecuente la asistencia del MF en fines de semana al Juzgado de Instrucción de guardia. Pese a la mejor voluntad de todos, las comparecencias se ralentizan y, como ya hemos expresado, resulta necesario un Juzgado de Menores de guardia que atienda también los fines de semana.

En cuanto al Equipo Técnico, está formado por siete psicólogas, dos técnicos medios especialistas en menores y seis trabajadores sociales, cuya función es asistir técnicamente en las materias propias de sus disciplinas profesionales a los Jueces de Menores y al MF, prestando también asistencia profesional al menor desde el momento de su detención y realizando funciones de mediación entre el menor y la víctima o perjudicado. Estos profesionales dependen de la Comunidad Autónoma con competencias asumidas (como es



el caso de la Comunidad Valenciana) y están adscritos a los Juzgados de Menores pero, “en el ejercicio de su actividad técnica actúan con independencia y con sujeción a criterios estrictamente profesionales”. Hay que reseñar la falta de unas dependencias adecuadas para el ejercicio de su función; le falta espacio, salas de entrevista, estanterías, archivadores y medios informáticos y líneas telefónicas suficientes.

La aplicación informática de registro y trabajo en la reforma, Cicerone, no ha sido adaptada a la LO 1/2015, de 30 de marzo, ni existen registros adecuados para todos los tipos penales, sobre todo referidos a la estadística (acoso escolar).

No existe sistema de grabación de las declaraciones de víctimas menores o vulnerables en la forma prevista en la LECR. Se ha solicitado su instalación y se están buscando soluciones de acuerdo con los Juzgados de Menores y las Psicólogas del Equipo Técnico como especialistas.

Continúa siendo preocupante la incidencia del fenómeno denominado “sexting”. El envío de fotografías o vídeos de contenido erótico a través de internet y de los teléfonos móviles se está convirtiendo en una práctica no infrecuente. La inmadurez de estas niñas, la falta de conciencia de la importancia del control sobre la vida privada y la fácil difusión que caracteriza a las nuevas tecnologías ha dado lugar a numerosos episodios de amenazas.

A lo que hay que añadir la aparición de infracciones conectadas con las anteriores, como la creación de perfiles falsos en redes sociales desde los que se atribuyen a un menor expresiones o incorporación de fotografías comprometidas, amparándose el verdadero autor en la identidad de otro menor.

La deficiente atención de las diferencias intelectivas y de salud mental por parte de las administraciones obligadas, ocasiona que menores con serios problemas de salud mental o discapacitados, entren en el sistema de reforma, del que, probablemente, sólo puedan percibir el carácter sancionador de la medida que se le impone, incumpliendo así los fines de la ley y su espíritu inspirador.

Respecto a los internamientos de los menores en unidades psiquiátricas, reseñamos que sólo existe una unidad en el Hospital Vega Baja de Orihuela destinada a infanto-juvenil con 8 camas, además de la unidad de trastornos alimentarios en el Hospital de San Juan de Alicante; los internamientos involuntarios se siguen por la secciones de incapaces respectivas.



Datos estadísticos:

Durante el año 2015, fueron incoadas 3.503 diligencias preliminares (con una disminución del 33´4 %, frente a las 5.259 del año 2014), de las cuales fueron archivadas por edad menor de 14 años 333, archivadas por desistimiento de incoación 180, archivadas por otras causas 1.998, quedando pendientes a 31 de diciembre un total de 191. La drástica reducción del número de diligencias preliminares obedece al trabajo de depuración realizado en los últimos años, siguiendo las directrices de la Fiscal de Sala Coordinadora de Menores y a la introducción de la base de datos de protección de menores.

Fueron incoados un total de 1.235 expedientes de reforma (un 9´3 % menos que los 1.361 del año 2014); en ellos se produjeron 273 soluciones extrajudiciales, 173 sobreseimientos y 769 fueron remitidos la Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones; quedando pendientes a 31 de diciembre un total de 426.

Se dictaron 1.079 sentencias (924 en el 2014), fueron absolutorias 101 y de carácter condenatorio 978, de las cuales 692 lo fueron por conformidad.

En relación a los delitos perseguidos fueron 738 lesiones, 368 robos con fuerza, 391 hurtos, 157 robos con violencia o intimidación, 220 daños, 311 violencia doméstica (hubo 288 el año pasado), 30 agresión sexual, 20 contra la salud pública, 38 conducción sin permiso, 5 conducción temeraria, 46 abuso sexual, 36 violencia de género (31 el año anterior), 20 conducción bajo influencia de alcohol o drogas, 1 homicidio / asesinato y 881 por otros delitos. También hubo 206 delitos leves, 94 contra el patrimonio, 100 contra las personas y 12 por otros varios; así como 535 faltas, 275 contra el patrimonio, 223 contra las personas y 37 otras varias.

Entren las medidas adoptadas figuran 329 de libertad vigilada, 230 internamientos, 289 prestaciones en beneficio de la comunidad, 19 amonestaciones, 20 de convivencia familiar educativa y 251 de otra naturaleza.

En materia de protección se incoaron 1.141 expedientes, hubo 294 tutelas automáticas, 631 situaciones de riesgo, 54 intervenciones en acogimientos, 32 expedientes de guarda, 45 de impugnación de medidas a instancia de particulares, 31 intervenciones en adopciones, 37 visitas a centros, 6 de impugnación de medidas a instancias del Fiscal, 4 en defensa de derechos fundamentales, 4 sobre sustracción internacional de menores y 3 de ensayos clínicos.

Fiscalía Provincial de Castellón:



La Sección de Menores cuenta con un Fiscal delegado y otros dos Fiscales. Se reivindica la implantación de un sistema de videoconferencia en la sala multiusos, donde se realizan las declaraciones, para agilizar las diligencias y evitar desplazamientos.

En la Comunidad Valenciana se dispone de un Acuerdo Marco de colaboración entre la Generalitat, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Fiscalías Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socio educativa con menores infractores que conlleva reuniones periódicas de seguimiento.

En el ámbito de la provincia de Castellón tan solo se cuenta con un centro de reeducación de menores, el centro "Pi Gros", gestionado por la Fundación Diagrama, que, sin merma del buen funcionamiento de los otros centros existentes en la comunidad valenciana, nos parece un centro modélico en el que se realiza un trabajo extraordinario con los menores gracias al buen hacer y profesionalidad de los educadores del centro.

Se considera conveniente la creación de una unidad de policía adscrita al servicio de la Sección de Menores, con la que poder coordinar una mejor investigación de los asuntos propios de la misma. Así como la eliminación de los delitos leves de la jurisdicción de menores.

Procede reivindicar la figura del LAJ en las Secciones de Menores de las Fiscalías dada la similitud de funciones que se realizan con las que se desempeñan en los Juzgados de Instrucción.

Se disponen de 10 centros de protección a los cuales hay que realizar visitas periódicas. Dos de ellos de recepción, uno de trastornos de conducta, y el resto de acogida.

Los Equipos Técnicos, compuestos por dos psicólogos, dos trabajadores sociales y dos educadores, realizan sus citaciones a menos de un mes vista y tardan una media de diez días en emitir sus informes.

Datos estadísticos:

Se incoaron 1.146 diligencias preliminares; un 77 % menos que en 2014, año en el que hubo 1.241.

Se incoaron 426 expedientes de reforma, lo que supone una disminución del 107 % con respecto a los 477 de 2014; en ellos se produjeron 85



soluciones extrajudiciales, 42 sobreseimientos y 260 fueron remitidos al Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones; 128 quedaron pendientes a 31 de diciembre.

Se dictaron 289 sentencias, 31 absolutorias, 25 condenatorias sin conformidad y 233 condenatorias con conformidad. El Fiscal interpuso 32 recursos de apelación.

En relación a los delitos perseguidos fueron 242 lesiones, 78 robos con fuerza, 53 hurtos, 47 robos con violencia o intimidación, 35 daños, 37 violencia doméstica (79 el año pasado), 7 agresión sexual, 2 contra la salud pública, 3 conducción sin permiso, 10 abuso sexual, 9 violencia de género (10 el año anterior), 2 conducción ética/drogas y 205 por otros delitos. También hubo 126 faltas; 65 contra el patrimonio, 60 contra las personas y 1 otras varias.

Entre las medidas adoptadas figuran 168 de libertad vigilada, 85 prestaciones en beneficio de la comunidad, 51 internamientos, 28 amonestaciones y 46 de otra naturaleza.

En materia de protección hubo 417 expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, 121 expedientes de tutela automática, 30 expedientes de guarda, 33 de impugnación de medidas a instancias de particulares, 16 intervenciones en acogimientos, 16 visitas de inspección a centros, 17 intervenciones en adopciones y 1 expediente sobre ensayos clínicos.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección está compuesta por una Fiscal decano y otros diez Fiscales, con dedicación exclusiva. La plantilla de personal auxiliar la integran 4 gestores, 14 tramitadores y 3 auxilio judicial.

El Equipo Técnico está constituido por 8 psicólogos, 6 técnicos medios y 3 trabajadores sociales. Dispone, desde junio de 2015, de una persona que hace las funciones de administrativa.

Ni en la zona de las instalaciones de Fiscalía, ni en la zona de guardia del edificio de 24 horas, hay salas de espera separadas para denunciados y testigos; se acumula gran número de personas y los menores se encuentran expuestos al público, afectando a la intimidad e imagen de los menores.

A pesar de que en las salas multiusos de la sección, donde se practican exploraciones y demás declaraciones, existen aparatos con sistemas de grabación éstos aun no se encuentran operativos a pesar de que por la



Jefatura se ha reclamado en diversas ocasiones. Por ello, tras la entrada en vigor de LO 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la LOPJ 6/1985, de 1 de julio, se incluye en la exploración del menor expeditado una cláusula haciendo constar que se plasma la misma por medio mecanográfico por carecer de los medios necesarios para la grabaciones audiovisuales requeridas.

Se sigue acudiendo a los centros escolares y a centros de formación de profesorado (CEFIRE), que lo han solicitado, a dar charlas a los menores, a sus padres, e incluso a profesorado, a fin de explicar las ventajas y riesgos de las nuevas tecnologías. Así mismo se ha participado en jornadas interdisciplinarias de violencia de género y doméstica.

En relación al Acuerdo Marco de colaboración entre la Generalitat, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Fiscalía de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, el día 3 de diciembre, se celebró la reunión de la Comisión de Seguimiento en la Ciudad Administrativa 9 D`Octubre, que contó con la participación de la coordinadora de la Sección de la Fiscalía de Menores y la coordinadora del Equipo Técnico.

Se tramitaron 198 auxilios, 77 procedían de otras Fiscalías, 113 de Juzgados, 7 de la DGT y 1 de la Audiencia Provincial. Los auxilios fiscales tienen habitualmente por objeto la exploración del menor, la notificación de la incoación de expediente, la designación de letrado y el informe del Equipo Técnico. En menor medida, declaraciones testificales y, en algún caso, informe del médico forense sobre los perjudicados.

Datos estadísticos:

Durante el año 2015 se incoaron 6.589 diligencias preliminares, un 1´4 % menos que las 6.680 del año 2014; de las que 522 han sido archivadas por edad menor de 14 años, 386 han sido archivadas por desistimiento de incoación, 3.404 lo han sido por otras causas; quedando 75 pendientes a 31 de diciembre.

Se incoaron 2.202 expedientes de reforma, un 2´1 % menos que las 2.249 del año anterior; de los cuales consta que hubo 841 soluciones extrajudiciales, 29 sobreseimientos y 1.263 fueron remitidos al Juzgado de Menores con el correspondiente escrito de alegaciones; quedando 347 pendientes a 31 de diciembre.

Se adoptaron 1.520 medidas cautelares, correspondiendo 180 a internamiento, 72 a convivencia en grupo educativo, 505 a libertad vigilada, 304 a prestaciones en beneficio de la comunidad, 106 amonestaciones, 19



permanencia de fin de semana, 3 de privación de permisos y licencias y 331 a otras medidas.

Los Juzgados de Menores dictaron 1.295 sentencias, 89 absolutorias y 1.206 condenatorias, de éstas se dictaron 1.112 previa conformidad. El MF interpuso 47 recursos de apelación.

Con respecto a los delitos perseguidos hubo 1.467 hurtos, 560 robos con fuerza, 429 robos con violencia o intimidación, 708 violencia doméstica, 449 daños, 1.272 lesiones, 2 conducción bajo la influencia de alcohol o drogas, 46 conducción sin permiso, 35 agresión sexual, 45 abuso sexual, 52 contra la salud pública, 3 homicidio / asesinato y 509 por otros delitos. También hubo 280 faltas, 187 contra el patrimonio, 78 contra las personas y 15 otras varias.

En materia de protección hubo 1.643 expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, 69 acogimientos, 49 visitas a centros de protección de menores, 71 adopciones, 57 expedientes de tutela automática, 42 de guarda, 35 de impugnación de medidas (1 a instancia del MF), 8 sobre ensayos clínicos y 1 sobre sustracción internacional de menores.

En materia de menores, como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** se puede destacar:

Durante el año 2015 se incoaron 11.238 Diligencias Preliminares (con una disminución del 14'7 % respecto de las 13.180 del año 2014).

Se incoaron 3.863 expedientes de reforma (con una disminución del 5'5 % respecto de los 4.087 del año 2014).

Se dictaron 2.663 sentencias; 221 absolutorias, 405 condenatorias sin conformidad y 2.037 condenatorias con conformidad. El MF interpuso 79 recursos de apelación.

En cuanto a los delitos perseguidos, fueron 2.252 lesiones, 1.911 hurtos, 1.056 violencia doméstica, 1.006 robos con fuerza, 704 daños, 633 robos con violencia o intimidación, 101 abuso sexual, 87 conducción sin permiso, 74 contra la salud pública, 72 agresión sexual, 45 violencia de género, 24 conducción etílica / drogas, 5 conducción temeraria, 4 homicidio / asesinato dolosos y 1.595 por otros delitos.

Las medidas adoptadas fueron un total de 3.036, correspondiendo a 1.002 de libertad vigilada, 678 prestaciones en beneficio de la comunidad, 461 internamientos (382 en régimen semiabierto, 34 en régimen cerrado, 42



terapéuticos y 3 en régimen abierto), 153 amonestaciones, 92 convivencias familiar o educativa, 19 permanencias de fin de semana, 3 privaciones de permiso o licencia y 628 otras varias.

Con respecto a los expedientes de protección hubo un total de 3.767 correspondiendo a 104 expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública, 472 expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública, 2.691 expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo, 139 intervenciones en procesos judiciales relativos a acogimientos, 102 visitas de inspección a centros de protección de menores, 119 intervención en adopciones, 119 expedientes de impugnación de medidas (112 a instancia de particulares y 7 a instancia del MF), 12 expedientes sobre ensayos clínicos, 5 sobre sustracción internacional de menores y 4 intervención en proceso de defensa de los derechos fundamentales de los menores. En el año 2014 hubo un total de 3.556 expedientes, luego experimentaron un aumento del 5'9 %.

Infracciones

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Delitos	Homicidio/Asesinato dolosos	1	0	3	4
	Lesiones	738	242	1.272	2.252
	Agresión sexual	30	7	35	72
	Abuso sexual	46	10	45	101
	Robos con fuerza	368	78	560	1.006
	Robos con violencia o intimidación	157	47	429	633
	Hurtos	391	53	1.467	1.911
	Daños	220	35	449	704
	Contra la salud pública	20	2	52	74
	Conducción etílica/drogas	20	2	2	24
	Conducción temeraria	5	0	0	5
	Conducción sin permiso	38	3	46	87
	Violencia doméstica	311	37	708	1.056
	Violencia de género	36	9	0	45
	Otros	881	205	509	1.595
	Delitos leves	Patrimonio	94	0	0
Personas		100	0	0	100
Otras		12	0	0	12
Faltas	Patrimonio	275	65	187	527
	Personas	223	60	78	361
	Otras	37	1	15	53



Medidas

Expedientes de ejecución					
Internamientos	Cerrado	16	4	14	34
	Semiabierto	189	46	147	382
	Abierto	0	0	3	3
	Terapéuticos	25	1	16	42
Permanencia de fin de semana	0	0	19	19	
Libertad vigilada	329	168	505	1.002	
Prestaciones en beneficio de la comunidad	289	85	304	678	
Privación de permisos y licencias	0	0	3	3	
Amonestaciones	19	28	106	153	
Convivencia familiar/educativa	20	0	72	92	
Otras	251	46	331	628	
Transformación de las medidas	Reducciones y sustituciones (arts. 13 y 51)	13	4	86	103
	Por quebrantamiento (art. 50.2)	12	0	257	269
	Cancelaciones anticipadas	12	0	25	37
	Traslado a Centros Penitenciarios	1	0	0	1
	Conversión internamientos en cerrados (art. 51.2)	0	0	0	0

Sentencias y soluciones extraprocesales

Absolutorias		101	31	89	221
Condenatorias	Sin conformidad	286	25	94	405
	Por conformidad	692	233	1.112	2.037
Recursos	Apelación	0	32	47	79
	Casación	0	0	0	0

Tramitación de diligencias y expedientes

		Alicante	Castellón	Valencia	COMUNIDAD VALENCIANA
Diligencias preliminares	Incoadas en el año	3.503	1.146	6.589	11.238
	Archivadas por edad menor de 14 años	333	99	522	954
	Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	180	18	386	584
	Archivadas por otras causas	1.998	219	3.404	5.621
	Pendientes a 31 de diciembre	191	28	75	294
Expedientes de reforma	Incoados en el año	1.235	426	2.202	3.863
	Soluciones extrajudiciales	273	85	841	1.199
	Sobreseimiento del art. 27.4	173	42	29	244
	Escrito de alegaciones art. 30	769	260	1.263	2.292
	Pendientes a 31 de diciembre	426	128	347	901



Protección

Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública	294	121	57	472	
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública	32	30	42	104	
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo	631	417	1.643	2.691	
De impugnación de medidas	A instancia del Fiscal	6	0	1	7
	A instancia de particulares	45	33	34	112
Intervención en procesos judiciales relativos a acogimientos	54	16	69	139	
Intervención en adopciones	31	17	71	119	
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores	4	0	0	4	
Visitas de inspección a centros de protección de menores	37	16	49	102	
Procesos sobre sustracción internacional de menores	4	0	1	5	
Expedientes sobre ensayos clínicos	3	1	8	12	

.5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Fiscalía Provincial de Alicante:

La sección sigue estando integrada por los dos Fiscales de la Red de Cooperación Internacional designados por la FGE, destinados en la Fiscalía Provincial, que continúan desempeñando esta función compatibilizándola con otras que desarrollan en esta Fiscalía; se ha visto reforzada con la incorporación de un Fiscal más.

En el año 2015 el número de expedientes incoados en virtud de comisiones rogatorias, peticiones de reconocimiento mutuo y otras solicitudes similares recibidas ascendió a 161 (fueron 165 el año anterior).



Cada vez son más los casos en que no se está ante meras peticiones singulares de obtención de una declaración u otra prueba aislada. Es cada vez mayor la petición de nuestra colaboración en auténticas operaciones que implican a varios países y que revisten dificultades no sólo por el tipo de diligencia solicitadas o por la cantidad de ellas, sino también porque requieren una coordinación con otros países. A ello hay que añadir, la dificultad añadida derivada de la urgencia que en gran parte de los casos se requiere en el cumplimiento de las peticiones recibidas.

Los 161 expedientes tramitados los podemos clasificar de la siguiente manera: seguimiento pasivo: 9; seguimiento activo: 1; dictámenes de servicio: 7 y comisiones rogatorias pasivas: 138; instrumentos de reconocimiento mutuo: 6.

Por el país de procedencia fueron: Alemania 35, Austria 8, Bélgica 6, Bulgaria 2, Eslovaquia 6, Estonia 1, Francia 16, Holanda 23, Hungría 3, Irlanda 2, Noruega 1, Polonia 11, Portugal 8, Reino Unido 9, República Checa 4, Rumanía 4, Suecia 3, Suiza 4, Congo 1, Bielorrusia 1, Marruecos 1, Andorra 1, Irán 1 y Serbia 1.

Por las autoridades requirentes extranjeras (Tribunales, Juzgados, Fiscalías, Fiscalías de Rentas y Aduanas), de forma directa (correo postal o electrónico): 90; Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia: 2; Unidad de Cooperación Internacional de la FGE: 19; Eurojust: 12; Magistrados de Enlace: 7; otros miembros de Red en España: 22.

Entre los delitos perseguidos destacaron, estafas y otros fraudes 45, tráfico de drogas 14, robo/receptación 8, blanqueo de capitales 12, homicidio/asesinato 10, delitos informáticos 5 y 3 delitos fiscales.

Las diligencias más solicitadas tuvieron que ver con averiguaciones patrimoniales, citaciones, notificaciones / entrega de documentos, declaración de imputados y testigos, embargo y aseguramiento de bienes, entrada y registro en domicilio, identificación o información de cuentas bancarias, identificación y localización de personas,

En materia civil los casos más frecuentes siguen siendo los de sustracción internacional de menores y el de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras.

Hay que poner de relieve la inestimable colaboración de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, que acogen a las autoridades



extranjeras que nos visitan con suma cordialidad, poniendo a su disposición todos los medios con los que cuentan, con gran eficacia y profesionalidad.

Con la reciente implantación de un nuevo sistema informático de registro de las comisiones rogatorias, que ha comenzado a funcionar del 16 de febrero de 2015, deberán quedar solucionadas todas las deficiencias anteriores.

Se debe poner de manifiesto el clima de absoluta cordialidad y espíritu de colaboración en el que se ha desarrollado la relación con las autoridades de otros países; así como con los Magistrados de Enlace destacados en España, con sede en el Ministerio de Justicia. Y poner de relieve la importante colaboración de los miembros de la Policía Judicial, tanto de la Brigada Provincial de la Comisaría y del Grupo de Blanqueo de Capitales, como de la Unidad Orgánica de la Guardia Civil; haciendo especial mención de la relación con los miembros de la Unidad de Cooperación Internacional de la FGE, que en todo momento atienden las consultas y ofrecen las referencias técnicas y jurídicas precisas.

Señalar, por último, que si el número de casos lleva una importante progresión de aumento, se debe, indudablemente, a las características geográficas, económicas y sociales de esta provincia, el gran número de extranjeros residentes, además de los que se encuentran sólo por temporadas, y la existencia en ella de delincuencia organizada, principalmente para el blanqueo de capitales.

Fiscalía Provincial de Castellón:

En la Sección hay una Fiscal delegada y otra de apoyo; con una funcionaria adscrita.

Durante el presente año 2015 se iniciaron 44 expedientes de cooperación judicial internacional en esta Fiscalía. Siendo 40 de ellos por comisiones rogatorias pasivas y 4 de seguimiento pasivo. Fueron 60 los expedientes de cooperación judicial internacional incoados durante el año 2014.

Siendo las autoridades alemanas quienes más requieren el auxilio judicial, dirigiéndose mayormente a las notificaciones de sanciones pecuniarias. Manteniéndose la naturaleza de los hechos delictivos investigados en su mayoría a los delitos de estafa y de tráfico de drogas.



Hay que hacer especial mención a la actuación muy diligente de la Unidad de Policía Judicial, adscrita a esta Fiscalía, a la que se agradece su eficacia y dedicación en cumplimiento del auxilio judicial internacional.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La sección está integrada por una Fiscal decana y dos Fiscales; todos pertenecen a la Red de Cooperación Internacional y fueron designados por la FGE. Cuenta con la ayuda de tres funcionarios sin exclusividad.

En el año 2015, al igual que en años precedentes, han sido los estados miembros de la Unión Europea los que principalmente han solicitado el auxilio de la sección para la práctica de diligencias de prueba.

Se tramitaron un total de 165 expedientes (160 el año pasado), de los cuales 158 han sido comisiones rogatorias pasivas para la práctica de diligencias de prueba.

En su mayoría, 80, como viene siendo habitual, procedentes de Alemania, Francia remitió 15 rogatorias pasivas, Portugal 13, Polonia 12, Austria 8, Rumanía 5, Lituania 5, República Checa 4, otras 4 Suiza, 4 de los Países Bajos, Grecia remitió 3, Eslovaquia 2, Chipre 2 y Bélgica 1 al igual que Bulgaria.

En cuanto a las infracciones criminales a que se refieren las solicitudes de cooperación, como en años anteriores, predominan los delitos patrimoniales, especialmente los fraudes perpetrados mediante la utilización de medios tecnológicos o informáticos, significativamente el phishing o las ventas fraudulentas a través de internet, por ello son frecuentes las demandas en las que, entre otras diligencias, se solicita información sobre cuentas bancarias.

Los Fiscales integrantes de la sección de son receptores de diversas y múltiples consultas tanto por los Fiscales penalistas como por los órganos jurisdiccionales de nuestro territorio en orden fundamentalmente a la aplicación de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, auxilio judicial en general, en particular declaraciones testificales, videoconferencias y localización de puntos de contacto para la transmisión de solicitudes.

Se debe hacer explícita mención de la eficaz colaboración prestada por la Unidad de Policía Judicial adscrita a la Ciudad de la Justicia en la resolución de los expedientes.



En el conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, se incoaron en el año 2014 un total de 389 expedientes de cooperación internacional; correspondiendo 160 a Valencia, 169 a Alicante, y 60 a Castellón. En el año 2015 se produjo una disminución del 4´9 % al alcanzar la cifra de 370; correspondiendo 165 a Valencia, 161 a Alicante y 44 a Castellón.

.5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Fiscalía Provincial de Alicante:

Hay un Fiscal coordinador en la Fiscalía de Área de Elche, con Fiscales de enlace en la Fiscalía de Área de Benidorm y en la Fiscalía Provincial de Alicante.

Se incoaron 14 procedimientos judiciales por delitos informáticos; mientras que el año pasado fueron 40.

Se formularon 30 calificaciones (31 el año pasado): 10 por estafa, 14 por corrupción y pornografía de menores o discapacitados, 2 por amenazas, 1 por acoso a menores de 16 años, 1 por descubrimiento y revelación de secretos, 1 contra los servicios de radiodifusión o interactivos y 1 contra la propiedad intelectual.

Se dictaron 19 sentencias condenatorias (15 de conformidad) y 6 absolutorias. En 2014 se dictaron 22 sentencias condenatorias y 5 absolutorias.

No se incoaron DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección la integran un Fiscal delegado y otros dos Fiscales, contando con un Fiscal de enlace en Vinaroz. Se dispone de una funcionaria asignada a esta materia.

Más que en ninguna otra disciplina es en la de la delincuencia informática en la que el delincuente está más especializado y debe provocar una reacción en los Fiscales y Jueces dirigida a contrarrestarla para que la respuesta penal a esta clase de delitos sea la adecuada. En esta línea, es indudable que la modalidad delictiva más grave de la especialidad, por el volumen de asuntos y su propia naturaleza, es la de los delitos de distribución



de pornografía infantil. Cabe apuntar que la colaboración internacional es en esta materia esencial si se quiere perseguir adecuadamente el delito.

Durante el año 2015 se incoaron 21 DP, 10 por estafa, 2 por posesión y distribución de pornografía de menores y discapacitados, 4 por daños, sabotaje o denegación de servicios, 4 por descubrimiento o revelación de secretos particulares y 1 por amenazas. Hubo 13 en el año 2014.

Se incoaron 8 PA y 1 sumario. Se formularon 6 calificaciones y se pidieron 3 sobreseimientos (uno con pase a falta). Se dictaron 5 sentencias, todas condenatorias.

Se incoaron 1 DIP.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La Sección de Criminalidad Informática está integrada por un Fiscal decano y otros seis Fiscales más, lo que le permite asumir la calificación, la asistencia al juicio oral, cuestiones de competencia, recursos etc., de todos los asuntos relacionados con la pornografía infantil (ya que hoy se cometen todos a través de internet) y las estafas informáticas de tipo “phising”, es decir, aquellas en las que el componente electrónico es fundamental, además de todas aquellas causas en las que o el delito es en si mismo informático, o la parte esencial del concreto delito cometido se haya realizado a través de internet y las nuevas tecnologías, especialmente las relativas a los delitos a los que se refiere la Instrucción 2 / 2011.

Se cuenta con la colaboración de los responsables en Valencia de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.

El aumento de procedimientos judiciales obedece, en su mayor parte, a una mejor identificación de los procedimientos que se incoan, en especial, de las estafas informáticas. A lo largo de este año se ha conseguido que tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil envíen los atestados de delincuencia informática.

Sobre la evolución de la criminalidad informática, hay que señalar que en las estafas de “phising” clásico este año se mantiene la disminución y los modos de estafa más frecuentes son los fraudes basados en utilización de datos derivados de tarjetas de crédito, sea el uso de los meros datos que constan en la tarjeta, obtenidos al hacer un uso de la tarjeta por su titular, bien por tener un virus en el ordenador o bien porque en el comercio de destino del pago alguien ha “copiado” esos datos, o bien mediante verdaderas tarjetas



clonadas, cuando el titular afirma tenerla en su poder, no haberla tenido nunca fuera de su control y se ha usado en un cajero automático, que requiere una tarjeta física.

Durante el año 2015 se incoaron 2.266 procedimientos judiciales (se da la cifra por delitos), en el año 2014 fueron 441. Se formularon 130 calificaciones (cifra por delitos) y se dictaron 75 sentencias (15 condenatorias sin conformidad, 44 condenatorias con conformidad y 16 absolutorias). No se incoaron DIP.

Los delitos por los que se incoaron más procedimientos judiciales son 2.029 de estafa, 48 por descubrimiento o revelación de secretos, 46 por daños informáticos, 40 de pornografía infantil o personas con discapacidad, 32 por amenazas o coacciones, 16 de falsificación y 15 de acoso a menores de 16 años.

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de delitos informáticos, se puede reseñar:

Durante el año 2015 se incoaron 2.310 procedimientos judiciales; correspondiendo 2.266 a Valencia (se da la cifra por delitos), 14 a Alicante y 30 a Castellón. Ello supuso un aumento muy significativo respecto de los 494 procedimientos incoados en el año 2014 en el que hubo 441 en Valencia, 40 en Alicante y 13 en Castellón.

Se formularon 166 calificaciones: 130 en Valencia, 30 en Alicante y 6 en Castellón. Hubo 180 en 2014: 141 en Valencia, 31 en Alicante y 8 en Castellón.

Se dictaron 105 sentencias: 75 en Valencia, 25 en Alicante y 5 en Castellón. De ellas 83 fueron condenatorias (59 con conformidad) y 22 absolutorias. En 2014 se dictaron 131 sentencias: 95 en Valencia, 27 en Alicante y 9 en Castellón.

También se incoaron 1 DIP en Castellón. En 2014 se incoaron 6: 5 en Valencia y 1 en Castellón.

.5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Fiscalía Provincial de Alicante:

Hay un Fiscal delegado y otro Fiscal que están encargados de la coordinación de la Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal.



Con la finalidad de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril, y lo requerido por la Fiscal de Sala sobre actuaciones de necesario cumplimiento por el MF para garantizar la información, protección y seguridad de las víctimas en la ejecución de algunos procesos penales; se mantuvo reuniones con el Fiscal delegado de Vigilancia Penitenciaria y con las secciones penales de la Audiencia Provincial, para acordar las medidas pertinentes.

Se debe cumplir el Estatuto de la Víctima, que establece una serie de medidas para las víctimas menores de edad y personas con capacidad necesitadas de especial protección, entre ellas las de que se les reciba declaración en dependencias especialmente concebidas para tal fin; que lo sea por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar los perjuicios a la víctima con su ayuda; que todas las tomas de declaración a una misma víctima le sean realizadas por la misma persona, salvo que pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o sea necesario que le reciba declaración el Juez o el Fiscal, y que las declaraciones recibidas durante la fase de investigación sean grabadas por medios audiovisuales y puedan ser reproducidas en el juicio en los casos y condiciones determinadas por la LECR.

Aprovechando la reforma que se ha realizado en el edificio donde se ubica la Audiencia Provincial, se ha habilitado un espacio donde pueden esperar las víctimas hasta ser llamadas para testificar, sin encontrarse en el pasillo esperando junto al agresor y sus familiares.

Se sigue pendiente de la instalación de una cámara Gesell para que se puedan realizar, como prueba anticipada, declaraciones de menores víctimas de agresiones sexuales; así como la asistencia de un psicólogo clínico para realizar dicha declaración.

Como dato estadístico se puede resaltar que la Fiscalía remitió 46 asuntos a las OAVD y que éstas, a su vez, remitieron 248 a las Fiscalías. Y que dichas oficinas intervinieron en 35 informes de la Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Se realizaron tres informes este año sobre la ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (Ley 35/1995), en los que no había sentencia condenatoria, tras haber realizado una descripción de los hechos y la existencia de elementos suficientes de prueba sobre la veracidad de los mismos, se informó en todos ellos favorablemente.



Se incoaron once expedientes para comunicar a las víctimas la excarcelación de penados; tres para informarles del derecho a intervenir en la ejecución; y se remitieron 42 asuntos a mediación penal.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La sección está integrada por una Fiscal delegada, la Fiscal delegada de Extranjería y otras dos Fiscales, una de ellas perteneciente a la Sección de Menores.

Su labor está dirigida a garantizar la protección de las víctimas del delito y, en especial, el seguimiento y vigilancia de los casos que revisten una mayor gravedad, de conformidad con el artículo 124 de la CE, el artículo 773.1 de la LECR y el artículo 3.10 del EOMF.

Destacando las solicitudes de órdenes de protección por el Fiscal en funciones de guardia, las solicitudes para evitar la confrontación visual de la víctima con el acusado en las celebraciones de las vistas del juicio oral y la especial protección a las víctimas de trata de seres humanos, inmigración clandestina y prostitución coactiva.

Existe una fluida comunicación con la Guardia Civil, Equipo de Homicidios y Desaparecidos; y sigue la coordinación con la Policía Nacional, Servicio de Atención a las Familias, en relación con los delitos contra la indemnidad y libertad sexual y con la Brigada de Extranjería y Fronteras, en relación con los delitos de trata de seres humanos y prostitución.

Asimismo se hace constar que es en la OAVD donde se lleva un fichero y un calendario de control de las víctimas y donde se vigila el periodo de liquidación de las condenas de alejamiento, así como la vigencia de las medidas cautelares adoptadas. Los Fiscales deben poner en conocimiento de esta oficina los casos más graves, que no sean de violencia de género (que ya tienen activado el correspondiente protocolo).

Durante este año no se efectuó por el MF ningún informe en aplicación de la Ley 35/95 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La sección está integrada por una Fiscal delegada y otros cinco Fiscales.

Se encarga de la incoación de los llamados Expedientes de Víctimas de Especial Protección y de los relativos a la realización de los informes que con



carácter obligatorio y de forma provisional se requieren en la aplicación de la Ley 35 / 1995.

Es fundamental la colaboración de la OAVD con sede en la Ciudad de la Justicia de Valencia que va a depender directamente de la Consellería de Justicia y se está pendiente de una nueva normativa autonómica que configurará su nueva estructura en la que, además de juristas, habrá psicólogas, criminólogos y trabajadores sociales.

Hay que poner de relieve el desconocimiento por parte de los diversos agentes jurídicos de la posibilidad de reclamar las ayudas previstas en la Ley 35 / 95, siendo muy importante la labor de los técnicos de las OAVD que actúan como informantes de dichos recursos.

Este año entró en vigor la Ley 4/2015, de 29 de abril, del Estatuto Jurídico de las Víctimas, si bien la misma no fue seguida de una ley de acompañamiento de carácter económico para poder hacer efectivos los derechos que la misma contiene y la adecuada protección a las víctimas de los delitos; además, todavía hay muy poco desarrollo de la justicia restaurativa.

Se está preparando, por el Decanato de los Juzgados de Instrucción y la Fiscalía, un Protocolo para hacer efectivos los derechos que señala el Estatuto. Sería conveniente establecer un Protocolo de carácter nacional con Instituciones Penitenciarias para un efectivo cumplimiento de las disposiciones que sobre ejecución de sentencia se recogen en el Estatuto.

Se tramitaron 5 expedientes gubernativos de ayudas provisionales y en todos fue concedida la ayuda solicitada.

Se abrieron unos 80 expedientes de víctimas especialmente vulnerables por delitos contra la integridad física y contra la libertad sexual.

Al carecer de datos estadísticos validados sobre el número de expedientes de ayuda a víctimas tramitados, no se pueden establecer datos correspondientes al conjunto de las **Fiscalías Provinciales** en materia de Protección y Tutela de las Víctimas en el Proceso Penal.

.5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Fiscalía Provincial de Alicante:



La Sección de Vigilancia sigue integrada por 2 Fiscales; auxiliados por 2 tramitadores que compaginan esa función con el despacho de otros Juzgados, ocupándose del registro manual de los expedientes.

La ficha de los internos, en papel, fue sustituida por otra informática, diseñada y completada por los Fiscales, en la que se anotan todos los expedientes de cada penado o preventivo en la que se ventilan cuestiones relevantes de régimen o tratamiento.

El Centro Penitenciario de Alicante, durante el año 2014, mantuvo una media de 851 internos, de los que 341 eran presos preventivos. En 2015 la media de internos bajó a 827, de los que 310 fueron preventivos. Del total de internos presentes al 31 de diciembre de 2015, sólo 51 eran mujeres.

En el Centro Penitenciario Alicante II (Villena), durante el año 2014, mantuvo una media anual de 1130 internos. En el 2015 la media de internos fue de 1.110, de los que 70 fueron preventivos. La población femenina ascendió a 62.

En el Psiquiátrico Penitenciario, en el año 2014 se consolidó la tendencia descendente, con una media anual de 310 internos, de los que 31 eran mujeres. A fecha 31 de diciembre de 2015, el número de internos fue de 289. Al haber un único módulo para las mujeres se impide un tratamiento diversificado por patologías y situaciones procesales y hay un alto grado de masificación.

Se realizaron 6.959 salidas terapéuticas, frente a las 7.265 del año anterior. Se está produciendo una ralentización de los expedientes de concesión de permiso, dado que la mayor parte de los internos está cumpliendo por delitos violentos, por lo que hay que notificar a la víctima la salida autorizada.

El número total de expedientes de vigilancia penitenciaria durante el año 2015 fue de 10.025, con un aumento de 3'3 %, respecto de los 9.705 de 2014. De ellos 3.483 fueron por trabajos en beneficio de la comunidad, 2.370 permisos de salida, 960 quejas y peticiones, 559 refundiciones, 430 clasificación de grado, 439 medidas coercitivas, 522 libertad condicional, 496 sanciones disciplinarias, 214 limitaciones de régimen, 119 comunicaciones, 251 medidas de seguridad, 72 abono de preventiva, 14 redenciones, 78 suspensión ejecución pena, 12 visitas centros penitenciarios, etc.

El número total de dictámenes alcanzó la cifra de 20.613; un 1'3 % más que los 20.346 que fueron emitidos en el año 2014. Hubo un descenso de los trabajos en beneficio de la comunidad, permisos de salida, arrestos de fines de



semana y otras quejas y peticiones; con incremento de las sanciones disciplinarias, medidas de seguridad, clasificación de grado y libertad condicional.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La sección está formada por un Fiscal delegado y otros cuatro Fiscales.

En la provincia de Castellón se hallan ubicados dos centros penitenciarios, el C.P. Castellón I en la localidad de Castellón y el C.P. Castellón II en la localidad de Albocàsser. A dichos centros se les realizó siete visitas durante el año 2015.

En el centro de Castellón I, a final de diciembre de 2015, el total de internos fue de 610 (537 hombres y 73 mujeres). De ellos 80 (75 hombres y 5 mujeres) lo estaban en condición de preventivos, 12 en la doble condición de penado y preventivo (todos ellos varones), y 518 (450 hombres y 68 mujeres) en la condición de penados, de los que 3 cumplían medida de seguridad (hombres en los tres casos). El número de internos a 31 de diciembre de 2014 fue de 679 (598 hombres y 81 mujeres; 603 penados, 75 preventivos y 1 cumplía medida de seguridad).

Del total de tales internos 162 eran extranjeros (149 hombres y 13 mujeres), lo que suponía un 26,55% del total. Los colectivos de presos de nacionalidad rumana (53 internos), marroquí (44 internos), colombiana (23 internos) y ecuatoriana (8 internos) eran los más significativos. En el año anterior 168 fueron extranjeros (151 hombres y 17 mujeres), un 24,74 % del total.

En el centro Castellón II, a final de diciembre de 2015, el número de internos fue de 1.264, de ellos 1.240 eran penados y 24 preventivos. Mientras que el año anterior había 1.253 (1.224 penados, 22 preventivos y 2 cumplían medida de seguridad ¿?).

Del total de tales internos 452 eran extranjeros, lo que suponía el 35,75 % del total. Los colectivos de presos de nacionalidad marroquí (170 internos), rumana (86 internos), colombiana (49 internos) y ecuatoriana (26 internos) eran los más significativos. El año anterior 465 eran extranjeros, lo que suponía el 37,11 % del total.

Durante el año 2015 se tramitaron 7.196 expedientes de Vigilancia Penitenciaria, con incremento del 5'7 respecto de los 6.806 del año 2014. Se tramitaron 3.110 permisos de salida, 1.579 trabajos en beneficio de la



comunidad, 583 quejas, 436 sanciones disciplinarias, 272 refundiciones, 253 de clasificación, 311 de libertad condicional, 6 redenciones y 7 medidas de seguridad; además de 464 medidas coercitivas, 127 limitaciones de régimen, 20 abonos de preventiva, 15 comunicaciones, 6 suspensiones de ejecución pena, 1 indulto y 6 visitas a centro penitenciario.

Sin datos sobre el número de dictámenes emitidos.

Se tramitaron 26 expedientes por peticiones de cumplimiento de penas privativas de libertad con aplicación de la Ley 23/14; 13 lo fueron por la posibilidad de cumplimiento en Rumanía, 6 en Holanda, 3 en Francia, 1 en Bélgica, 1 en Reino Unido, 1 en Suecia y 1 en Bulgaria.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La sección la integran una Fiscal coordinadora y otro Fiscal; cada uno despacha los asuntos de uno de los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria existentes en la provincia; realizan las visitas mensuales al Centro Penitenciario de Picassent, junto al Juez y al Secretario del Juzgado respectivo; aunque en ocasiones las entrevistas con los internos se realizan a través de videoconferencia. También mantienen entrevistas con la Dirección y la Junta de Tratamiento para comentar las incidencias acaecidas en el establecimiento.

A fecha 31 de diciembre de 2015, en el Centro Penitenciario de Picassent había 2.148 internos (con una disminución del 4 % respecto a los 2.238 del año anterior) estando 1.766 penados (1.548 hombres y 218 mujeres) y 382 preventivos (344 hombres y 38 mujeres). De ellos 486 eran extranjeros (438 son hombres y 48 mujeres).

En el Centro de Inserción Social, a 31 de diciembre de 2015, había 530 internos (un 12'5 % más que en el año 2014 que había 471); habiéndose producido durante el año 730 altas y 671 bajas.

El número total de expedientes de Vigilancia Penitenciaria en el año 2015 alcanzó la cifra de 20.732, con una disminución del 1'9 % respecto a los 21.124 del año 2014. Se corresponde con 14.287 de trabajos en beneficio de la comunidad, 2.367 permisos de salida, 1.409 quejas o peticiones, 625 de libertad condicional, 734 de clasificación de grado, 432 refundiciones, 272 limitaciones de régimen, 271 medidas coercitivas, 155 sanciones disciplinarias, 88 medidas de seguridad, 34 abonos de preventiva, 40 visitas a centros penitenciarios, 8 suspensión de ejecución de pena, 6 redenciones, 3 indulto particular y 1 aplicación de régimen general.



Sigue sin haber datos sobre el número de dictámenes emitidos.

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de Vigilancia Penitenciaria, se puede destacar:

Durante el año 2015 se tramitaron en total 37.953 expedientes (10.025 en Alicante, 7.196 en Castellón y 20.732 en Valencia); lo que supuso un incremento del 0'8 % respecto a los 37.635 (9.705 en Alicante y 6.806 en Castellón y 21.124 en Valencia) que se tramitaron en el año 2014.

El número de internos en los distintos centros penitenciarios de la comunidad, a 31 de diciembre de 2015, alcanzó la cifra total de 6.778 (aumentó un 4'9 %); mientras que a finales de 2014 fue de 6.461.

Vigilancia penitenciaria

Procedimientos	Permisos de salida	2.370	3.110	2.367	7.847
	Clasificación de grado	430	253	734	1.417
	Sanciones disciplinarias	496	436	155	1.087
	Libertad condicional	522	311	625	1.458
	Arrestos fin de semana	0	0	0	0
	Medidas de seguridad	251	7	88	346
	Trabajos en beneficio de la comunidad	3.483	1.579	14.287	19.349
	Redenciones	14	6	6	26
	Refundiciones	559	272	432	1.263
	Otras quejas/peticiones	960	583	1.409	2.952
	Comunicaciones (Intervención/Restricción/Suspensión)	119	15	0	134
	Limitaciones de régimen (art. 75 RP)	214	127	272	613
	Medidas coercitivas (art. 72 RP)	439	464	271	1.174
	Suspensión ejecución pena art. 60 CP	78	6	8	92
	Aplicación régimen general art. 36 CP	1	0	1	2
	Abono preventiva	72	20	34	126
	Indulto particular	5	1	3	9
	Visitas Centros Penitenciarios	12	6	40	58
	Total	10.025	7.196	20.732	37.953

.5.11. DELITOS ECONÓMICOS

Fiscalía Provincial de Alicante:



Existe una estrecha relación profesional con la AEAT, con cuyos Inspectores de Hacienda se mantiene continuos contactos y conversaciones, en especial en la fase de instrucción, a los efectos de tener un perfecto y total conocimiento de las cuestiones jurídicas tributarias, para poder valorar correctamente los hechos objeto del proceso penal; así como con la Abogacía del Estado para posibles acuerdos sobre conformidades (cuando se realizan pagos totales o parciales de la cuota defraudada) y otros aspectos jurídicos, tanto penales como tributarios. Por ello, es habitual que, ante un determinado informe de la AEAT en el que surja alguna cuestión problemática, se comunique la misma y se proceda a convocar una reunión en la que participan e intervienen los que puedan dar solución al tema planteado.

De igual modo, se mantienen relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, especialmente, con la Sección de Delincuencia Económica de la Policía Nacional (UDEF) y con los funcionarios de Vigilancia Aduanera en funciones de Policía Judicial, en las distintas DIP de la Fiscalía.

Siendo conveniente, dada la reforma de los delitos contra la Seguridad Social, por la modificación del artículo 307 del CP, por la LO 7 / 2012 de 27 de diciembre, además de la nueva regulación de los artículos 307 bis y 307 ter del CP, que se mantengan reuniones con los Delegados Provinciales y con los Letrados de la Administración de la Seguridad Social, sobre todo atendiendo al incremento de los procesos penales, y a la complejidad y a la extensa normativa legislativa; comunicación que ya se inició hace dos años.

Llama la atención la existencia de organizaciones o tramas integradas por diversas personas, que se dedican a la creación de sociedades instrumentales (cuyo domicilio fiscal es falso, por lo que resultan ilocalizables), que carecen de actividad mercantil real y que no efectúan ninguna operación comercial, con la única y exclusiva finalidad de obtener devoluciones indebidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con relación a las DP por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, en el año 2.015 se incoaron un total de 52 (30 por defraudación tributaria, 21 por delito contra la Seguridad Social y 1 por fraude de subvenciones); y en el año 2.014, un total de 40 (33 por delitos contra la Hacienda Pública, 4 por delitos contra la Seguridad Social, 1 por fraude comunitario, 1 por fraude de subvenciones y 1 por delito contable), por lo que hubo un aumento del 30 %.

En cuanto a los PA incoados, en el año 2015 fueron 57 (35 por defraudación tributaria, 21 por delitos contra la Seguridad Social y 1 por delito contable), y en el año 2.014 hubo 26 (21 por delitos contra la Hacienda



Pública, 1 por delito contra la Seguridad Social y 4 por delito contable); lo que supuso un aumento considerable del 119´2 %. No se incoaron DUR, por 2 el año anterior.

Respecto a los PA calificados, en el año 2015 fueron 33 (15 por defraudación tributaria y 18 contra la Seguridad Social), y en el año 2.014 hubo 20 (19 por delitos contra la Hacienda Pública y 1 por delito contra la Seguridad Social); con un incremento del 65 %. Se dictaron 15 sentencias.

Se incoaron 65 DIP, 39 por delito contra la Seguridad Social, 24 por defraudación tributaria, 1 por fraude de subvenciones y 1 por delito contable. El año pasado fueron 101, lo que supuso una disminución del 35´6 %.

Fiscalía Provincial de Castellón:

La Sección de Delincuencia Económica relacionada con la Corrupción y Delincuencia Organizada (en adelante SDEC) la integran un Fiscal delegado y otros cuatro Fiscales, y se ocupa, además de los delitos relacionados con la corrupción, esencialmente, del control de las causas seguidas por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, grandes defraudaciones y delitos societarios, siempre y cuando, por su magnitud, alarma social o personas intervinientes, adquieran la relevancia necesaria que justifique su asunción por la misma.

En todo caso las DIP relativas a los delitos materia de esta sección especializada son asumidas por los Fiscales de la misma que luego, una vez judicializadas, son asumidas, a su vez, por los Fiscales que despachan el trámite ordinario de los diversos Juzgados salvo cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, notoriedad pública o especial complejidad en cuyos casos son despachados por los Fiscales de la sección.

Se siguen manteniendo relaciones fluidas con la AEAT, al igual que con la Unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil. Son asimismo fluidas las relaciones con la Abogacía del Estado. Habida cuenta de la complejidad y dificultades de investigación y de prueba que tienen este tipo de delitos, es absolutamente necesaria la existencia de una Unidad de Policía Judicial Especializada, asignada a la sección.

Por otro lado hay que destacar que la sección ha comenzado a controlar los fraudes a la Seguridad Social, de los que es de esperar aumenten su número en años sucesivos dado que se están incoando numerosas DIP en la Fiscalía por denuncias de la Inspección de Trabajo, sobre todo en cuanto a la percepción indebida de prestaciones sociales.



Durante el año 2015 se incoaron 21 DP (todas por defraudación tributaria). Fueron 13 en 2014.

Se incoaron 8 PA (2 por defraudación tributaria, 1 por fraude comunitario y 5 contra la Seguridad Social); 6 fueron calificados y se dictaron 2 sentencias. En el año 2014 se incoaron 5 (4 por fraude comunitario y 1 por defraudación tributaria); 2 fueron calificados y se dictaron 2 sentencias.

También se incoaron 19 DIP (24 según la sección); hubo 17 en el año 2014. De ellas, 14, fueron denuncias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por delitos de fraude, 5 denuncias de la AEAT por delito fiscal y las restantes 5 denuncias relacionadas con diversos aspectos de posible corrupción (prevaricación y otros).

La sección conoció de 34 delitos contra la Hacienda Pública, 10 relacionados con la corrupción y 18 fraudes a la Seguridad Social.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La SDEC la componen catorce Fiscales; entre ellos se incluyen los tres Fiscales Delegados de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada (los dos últimos delegados fueron nombrados en enero y diciembre de 2014). Colaboran con ella un Fiscal de la Sección Territorial de Gandía y el Fiscal Jefe de Área de Alzira. Sólo la coordinadora tiene dedicación exclusiva.

Debe resaltarse que, de manera informal y flexible, se está produciendo cierta especialización por razón de la materia dentro de la SDEC, especialización que se considera conveniente por causa de la complejidad y variedad de los delitos en cuyas causas se interviene y de sus consiguientes procesos, lo que contribuye a la eficiencia y eficacia del servicio.

De las denuncias recibidas en 2015 en la Fiscalía Provincial, 66 fueron por delitos cuya investigación corresponde a la sección que dieron lugar a otras tantas DIP. Como el año pasado fueron 56, ha significado un incremento del 17'9 %.

De las 66 denuncias presentadas 18 proceden de la Inspección de la AEAT, todas ellas por delito contra la Hacienda Pública, mientras que en 2014 fueron 9; otras 9 proceden de los Juzgados de lo Mercantil, que han remitido a la Fiscalía testimonio de actuaciones por posible delito concursal o de alzamiento de bienes, en 2014 hubo sólo 1 denuncia; otras 8 proceden de distintas administraciones públicas, 13 proceden de partidos políticos,



sindicatos y asociaciones y el resto, 18, de ciudadanos particulares y de ellas 6 son anónimas.

Por los tipos delictivos por los que se presentó la denuncia cabe destacar: 17 por delito contra la Hacienda Pública, 12 por malversación, 5 por delito concursal y 5 por fraude de subvenciones.

En el año 2015 necesitaron especial dedicación del MF, las DP 2263 / 14 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Valencia, sobre delitos contra la Hacienda Pública cometidos por muchas empresas, la “trama innova”; se derivan de unas DIP en las que el MF presentó la denuncia que dio lugar al desmantelamiento de la red de fraude. Así como las DP 2214 / 12 del Juzgado de Instrucción nº 20 de Valencia, sobre múltiples delitos contra la Hacienda Pública y contrabando cometidos por empresas y ciudadanos chinos.

De los juicios celebrados durante el año 2015 merecen mención especial los dos siguientes:

El PA 38 / 13 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia que se celebró ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial en 88 sesiones, desde marzo hasta octubre, pendiente de sentencia, caso “Terra Mítica”, por delito continuado de estafa, falsedad y contra la Hacienda Pública, con más de treinta acusados.

El PA 78 / 14 del Juzgado Instrucción n.º 15 de Valencia, caso “ Emarsa”, con 25 acusados y un fraude superior a los veinte millones de euros, por delitos de malversación, prevaricación, cohecho, falsedad documental y exacciones ilegales. Estaba señalado desde noviembre de 2015 hasta abril de 2016, pero en la fase de cuestiones previas y a petición del MF se suspendió, devolviéndose la causa al Juzgado para una instrucción suplementaria, tras la detención en Moldavia del único imputado que se encontraba en rebeldía.

Los Fiscales de la sección mantuvieron reuniones con representantes de la Abogacía del Estado, interventores de las Administraciones, miembros de los Servicios de Inspección y de Recaudación de la AEAT, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad encargados de este tipo de delitos y con representantes de los Servicios Jurídicos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del INSS cuando ello ha sido conveniente.

La Fiscal Jefe y los Fiscales de la sección participaron en dos reuniones con representantes de la Conselleria de Justicia acerca de la dotación a la sección de medios materiales y de posibilitar la actuación como peritos de los Funcionarios de la Intervención de la Generalitat. Como consecuencia de ello, la Generalitat ha proporcionado a los Fiscales de la sección ordenadores portátiles



adecuados al trabajo que desempeñan y se ha preparado un Convenio que posibilite la actuación de los Interventores como peritos en DIP o en procesos penales.

Según la estadística oficial, se incoaron 37 DP por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Un 8´8 % más que las 34 incoadas en el año 2014. Fueron 17 por defraudación tributaria, 16 contra la Seguridad Social y 4 por fraude de subvenciones . Y en el año 2014, fueron 19 por defraudación tributaria, 4 contra la Seguridad Social, 10 por fraude comunitario y 1 por fraude de subvenciones.

Se incoaron 23 PA (26 en 2014, con una disminución del 11´5 %) y 1 DUR, se formularon 36 escritos de calificación en PA (31 el año pasado, con un aumento del 16´1 %). Se dictaron 36 sentencias (23 en 2014) y se incoaron 45 DIP (19 en 2014, con un incremento del 136´8 %), 27 por defraudación tributaria, 12 por delito contra la Seguridad Social y 6 por fraude de subvenciones.

Como datos estadísticos referidos al conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de Delitos Económicos, se debe destacar:

Durante el año 2015 se incoaron 110 DP (52 en Alicante, 21 en Castellón y 37 en Valencia); 68 por defraudación tributaria, 37 contra la Seguridad Social, ninguna por delito contable, ni por fraude comunitario y 5 por fraude de subvenciones; con un incremento del 26´4 % sobre las 87 incoadas en el año 2014 (40 en Alicante, 13 en Castellón y 34 en Valencia); siendo 53 por defraudación tributaria, 17 contra la Seguridad Social, 1 por delito contable, 12 por fraude comunitario y 4 por fraude de subvenciones.

Además, se incoaron otros 89 procedimientos judiciales (un 50´8 % más), consistentes en 1 DUR, y 88 PA. Se calificaron 75 PA. Y se dictaron 53 sentencias. Mientras que en el año 2014 se incoaron 59 procedimientos judiciales, consistentes en 2 DUR y 57 PA. Se calificaron 53 PA. Y se dictaron 35 sentencias.

También se incoaron 129 DIP, que disminuyeron del 5´8 % (65 en Alicante, 19 en Castellón y 45 en Valencia); correspondiendo 59 a defraudación tributaria, 55 contra la Seguridad Social, 4 a fraude comunitario, 10 a fraude de subvenciones y 1 a delito contable. En el año 2014 se incoaron 137 DIP (101 en Alicante, 17 en Castellón y 19 en Valencia); correspondiendo 30 a defraudación tributaria, 89 contra la Seguridad Social, 8 a fraude comunitario y 10 a fraude de subvenciones.



Estos son los datos de la estadística oficial, que no parecen demasiado fiables en cuanto al número de DP y PA incoados, calificados y con respecto a las sentencias dictadas, que debieron ser de un número superior, dado que la aplicación informática Fortuny no es especialmente útil para detectar cuando una determinada causa pertenece a la SDEC y sería deseable que pudiera ser utilizado con esos fines; y sobre todo, con respecto a las DIP que según la memoria de la Fiscalía de Valencia fueron 66 en el año 2014, en lugar de las 45 consignadas; y en la de Castellón 24 en lugar de 19.

.5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Fiscalía Provincial de Alicante:

La materia sigue siendo despachada con exclusividad por el Fiscal delegado; quien mantiene contacto con la Policía Nacional y la Guardia Civil, recibiendo los atestados. La Policía Nacional ha creado una brigada para el conocimiento y persecución de los delitos relacionados con la materia.

Sólo hubo dos atestados por riñas entre jóvenes de aspecto ultraizquierdista y jóvenes de aspecto nazi.

Dentro del apartado general de delitos contra la Constitución, en la estadística oficial, aparecen incoadas 4 DP por delito de discriminación (fueron 8 en el año 2014) y dictada 1 sentencia. Y en el apartado de los delitos contra los derechos de los trabajadores, no figura que fueran incoadas DP por discriminación laboral. Tampoco aparecen incoadas DIP.

Fiscalía Provincial de Castellón:

Hay un Fiscal delegado. Mediante nota de servicio se comunicó a todos los Fiscales que le informen de los procedimientos que pudieran afectarle.

Existe una estrecha colaboración con los responsables de las Unidades de Información de Policía Nacional y Guardia Civil. Se considera necesario que en los atestados se recojan las circunstancias que pudieran justificar la aplicación de la agravante genérica del artículo 22. 4ª del CP (motivos racistas o discriminatorios).

En la estadística, durante el año 2015, no aparece incoado ningún procedimiento por delito de discriminación, dentro de los delitos contra la



Constitución; tampoco aparece incoado por delito de discriminación laboral, en el apartado de delitos contra los derechos de los trabajadores.

Se incoaron 1 DIP por delito de discriminación; dentro de los delitos contra la Constitución.

Fiscalía Provincial de Valencia:

La sección especializada la integran una Fiscal coordinadora y otras dos Fiscales; manteniéndose la comunicación con los Fiscales de enlace de Alzira y Gandía con reuniones de trabajo, remisión de información y documentación.

Le corresponde asumir las DIP y el seguimiento de los procedimientos penales resultantes, por infracciones penales relacionadas con la discriminación por razones de odio, miedo o aversión, por pertenecer a un determinado colectivo según su lugar de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual; o por discriminación atacando el bien jurídico protegido de la igualdad de trato por los mismos motivos anteriormente indicados.

Se remitió a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado un manual de Normas Mínimas de Actuación. Se siguen manteniendo reuniones con el Grupo de Información de la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local, mostrando un alto grado de compromiso con las iniciativas de la Fiscalía.

En el sistema informático no existe una respuesta adecuada para el registro de los procedimientos de forma diferenciada y especializada, acorde con los tipos penales competencia de la sección, siendo muy genérica la referencia a la especialidad.

En el mes de diciembre de 2014, por Instrucción nº 16/14 la Secretaría de Estado de Seguridad aprobó el Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación, favoreciendo con ello la comunicación con la Fiscalía.

La creación, en el mes de noviembre de 2015, de la figura de la Policía de Participación Ciudadana, tuvo por objeto efectuar el filtro de los atestados cuya copia debe ser remitida a la sección.

Es importante resaltar la reforma de la LECR con el Estatuto de la Víctima del Delito, haciéndose eco por primera vez de las víctimas por delitos de odio.



En el año 2015 se incoaron 34 expedientes gubernativos, todos vinculados a seguimientos, salvo uno que se abrió por la recepción de documentación policial relativa a una concentración contra el islam, cuatro para recepción de documentación y uno para la remisión a la Sección de Extranjería, de denuncias y notas de prensa de internos del CIE.

Como datos estadísticos, en el apartado de delitos contra la Constitución se recoge la incoación, durante el año 2014, de 32 DP por delito de discriminación (21 en el año 2014, con un incremento del 52´4 %); con 1 PA calificado y 1 sumario incoado. No aparece incoado ningún procedimiento por delito de discriminación laboral, dentro de los delitos contra los derechos de los trabajadores.

En el año 2015 se incoaron 10 DIP, frente a las 15 incoadas en el año 2014. Se archivaron 8, de ellas 5 por no ser los hechos constitutivos de infracción penal, 1 por falta de requisito de procedibilidad, 1 por prescripción y 1 por judicialización; y en 2 se formuló denuncia.

Como datos estadísticos del conjunto de las **Fiscalías Provinciales**, en materia de Tutela Penal de la Igualdad y Contra la Discriminación, durante el año 2015, se puede señalar:

Que durante el año 2015 se incoaron 11 DIP por delito de discriminación, 10 en Valencia (8 se archivaron y en 2 se formuló denuncia) y 1 en Castellón, dentro del apartado de delitos contra la Constitución. Mientras que en el año 2014 se incoaron 16 DIP, 15 en Valencia y 1 en Castellón; de las de Valencia consta que 9 finalizaron en archivo, 4 se remitieron a otras Fiscalías y en 2 se formuló denuncia.

Se incoaron 36 DP, 32 en Valencia y 4 en Alicante (29 en el año 2014), todos por delito de discriminación, dentro del apartado de los delitos contra la Constitución. En Valencia se calificó 1 PA y se incoó 1 sumario. En Alicante se dictó 1 sentencia.

Y en el apartado de los delitos contra los derechos de los trabajadores, no figura que fueran incoadas DP por discriminación laboral; ni aparecen incoadas DIP. En el año 2014 se calificó en Valencia, 1 PA por delito de discriminación laboral, perteneciente a los delitos contra los derechos de los trabajadores.



.6 Otras actividades propias de la Fiscalía de la Comunitat Autònoma.

.6.1. INSPECCIÓN ORDINARIA.

Durante el año 2015 se realizaron visitas de inspección ordinaria a la Fiscalía de la Sección Territorial de Torrevieja (Alicante), el día 27 de mayo; a la Fiscalía de Área de Elche (Alicante), el día 16 de junio en la sede de Elche, y el día 17 de junio en la subse de Orihuela; y a la Fiscalía Provincial de Castellón, el día 11 de noviembre. A las que luego se hará una referencia detallada.

El día 14 de enero se acompañó al Excmo. Sr. Ministro de Justicia y al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, junto a otras autoridades, en su visita a la Ciudad de la Justicia de Valencia, con motivo de su décimo aniversario.

El día 20 de febrero se visitó la Fiscalía Provincial de Alicante, con motivo de la imposición de la Cruz distinguida de 1ª clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Ilmo. Sr. Fiscal Don Angel Alcázar Sanz; el acto fue presidido por la Excm. Sra. Fiscal General del Estado Doña Consuelo Madrigal Martínez- Pereda.

Visita de Inspección ordinaria a la Fiscalía de la Sección Territorial de Torrevieja (Alicante):

Tuvo lugar el día 27 de mayo, el Fiscal Superior acudió acompañado por el Teniente Fiscal, el Fiscal que actuó de Secretario y el Fiscal Jefe Provincial de Alicante. Se mantuvo una reunión con el Juez Decano.

Organización.

Por Real Decreto 62/2015, de 6 de febrero, se aumentó la plantilla con un Fiscal, quedando formada por seis Fiscales y tres Abogados Fiscales; contando con un Fiscal sustituto de refuerzo, mientras que son tres los Jueces de refuerzo.

Los cinco funcionarios existentes en la actualidad son tramitadores procesales, (el quinto se acaba de dotar) tres de ellos son titulares y dos interinos; realizando tareas, además de las propias, de auxilio judicial, al no haber funcionario de tal categoría.



Las guardias son semanales de disponibilidad.

El Fiscal decano despacha las DIP en exclusiva.

Instalaciones.

Se halla ubicada en la segunda planta de un edificio de dos bloques, unidos entre sí y con buena accesibilidad.

En la dependencia de personal sigue habiendo estanterías metálicas, sin estar ancladas, careciendo de archivadores y armarios. Junto a los ascensores hay una pequeña dependencia para archivo, completamente saturada.

El edificio está vigilado y controlado por agentes de la Guardia Civil y cámaras de video vigilancia. En la planta baja esta colocado un arco de detección de metales.

Medios materiales e informáticos.

Cada Fiscal, dispone de su correspondiente ordenador, de pantalla plana, estando un fiscal sin impresora, y dos de ellos tienen que compartir el mismo teléfono.

Se carece de máquina destructora de papel.

No existe instalada videoconferencia.

Los funcionarios disponen igualmente de ordenador e imprimen desde la fotocopiadora multifunción, disponiendo además de una impresora común.

Se aporta un listado, confeccionado por los funcionarios, sobre deficiencias en el sistema informático Fortuny.

Materia penal y civil.

Se revisa toda clase de procedimientos penales, civiles y DIP.

Conclusiones y propuestas.

Pese a existir un Juzgado de lo Penal 2 con un Magistrado y dos Jueces de refuerzo y otro Juez de refuerzo de los Juzgados de 1ª Instancia, tan sólo se cuenta con un Fiscal sustituto de refuerzo.



Aunque se ha aumentado la plantilla de funcionarios con el quinto tramitador sigue siendo necesario un funcionario de auxilio judicial.

Se ha realizado la obra y se ha ganado un despacho en el espacio lindante con la Fiscalía, pero para poder ser utilizado se debe acondicionar y amueblar.

Hay que dotar de archivadores y armarios para guardar expedientes.

Se necesita un archivo en condiciones e iniciar un procedimiento de expurgo para el material que va quedando antiguo.

Había que instalar la videoconferencia.

Se recomienda llevar un fichero informático de las tutelas e incapacidades en los términos que lo exige la Instrucción 4/2008.

Visita de inspección ordinaria a la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela (Alicante):

Se realizó los días 16, en Elche, y 17 de junio, en Orihuela. El Fiscal Superior acudió acompañado por el Teniente Fiscal, el Fiscal que actuó de Secretario y el Fiscal Jefe Provincial de Alicante. Se mantuvo una reunión con la Juez Decano de Elche.

El total de Fiscales en la plantilla es de 24 (15 en Elche y 9 en Orihuela); incluyendo un Fiscal de apoyo en Elche por la Sección Séptima, con 9 magistrados, y dos Fiscales de apoyo en Orihuela por el Juzgado de lo Penal nº 2 de refuerzo.

Con respecto a la plantilla de funcionarios, en Elche hay un gestor, siete tramitadores y un auxilio; y en Orihuela cuatro tramitadores y un auxilio judicial.

Instalaciones y medios materiales e informáticos en la sede de Elche.

La sede de la Fiscalía de Área de Elche, se encuentra ubicada en el Palacio de Justicia, de nueva planta.

La accesibilidad al mismo, es correcta, sin escalones en el exterior y con ascensores, una vez franqueado el control de entrada al Palacio de Justicia.

La seguridad del edificio está encomendada a la Guardia Civil, disponiendo de cámaras de vigilancia estratégicamente situadas, así como el arco de detección situado a la entrada.



Hay quince despachos individuales para Fiscales, todos ellos contiguos, y exteriores, disponiendo además de una sala multiusos, todo ello con el mobiliario adecuado.

La Fiscalía dispone de dos contenedores de seguridad para recoger el papel que haya de ser destruido, los cuales son retirados periódicamente por la empresa adjudicataria del servicio.

Los Fiscales disponen de ordenadores de torre y pantalla plana, con los programas de uso general, Fortuny, Office y bases de datos jurídicos, impresora individual y teléfono.

Los funcionarios disponen de ordenador, teléfono y de una máquina multifunción.

Subsede Orihuela.

La Fiscalía de Orihuela se encuentra ubicada en la tercera planta del Palacio de Justicia, edificio de nueva planta inaugurado en el año 2005, y sus dependencias ahora resultan insuficientes.

Para los Fiscales cuenta con cinco despachos, dos individuales, dos dobles y uno triple; estando situado en el centro, la oficina de Fiscalía.

No dispone de archivo, sólo de una estantería en los sótanos, y, actualmente, se lleva al archivo de Elche.

Elche.

Organización.

Los Fiscales se reparten por mitad los Juzgados de Instrucción y el de VSM. Un Fiscal despacha todos los procedimientos civiles. Otro Fiscal lleva lo contencioso-administrativo y lo social.

Hay un Fiscal de conformidades que lleva el control informático de las logradadas y las intentadas.

Los Juzgados de lo Penal suelen señalar, al menos una vez al mes, un día para conformidad previa, con citación sólo del MF y de la defensa.

Las guardias son semanales y de disponibilidad, incluido el octavo día; se reparten sucesivamente entre todos los Fiscales de la plantilla, excepto el



Fiscal Jefe de Área. Las guardias del Juzgado de VSM las realizan semanal y alternativamente los dos Fiscales adscritos a dicho Juzgado.

Las DIP se reparten entre todos los Fiscales bajo la supervisión del Fiscal Jefe de Área.

Materia penal, civil, social, mercantil, contencioso-administrativa y DIP.

Se revisa toda clase de procedimientos en dichas materias y DIP.

Orihuela.

Organización.

Los tres Juzgados de Instrucción se reparten por mitad entre seis Fiscales. Hay un Fiscal adscrito a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada y otro que lleva el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Las guardias son semanales y de disponibilidad, incluido el octavo día.

Materia penal y civil.

Se revisa toda clase de procedimientos penales, civiles y DIP.

Conclusiones y propuestas.

Elche.

Se debe establecer un plan anual de visitas a residencias.

Orihuela.

Se considera necesario disponer de tres Fiscales de refuerzo para paliar el considerable aumento en la entrada de ejecutorias y de causas para calificar, debido a la creación de un Juzgado de apoyo de lo Penal y la existencia de dos Jueces de refuerzo para el antiguo Juzgado Mixto tres (caso Brugal) y los actuales Juzgados de Instrucción nº 1, 2 y 3.

Dado el volumen de trabajo también sería conveniente poder contar con un tramitador más.

Visita de inspección ordinaria a la Fiscalía Provincial de Castellón.



Fue realizada el día 11 de noviembre. El Fiscal Superior fue acompañado por el Teniente Fiscal y un Fiscal que actuó de Secretario. Mantuvo una reunión con el Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado por el Fiscal Jefe Provincial.

Instalaciones.

La Fiscalía se encuentra en la tercera planta de un edificio de moderna construcción, donde se ubica la Audiencia Provincial y los Juzgados. Las instalaciones son dignas, funcionales y adecuadas.

En la planta baja hay dos archivos para Fiscalía con espacio suficiente.

Organización.

La plantilla actual consta de 26 Fiscales, Fiscal Jefe, Teniente Fiscal, 18 Fiscales en la Sección Penal (con una Fiscal sustituta de la titular que lleva el caso “ Castor ”), 3 en la Sección Civil (que comparten tareas en materia social y contencioso-administrativa) y 3 en la de Menores.

La plantilla de funcionarios la conforman 3 del cuerpo de gestión, 17 del cuerpo de tramitación y 3 del cuerpo de auxilio judicial; en total 23.

Las guardias de los Juzgados de Castellón, Villarreal, Segorbe y Nules son semanales y de disponibilidad. No las realizan los Fiscales que se ocupan de lo civil y de menores.

Existe, además, la guardia de menores, que corresponde exclusivamente a los tres Fiscales de la Sección, y la asistencia diaria a los Juzgados de VSM que se realiza entre todos los Fiscales que despachan penal.

El reparto de juicios y vistas penales corresponde a los Fiscales que despachan dicha materia; las vistas de civil, social y contencioso-administrativo a los de tal dedicación; y las de menores a los de su sección.

Se ha corregido el sistema de distribución del trabajo de los Fiscales que despachan penal, llevando cada uno de ellos un Juzgado completo, evitándose la anterior fragmentación.

Hay un Fiscal de conformidades que las coordina con la colaboración del Fiscal de incidencias.

Materia penal, social, contencioso-administrativa, menores, civil y DIP.



Se revisa toda clase de procedimientos en dichas materias y DIP.

Conclusiones y propuestas.

Se debe realizar una formación continua del personal auxiliar en materia informática y en concreto en el programa “Fortuny”.

Habría que tratar de potenciar con el Colegio de Abogados las conformidades previas penales que, sin embargo, se producen con mayor frecuencia en el acto de la vista de juicio oral.

Se debe llevar un fichero informático de las tutelas e incapacidades.

Procede exigir a las residencias que remitan informes mensuales sobre los extremos relativos a los tutores, curadores y guardadores de hecho.

.6.2. COMISION MIXTA DE COOPERACION Y COORDINACION

Fue creada con el propósito común de articular un mecanismo estable de comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos de la Generalitat Valenciana (a los que corresponde el ejercicio de las competencias asumidas en relación con los medios de los que se sirve la Fiscalía) y los órganos del MF radicados en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Su convocatoria es de especial trascendencia, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del EOMF “ Corresponde al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma informar al gobierno de la misma de las necesidades de organización y funcionamiento de las Fiscalías de su ámbito territorial en materia de medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales ”.

El pasado día 27 de octubre, a instancias del Fiscal Superior y en la Sala de Juntas de la Fiscalía, se reunió la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación con la presencia de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, el Fiscal Superior y el Teniente Fiscal de la Comunitat Valenciana, la Directora General de Justicia, los Fiscales Jefes Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, dos Fiscales de la Unidad de Apoyo de la FGE, la Subdirectora General de Entidades Jurídicas y Servicio al Ciudadano y el Subdirector General de Modernización de la Justicia, con el siguiente orden del día:



1. Aprobación, si procede, del Acta de la Junta del 25 de septiembre de 2014 (la cual fue aprobada).

2. Recursos humanos y materiales de las Fiscalías.

Un año más se puso de manifiesto la falta de medios materiales de todo tipo en las distintas Fiscalías del territorio; así como la necesidad de aumentar la plantilla de personal auxiliar, con una ratio funcionario / fiscal de las más bajas de España, máxime tras la reforma del artículo 324 de la LECR por Ley 41 / 2015, de 5 de octubre,

Por la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia se aportó un documento haciendo constar las necesidades de medios materiales y personales en las Fiscalías de su provincia.

Por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Alicante se aportó otro documento recogiendo las necesidades de mejora en las instalaciones de sus sedes, de recursos materiales, programas informáticos y medios telemáticos y de recursos humanos en su provincia.

Y por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón ya se había remitido el documento de necesidades a la Directora General con anterioridad a la reunión de la Comisión.

La Consellera pide que se le hagan peticiones concretas, que se justifiquen las necesidades y que se establezcan prioridades, ya que las dificultades presupuestarias son enormes.

3. Nueva Oficina Fiscal.

Por el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón se vuelve a facilitar, como el año pasado, una copia del proyecto de decreto de creación de la Nueva Oficina Fiscal. Por los Fiscales de la Unidad de Apoyo se incide en la necesidad de su implantación para lo que ofrecen su colaboración a la Generalitat.

4. Estado de las sedes de las Fiscalías.

La Consellera considera una prioridad la sede de Benalúa de la Fiscalía Provincial de Alicante, que se ejecutará en 2016. Con respecto a las sedes de Gandía y Alcoy, quedan pendientes de estudio y búsqueda de soluciones.

5. Avances “ Nuevas Tecnologías ”.



La Consellera manifiesta que a los 3.200 ordenadores que había almacenados se les ha cambiado el sistema operativo y estarán funcionando en los Juzgados y Fiscalías en el mes de febrero de 2016.

Se plantea el tema relacionado con la falta de videoconferencia en Fiscalías y la problemática de las existentes en las salas de vista de los Juzgados por su coincidencia con los señalamientos; ya que muchas veces se necesitan y no tienen disponibilidad.

El Fiscal Superior plantea que a raíz de la próxima entrada en vigor de la modificación operada en el art. 324 de la LECR por la de la Ley 41/2015, de 5 de octubre, la FGE ha dictado una circular en la que plantea la necesidad de que los fiscales que participan en la instrucción de los delitos puedan acceder al expediente. Para ello sería necesario, entre otras medidas, la interconexión de los sistemas operativos Fortuny y Cicerone.

La Consellera considera inasumibles muchas de las fechas que se han marcado como imperativas para la utilización de determinados medios tecnológicos en la Comunidad Valenciana; dado que el expediente electrónico no estará operativo hasta 2017 y las notificaciones vía Lexnet hasta junio de 2016; por lo cual propone crear una comisión técnica de seguimiento de los problemas y soluciones adoptadas. Con respecto a la interconexión Fortuny – Cicerone comunica que se ha iniciado una experiencia piloto en la Fiscalía de la Sección Territorial de Gandía, pero sin más alcance que la comunicación de la incoación de diligencias previas.

6. Ruegos y Preguntas.

Por una Fiscal de la Unidad de Apoyo se solicita se facilite la singularización del presupuesto que la Comunidad Autónoma destina a Fiscalía. La Consellera considera que a lo sumo se podría hacer una estimación por la dificultad que representa la existencia de muchos gastos conjuntos.

El Fiscal Jefe de Castellón pone de manifiesto la situación de sobrecarga en que se encuentran los juzgados de lo Penal de Castellón.

.6.3. EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Fueron 32 los expedientes tramitados a lo largo del año 2014, y 49 los incoados en el 2015; con un incremento del 53 %.



Se concluyeron 43 y quedaron pendientes 6, cuya situación es la siguiente:

El expediente 10 / 2015, sobre el protocolo institucional para la atención en la Comunidad Valenciana de menores extranjeros indocumentados o con documentación irregular. Sigue pendiente de aprobación.

El expediente 29 / 2015, sobre queja de un particular por la actuación jurisdiccional de dos magistrados de Ontinyent. Continúa pendiente de informe.

El expediente 33 / 2015, sobre escrito de un trabajador social del Ayuntamiento de Gavarda relativo al estado de una vivienda utilizada como residencia de personas mayores dependientes. Sigue pendiente de informe.

El expediente 35 / 2015, sobre queja de un particular por el archivo de unas DIP y un gubernativo seguidos en la Fiscalía Provincial de Valencia. Continúa pendiente de informe.

El expediente 39 / 2015, sobre instrucciones tras la celebración de la Junta de Fiscales Superiores del día 4 de noviembre de 2015. Sigue en estado de cumplimiento.

El expediente 40 / 2015, sobre la implantación del Servicio de Atención a las Víctimas. Continúa su trámite.

Entre los restantes expedientes podemos resaltar los que atañen a las siguientes cuestiones:

Escritos de queja relacionados con la actuación de Jueces y Fiscales en el ejercicio de sus funciones.

Propuestas e informes sobre ampliación de plantilla, despliegue territorial (posibilidad de creación de un destacamento en Sagunto), jefaturas y acceso telemático a los procedimientos penales por parte del MF (acceso a Cicerone).

Informe a la Dirección General de Justicia sobre la necesidad de cubrir la vacante de la plaza de subalterno en la Fiscalía de la Comunidad.

Comunicados de la Dirección General de Justicia, del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, de la Secretaría de Gobierno del TSJ, de Fiscales de Sala Coordinadores o Delegados de las diferentes especialidades, de la Unidad de Apoyo y de la Inspección Fiscal de la FGE.



Problemática planteada con motivo de la entrada en vigor de la nueva LJV y de la reforma de la LECR (artículo 324).

.6.4. RECUSACIONES

Durante el año 2015 se presentaron siete incidentes de recusación, tres ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo y cuatro ante la Sala de Recusaciones del TSJ; dos más que el año anterior.

El primer y el segundo incidente fueron interpuestos contra una Magistrada-Juez de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en un PA, alegando el promotor del incidente de recusación que habían presentado denuncia de carácter disciplinario contra dicha magistrada ante la FGE.

Por la magistrada se solicitó la inadmisión de la recusación por no tratarse de la incoación de un procedimiento penal.

El MF informó que no había causa de recusación y la Sala de Recusaciones la desestimó.

El tercer incidente también se planteó en un PA contra un Magistrado-Juez de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, alegando el promotor del incidente que el Magistrado tenía interés en el asunto por haber denegado anteriormente la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución administrativa.

De acuerdo con el informe del Magistrado y del MF la Sala lo desestima al no haber causa de recusación.

El cuarto incidente se interpone por un procesado contra los Magistrados de una Sección de la Audiencia Provincial de Alicante en un procedimiento ordinario, alegando que la Sala ya había enjuiciado y condenado a otros tres de los procesados mientras él se encontraba en rebeldía.

De conformidad con el informe de los Magistrados y del MF la Sala lo desestima, dado que la LECR permite el enjuiciamiento por separado de los coimputados.

El quinto se dirige por la representación de la acusación particular contra el Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia en un procedimiento



abreviado, por haber desempeñado cargo público y considerar que tiene vínculos partidistas con los acusados.

El Magistrado recusado y el MF informaron que no concurría causa de recusación y que, además, se había modificado el turno de ponencias y no formaba parte de la Sala que iba a enjuiciar el procedimiento. Por la Sala se dictó auto declarando su falta de competencia, pues el nombramiento del Magistrado recusado como Presidente de la Audiencia Provincial se produjo con posterioridad al planteamiento de la cuestión.

El sexto y el séptimo fueron interpuestos por procesados en sendos procedimientos ordinarios contra Magistrados de una Sección de la Audiencia Provincial de Alicante, alegando que habían participado en la instrucción de la causa penal por la cantidad de recursos de apelación que habían resuelto durante la misma.

De acuerdo con el informe de los Magistrados recusados y el dictamen del MF, la Sala los desestima al considerar que no se han anticipado criterios ni tomado decisiones, expresando un prejuicio sobre el fondo de la cuestión o sobre la culpabilidad de los procesados, que se revelen con posibilidad de condicionar su posterior resolución.

.6.5. COMISION DE GARANTIAS DE LA VIDEOVIGILANCIA

La LO 4 / 1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 596 / 1999, establecen que para autorizar su instalación es preciso un informe de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia de la que forma parte como vocal el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma.

Durante el año 2015 se reunió la Comisión los días 29 de junio y 11 de diciembre con el siguiente contenido de sus actas:

Resumen del acta de la Comisión celebrada el día 29 de junio:

Se informa favorablemente la renovación, por un año, de las siguientes autorizaciones en los municipios y lugares que a continuación se relacionan:

Noventa y cinco videocámaras en diversas plazas, parques, paseos, museos y edificios públicos de Torrevieja (Alicante).



Dos videocámaras en la fachada del Ayuntamiento de L`Ollería (Valencia).

Una videocámara en el Ayuntamiento de Massanassa (Valencia).

Una videocámara en la antigua Biblioteca Municipal de Quatretonda (Valencia).

Once videocámaras en el acceso peatonal al metro y en un parque de La Pobla de Vallbona (Valencia).

Dieciséis videocámaras en parques, polideportivo y Casa de la Juventud de Cocentaina (Alicante).

También se informa favorablemente la solicitud de autorización de nueva instalación de una videocámara en zona de pubs y tasquetes de Sueca (Valencia).

Se informa desfavorablemente la instalación de una videocámara en la plaza de San Pedro de Cocentaina (Alicante), ya denegada el 23 de junio de 2014, por no aportar nueva información.

Asimismo se deniega la ampliación a 24 horas del horario de grabación de las siete videocámaras instaladas en el parque Benjamín Cervera de La Pobla de Vallbona (Valencia).

Por último, se toma conocimiento de las resoluciones, dictadas por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de autorización de videocámaras móviles, solicitadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Resumen del acta de la Comisión celebrada el día 11 de diciembre:

Se informa favorablemente la renovación, por un año, de las siguientes autorizaciones en los municipios y lugares que a continuación se relacionan:

Tres videocámaras en la Zona Forestal del Saler y la marjal de la Albufera en Valencia.

Dieciséis videocámaras en diversas calles, alberedas, avenidas y jardín botánico de Xátiva (Valencia).

Dos videocámaras en las rampas de acceso e interior del túnel peatonal bajo las vías férreas en Xirivella (Valencia).



Por último, la Comisión toma conocimiento de las resoluciones, dictadas por la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, de autorización de videocámaras móviles, solicitadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

.6.6. CONVENIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del EOMF, durante el ejercicio 2015, se firmaron los siguientes convenios:

El día 29 de abril, se firmó la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Fiscalía Provincial de Alicante y la Generalitat para el desarrollo de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa y ejecución de medidas de medio abierto con menores infractores.

El día 30 de julio se firmó el Convenio de Cooperación Educativa regulador de las prácticas académicas externas de alumnos universitarios entre la Universidad Europea de Valencia y la Fiscalía Provincial de Valencia.

El día 26 de octubre, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Universitat Jaume I de Castellón, la Fiscalía de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para el desarrollo de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa y ejecución de medidas de medio abierto con menores infractores.

El día 16 de diciembre, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Universidad de Alicante y la Fiscalía Provincial de Alicante para el desarrollo de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa y ejecución de medidas de medio abierto con menores infractores.

.6.7. PRESENTACION DE LA MEMORIA ANTE LES CORTS

Aún cuando por la Fiscalía de la Comunitat se propuso como fechas para su posible celebración los días 10, 15, 16 y 17 de diciembre, dado que el día 20 de diciembre se celebraban las elecciones generales, hubo que retrasar la celebración hasta el mes de febrero de 2016.



Finalmente, el día 9 de febrero de 2016, por el Fiscal Superior se presentó la Memoria de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana ante Les Corts Valencianes en su Comissió de Coordinació, Organització i Règim de los Institucions de la Generalitat Valenciana.

Fue acompañado por los Ilmos. Sres. Fiscales Jefes de las Fiscalías Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.

La sesión se inició sobre las 12 horas y concluyó alrededor de las 14´10. Previamente fueron recibidos por el Molt Excel.lent President de Les Corts quien les acompañó en una corta visita por la zona noble del edificio.

Intervinieron los representantes de los cinco grupos parlamentarios, Podemos, Ciudadanos, Compromís, Partido Socialista y Partido Popular.

Tras los saludos y presentaciones de rigor comenzó el acto con la intervención del Fiscal Superior, consistente en un resumen amplio de la Memoria terminada en el mes de abril de 2015, correspondiente al ejercicio 2014, que ya conocían los señores diputados por haberles sido facilitada una copia y haber sido publicada en el Diario Oficial de la Cámara.

A continuación, los representantes de los distintos grupos parlamentarios plantearon diversas cuestiones e hicieron preguntas relacionadas con la exposición que obtuvieron cumplida respuesta del Fiscal Superior; demostrando gran interés en saber como funciona el MF, con qué medios cuenta, cuáles son sus necesidades y cual es la respuesta de la Administración Autonómica, y un buen conocimiento de lo expuesto en la memoria.

La sesión transcurrió con valoraciones y opiniones referidas a la Memoria presentada y otras cuestiones como medios materiales y personales, deficiencias en las instalaciones y sedes de algunas Fiscalías (Alcoy, Gandía, Benalúa-Alicante), cumplimiento de acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de Coordinación y Cooperación, aforamientos, sistemas informáticos, reducción de oficinas de ayuda a víctimas, despliegue territorial, condiciones del CIE, inspección de residencias y protección del patrimonio de las personas con discapacidad, lucha contra la corrupción, mediación, violencia de género, etc.



CAPITULO III. TEMAS ESPECIFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. Delitos leves, consecuencias procesales e incidencia en la actividad del Ministerio Fiscal. Especial referencia al principio de oportunidad.

La LO 1 / 2015, de 30 de marzo, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, por la que se modifica la LO 10 / 1995, de 23 de noviembre, del CP, también modificó el Libro VI de la LECR que trataba “ Del Procedimiento para el Juicio sobre Faltas ” y que pasó a denominarse “ Procedimiento para el Juicio de Delitos Leves ”.

Ello ha supuesto la desaparición de las faltas que venían reguladas en el Libro II del CP, aunque muchas de ellas pasaron al Libro II como delitos leves (infracciones que la ley castiga con pena leve). Basándose en el principio de intervención mínima y con la finalidad de facilitar una disminución relevante del número de asuntos menores que, en parte, podrían encontrar respuesta a través de sanciones administrativas y civiles.

Conforme a la Disposición Adicional 2ª de la citada reforma “ La instrucción y el enjuiciamiento de los delitos leves cometidos tras la entrada en vigor de la presente ley se sustanciarán conforme al procedimiento previsto en el Libro VI de la vigente LECR. ”

Si bien hay que tener en cuenta que la Disposición Transitoria 4ª de la misma establece que “ La tramitación de los procesos por falta iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley, por hechos que resultan tipificados como delitos leves, continuará sustanciándose conforme al procedimiento previsto para el juicio de faltas en el Libro VI de la vigente LECR ”. Lo que determina que sea la fecha del hecho y no la del juicio la que establezca la ley procesal aplicable.

Sin embargo, respecto de las faltas que han quedado despenalizadas o sometidas al régimen de denuncia previa, ya no será posible su persecución por cualquier tipo de procedimiento, salvo que de ellas pudiera derivarse responsabilidad civil y no hubiera renuncia expresa del legitimado, por lo que debería continuar y celebrarse el correspondiente juicio de faltas con la finalidad exclusiva de resolver dicha cuestión; limitándose el contenido del fallo del Juez al pronunciamiento sobre responsabilidades civiles y costas (Disposición transitoria 4ª).



El artículo 963 de la LECR estableció como novedad una regulación del principio de oportunidad, al permitir que se acuerde el sobreseimiento del procedimiento de delitos leves y el archivo de las diligencias cuando lo solicite el MF en determinados supuestos de escasa gravedad en los que no exista un interés público relevante en la persecución del hecho.

Fiscalía Provincial de Alicante.

La reforma del CP por la LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se suprimen las faltas, pasando a ser consideradas algunas de ellas como delitos leves, al tiempo que define lo que son éstos, ha generado algunos problemas.

Aunque se atienda a lo dispuesto en la Circular 1/2015 de la Fiscalía General del Estado, de 19 de junio de 2015, “ *sobre pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos leves tras la reforma penal operada por la LO 1/2015* ”, en orden a las pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con ese tipo de infracciones, aun quedan algunas cuestiones discutibles que no se especifican en aquélla.

Singular mención requiere lo relativo a la norma transitoria de la LO 1/2015 con respecto a las faltas, ahora delitos leves, relativos a hechos anteriores al 1 de julio de 2015, sometidos ahora denuncia previa, que conforme a dicha Circular sólo puede exigirse la responsabilidad civil, al igual que para los despenalizados. No todos los Juzgados y Tribunales compartieron en el comienzo de la andadura de esa norma el criterio al respecto expuesto en la aludida Circular, especialmente en los que sí había mediado denuncia. Después de las sentencias del TS 108/2015, de 10 de noviembre, y 13/2016, de 25 de enero, acordes con la posición de la expresada Circular, la cuestión ha devenido más pacífica.

Otro problema que se planteó, antes de dichas sentencias, es el de si el criterio seguido en la Circular (y luego mantenido por éstas) es sólo aplicable a las faltas pendientes de enjuiciar por su procedimiento específico previsto para ellas, o si también lo es para aquéllas que se persiguen en un PA por ser conexas con otros delitos. Aunque el tenor literal de la Circular habla de “los juicios de faltas”, para no hacer de peor condición unos casos respecto de otros, se optó por entender también despenalizadas aquéllas que antes no requerían denuncia previa y ahora sí (aunque en su día hubieran sido denunciadas), pese a que se siguieran en otros procedimientos distintos al de juicio de faltas.

Más problemática ha resultado la consideración como delitos leves de todas aquellas conductas que, tras la aludida reforma del CP, están



sancionadas en su límite inferior con pena de multa de tres meses. Ello es así en atención al nuevo art. 13.4 en relación con el 33.4.g) y concordantes de dicho texto, que ha supuesto que infracciones penales que venían siendo consideradas como delitos menos graves, ahora han pasado a ser leves, con todas las consecuencias que de ello se derivan, como el plazo de prescripción, lo que supuso el sobreseimiento libre y archivo de aquéllas pendientes de enjuiciamiento que antes prescribían a los cinco años y ahora en uno, cuando ya había transcurrido éste con la causa paralizada.

Otra cuestión discutida fue la de si las DP por delitos menos graves que se venían tramitando, debían transformarse a procedimiento por delitos leves cuando se trataba de las infracciones que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, se habían convertido en tales infracciones de menor entidad. Dado que la Circular recoge expresamente que es la fecha del hecho, no la del juicio, lo que determina la ley procesal aplicable y que la Disposición Adicional segunda de la propia LO 1/2015 reserva el procedimiento de los delitos leves a los cometidos tras su entrada en vigor, se acordó mantenerlos en DP de PA, para luego calificarlos en éste, lo que ofrece mayores garantías.

En lo que concierne a la incidencia del principio de oportunidad, en atención a lo que figura en la expresada Circular 1/2015 de la FGE, y dado el tiempo de vigencia de la norma que lo introduce en la LECR, no puede afirmarse que se haya hecho uso de él en gran medida. Unas veces porque no se han dado todos los presupuestos previstos, otras porque no se ha dado traslado al MF a tal efecto, y otras porque se ha dado respecto de asuntos en los que, a tenor del artículo 969.2 de aquélla, el Fiscal no ha de intervenir.

Fiscalía Provincial de Castellón.

El legislador no ha previsto una norma que imponga la transformación al nuevo juicio por delitos leves de aquellos asuntos en tramitación por este tipo de infracciones, tanto las que antes tenían la consideración de faltas, como las que antes de la reforma eran delitos menos graves. Al contrario, la Disposición Final 2ª establece que el nuevo procedimiento, "instrucción y enjuiciamiento" dice la norma, se aplicará a los delitos leves cometidos tras la entrada en vigor de la reforma. Y la Disposición Transitoria 4ª también prescribe que "la tramitación de los procesos por falta iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, por hechos que resultan tipificados como delitos leves, continuará sustanciándose conforme al procedimiento previsto para el juicio de faltas en el Libro VI de la vigente LECR".

Si se presenta la denuncia con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma y se refiere a hechos que en virtud de la misma han quedado



despenalizados, ha de procederse al archivo por aplicación retroactiva de la ley penal más favorable.

En cuanto a las faltas públicas que en virtud de la reforma han quedado sometidas al régimen de denuncia previa (este caso se limita a los delitos leves de lesiones y malos tratos del art. 147.2 y 3 CP, antes previstos en el art. 617 CP), la acción penal para su persecución ha de estimarse decaída por imperativo de la ley, con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria 4ª, apartado segundo, de la LO 1/2015, que de manera inequívoca establece que “ el procedimiento continuará a los solos efectos de enjuiciar la acción civil”. Obviamente se refiere a los procedimientos en curso; siendo irrelevante el cauce procesal en el que aquélla se estuviera ejercitando (por ejemplo, en un PA).

Respecto a las ejecutorias de las sentencias dictadas por hechos constitutivos de delito o falta, en los que sólo ha variado el régimen de su persecución, no hay razón para dejarlas sin efecto y anular el castigo firme ya impuesto, toda vez que lo que no se puede es convertir la Disposición Transitoria citada en un indulto general, encubierto, que entre otras cosas vulneraría la Constitución (Circular 2 / 2020)

Ninguna incidencia se ha producido en relación con el ejercicio del principio de oportunidad. Siguiendo las pautas de la Circular 1/2015, se ha informado en todos los procedimientos, tanto en los juicios de faltas que estaban en tramitación, como en los nuevos procesos por delitos leves, y, siempre, siguiendo los criterios de la Circular.

Fiscalía Provincial de Valencia.

La novedad más relevante de la reforma es la introducción del principio de oportunidad, habitual en Derecho Comparado, pensado para aquellas infracciones de menor gravedad, conductas que resultan típicas, pero cuya escasa relevancia y la ausencia de un interés público en su persecución, no justifican la apertura de un proceso y la imposición de una sanción de naturaleza penal, por lo que se permite a los Jueces, a petición del MF, sobreseer el procedimiento.

Con ello se pretende una realización efectiva del principio de intervención mínima que orienta la reforma del CP en este punto y, al tiempo, descargar a los Tribunales de la tramitación de asuntos menores carentes de verdadera relevancia que congestionan su actividad y reducen los recursos disponibles para el esclarecimiento, persecución y sanción de las conductas realmente graves.



El artículo 963.1.1º de la LECR abre la posibilidad de que el Juez acuerde el sobreseimiento y archivo de las actuaciones cuando lo solicite el MF, a la vista de la concurrencia de dos circunstancias:

a) Que el delito leve sea de muy escasa gravedad a la vista de la naturaleza del hecho, sus circunstancias y las personales del autor.

b) Que no exista un interés público relevante en la persecución del delito, apreciándose que en los delitos leves patrimoniales se entiende que hay ausencia de interés público relevante cuando se ha reparado el daño y no hay denuncia.

La Circular 1/2015, de la FGE, de 19 de junio de 2015, establece pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos leves.

En delitos leves patrimoniales, con falta de denuncia del perjudicado, se ha ejercido este principio en supuestos de falta de estafa por ausencia de título de transporte válido en los Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, pese a la denuncia interpuesta por ésta, en aquellos supuestos en los que no existía habitualidad en la conducta del infractor.

Si bien la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en dos autos de fecha 4 de febrero de 2016, ha estimado los recursos de apelación interpuestos por la entidad Ferrocarrils de la Comunitat Valenciana, sobre la base de entender que no cabe la aplicación de este principio cuando existe denuncia de la perjudicada y no se ha procedido a la reparación del daño. En sentido opuesto se ha manifestado la Sección Cuarta.

Más que un proceso de despenalización de las faltas estamos ante un proceso de descriminalización, pues la mayoría de las conductas despenalizadas pasan a ser sancionadas por otros sectores del ordenamiento jurídico, como el contencioso-administrativo o el civil.

Si el objetivo de la reforma era la reducción de la carga de trabajo de Juzgados y Tribunales, esta finalidad no se resuelve con la mera derivación de la carga penal a otros sectores del ordenamiento jurídico, en el que también intervienen Jueces y Tribunales, y también, en muchos supuestos, el MF.

Por otro lado ha desaparecido un número muy poco significativo de las antiguas faltas. Las infracciones que se mantienen no sólo son las más numerosas, sino también las más frecuentes, como son las que afectan a las personas y la práctica totalidad de las faltas contra el patrimonio.

En definitiva, ni la despenalización de las faltas ni la introducción del principio de oportunidad, por su escasa aplicación, han supuesto un descenso de la carga de trabajo de los Tribunales ni del MF, por lo que la finalidad pretendida con la reforma y expresada en su Exposición de Motivos, de racionalizar el uso del servicio público de la justicia, partiendo del principio de



intervención mínima del Derecho Penal y de la notoria desproporción que existe entre los bienes jurídicos que se protegen y la inversión en tiempo y medios que requiere su enjuiciamiento, no han tenido una incidencia significativa en la labor del MF.



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Fiscalía Provincial de Alicante.

Se interesa la reforma del artículo 324 de la LECR, que hace recaer exclusivamente en el MF la revisión de los asuntos penales en instrucción en el plazo de seis meses; cuando el problema de la lentitud en la mayoría de aquéllos no está en la fase de investigación, sino en el tiempo de señalamiento para el juicio oral, una vez concluida aquélla, que puede ser superior a dos años en algunos Juzgados de lo Penal de la Provincia.

También se debería reformar la regulación en el CP, como delitos leves, cuando antes eran menos graves, de aquellas infracciones que en su mínima extensión están castigadas con una pena de multa de tres meses; ya que el artículo 33, 4 g) considera pena leve la multa de hasta tres meses.

Se reitera la petición de reforma de la Ley del Jurado, con una instrucción que obliga a continuas comparecencias personales; la necesidad para las partes de tener que pedir testimonio de cada una de las declaraciones para poder hacerlas valer en el juicio, cuando se podría remitir el procedimiento entero, bajo la custodia del secretario judicial; la reducción de la competencia a los delitos dolosos contra la vida consumados; y el carácter voluntario para formar parte del jurado.

En el ámbito civil, se debería reformar la intervención del MF por medio de comparecencias en los actos de jurisdicción voluntaria. Por mucho que se trate de coordinar, entre los Juzgados y la Fiscalía, los señalamientos, es absolutamente imposible asistir a todas las comparecencias por falta de medios materiales y humanos; además en muchas ocasiones el MF necesita poder analizar detenidamente los documentos que se le exhiben (como en la rendición de cuentas de tutores y cuando hay referencias a datos económicos complejos).

Un año más se insiste en la conveniencia de limitar la intervención del MF en materia de Registro Civil a los asuntos más relevantes; más aún tras haber sido desjudicializada dicha materia por la Ley 20 / 2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que se encuentra en período de “ vacatio legis ”.

Y en limitar la intervención del MF en la sección de calificación del concurso de acreedores a los supuestos en los que el informe de la



administración concursal formule propuesta de calificación del concurso como culpable.

Así como en materia de Protección del Derecho al Honor, Intimidad Personal y Familiar y Propia Imagen, resulta contradictorio que si el interesado acude a la vía civil el MF deba de intervenir por disposición de la Ley Orgánica nº 1 / 1982, de 5 de mayo, *sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*, en relación con la Ley nº 62 / 1978, de 26 de diciembre, *de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona*; mientras que si acude a la vía penal mediante querrela en las calumnias e injurias contra particulares el MF no interviene al ser un delito privado. Y aún es más extraño que deba acudir al procedimiento civil tras haberse agotado la vía penal al amparo de la doctrina del Tribunal Constitucional.

Y en limitar la intervención del MF en los ámbitos social y contencioso administrativo a aquellos supuestos que afecten a intereses públicos o personas desprotegidas, con la posibilidad de emitir el informe por escrito.

Fiscalía Provincial de Castellón.

Por tercer año consecutivo se recoge como propuesta de reforma legislativa la mediación penal. Se vuelve a reiterar la necesidad de implantar este mecanismo restaurador para la solución de determinados conflictos, porque el abandono del Borrador de Código Procesal Penal, que recogía expresamente su regulación, mantiene un vacío normativo que parece despreciar un instrumento que se ha mostrado ya eficaz para dar una respuesta normalizada al delito tanto en la Jurisdicción de Menores como en el Derecho Comparado, conjugando al mismo tiempo el interés de la víctima con los fines tradicionalmente asociados al Derecho Penal.

Se propone la modificación del artículo 457 del CP, simulación de delito. La Ley 41/2015, de 5 de octubre, ha modificado el artículo 284 de la LECR disponiendo actualmente en el apartado segundo que, “cuando no exista autor conocido del delito la Policía Judicial conservará el atestado a disposición del MF y de la autoridad judicial, sin enviárselo”, con las excepciones que el mismo precepto recoge.

Esta modificación procesal repercute directamente sobre la consumación del delito del artículo 457, pues, salvo que la mendaz denuncia se interponga ante autoridad judicial, va a resultar imposible que el delito pueda apreciarse en grado de consumación al cercenar la modificación de la ley procesal el resultado del delito. Incluso podría ser discutible con la nueva regulación la



punibilidad de la conducta en estos supuestos si, como piensa un sector de la doctrina y, al principio, la antigua jurisprudencia, la provocación de “actuaciones procesales” es una condición objetiva de punibilidad y no el resultado del delito.

Para que el delito siga teniendo el mismo contenido debería añadirse también como posible resultado el inicio de actuaciones policiales tendentes a averiguar el hecho mendazmente denunciado o la propia simulación. En ambos casos es evidente que, aunque no se inicie ninguna actuación procesal, se produce una utilización desviada de la Administración de Justicia aunque sea en un estadio preprocesal.

Se propone la modificación del artículo 197.7 del CP, el nuevo delito de “ sexting ”, que dice “ Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona. ”

El Consejo Fiscal, consideró en su informe que las conductas que tratan de ser sancionadas por el nuevo tipo propuesto, pueden ya subsumirse en el tipo contra la integridad moral, por lo que no sería estrictamente necesaria su creación. Además, debe repararse en que también trae nuevos problemas: tal como se describe la conducta, quedaría fuera de ella la del tercero ajeno al pacto que consigue el material y lo difunde. Por ello, si se entiende imprescindible tipificar expresamente tales conductas, debe aquilatarse la redacción del tipo para evitar dejar fuera del mismo conductas de idéntica gravedad.

Fiscalía Provincial de Valencia.

La Fiscal decana de la Sección Civil y de las Personas con Discapacidad considera precisas las siguientes reformas legislativas:

Se debería modificar el artículo 775 de la LEC, que en la nueva redacción introducida por la Ley 42/15 establece que se podrá solicitar la modificación de las medidas convenidas por los cónyuges o de las adoptadas en defecto de acuerdo “ *del tribunal que acordó las medidas definitivas* ”, por cuanto en los supuestos en que ninguno de los progenitores ni los hijos menores residan en el partido judicial de dicho Juzgado, por haber trasladado su residencia, se producen graves perjuicios a los interesados y, sobre todo, al menor cuya exploración debe efectuarse por el mismo Juez que vaya a dictar la resolución. Dicha competencia, además, es contradictoria con la doctrina del



TS y la nueva redacción no ampara debidamente los intereses de menores y personas con capacidad modificada judicialmente. La redacción del citado artículo también es desafortunada al referirse a cónyuges y no a cónyuges y progenitores de menores no unidos por vínculo matrimonial.

Por idénticos motivos propone la modificación de los artículos 86.2 y 87.2 de la LJV por cuanto, aún cuando atribuye la competencia para la resolución de medidas de los artículos 156 y 158 del CC al Juzgado de Primera Instancia del domicilio o residencia del hijo, menor o persona con capacidad modificada, en los supuestos en los “ *que el ejercicio conjunto de la patria potestad por los progenitores o la tutela hubiera sido establecido por resolución judicial deberá resolver el Juez que hubiere dictado la resolución acordando la patria potestad conjunta o el inicial* ”, con independencia del domicilio del menor o de persona con capacidad modificada judicialmente. Se propone que la competencia se atribuya al juzgado del domicilio, o, en su caso, de la residencia de menor o persona con capacidad modificada.

Se debería modificar el nuevo artículo 239 bis introducido en el CC por Ley 26/15, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en sustitución del antiguo 239, por cuanto adolece de la falta de previsión de declaración de desamparo de las personas que aún padeciendo graves dolencias psíquicas que inciden en el ejercicio de su capacidad ésta no ha sido modificada judicialmente, por lo que la Entidad Pública en principio no asume su cuidado.

Es absolutamente necesaria la regulación por ley orgánica de las autorizaciones judiciales para los internamientos no voluntarios de personas afectas de trastornos psíquicos que no estén en condiciones de decidirlo por sí mismas, ya que la sentencia del TC 132/10 declaró la inconstitucionalidad del artículo 763 apartados 1 y 3 de la LEC.

Se debería regular específicamente, y por ley orgánica, el sometimiento a tratamiento ambulatorio forzoso de personas con enfermedad o trastorno psíquico como supuesto atenuado del internamiento, previo examen del Juez y reconocimiento del médico forense.

Como ya indicó en años anteriores, se debería regular el derecho de las personas con discapacidad a relacionarse con sus parientes y allegados, derecho que sí se reconoce en el CC a los menores.

En relación a la LJV, y ante la futura e inminente imposibilidad de asistir a todas las comparecencias señaladas ante Jueces y LAJ, se propone una modificación del artículo 17.2 para que en los expedientes en que intervenga el



MF se admita su informe por escrito con remisión de los expedientes originales para ello.

Por el Fiscal coordinador de la Sección de lo Contencioso Administrativo, Social y Mercantil se proponen reformas legislativas que permitan dejar sin efecto las siguientes funciones del MF:

En materia de expropiaciones forzosas y urbanísticas, dado que tal atribución supone su intervención ante la Administración Pública y en la tramitación de procedimientos administrativos, pese a que sus funciones se encuentran atribuidas ante los Juzgados y Tribunales y no se aprecia la existencia de interés público alguno, sino la mera defensa de intereses privados, lo que resulta contrario con la función constitucional del MF (artículo 124 CE, promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, el interés público y los derechos de los ciudadanos).

En materia de Registro Civil y por las mismas consideraciones anteriormente expuestas.

Y en los expedientes de insostenibilidad de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, por su nulo interés público y naturaleza administrativa.

Concluye esta novena Memoria de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana, con el deseo, como siempre, de haber ofrecido los datos que sirvan para entender la actividad en conjunto de las Fiscalías del territorio.

Expresando mi agradecimiento a todos los Fiscales y funcionarios de ésta plantilla por su inestimable dedicación, esfuerzo y colaboración. Así como a los Fiscales Jefes Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia y a las personas que con ellos han colaborado en la confección de sus respectivas memorias.

Valencia a 5 de abril de 2016.

El Fiscal Superior.

Fdo: **Antonio Montabes Córdoba.**